

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Decretos	_____	4706
Resoluciones	_____	4707
Licitaciones	_____	4708
Varios	_____	4716
Transferencias	_____	4737
Convocatorias	_____	4738
Colegiaciones	_____	4740
Sociedades	_____	4740

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4749
Varios	_____	4750
Sucesiones	_____	4762

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de diarios inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4767
Resoluciones	_____	4768



Sección Oficial

Decretos

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 340

La Plata, 15 de abril de 2011.

VISTO que por expediente N° 2900-2296/10, se solicita que se modifique del Decreto N° 3588/91 - Anexo I, reglamentario de la Ley N° 10.471, la parte correspondiente al artículo 48, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada reglamentación, establece que se considera personal reemplazante a aquél que se designa para la cobertura de un cargo en el área de emergencia de los establecimientos asistenciales, en el caso de que su titular se encuentre transitoriamente con licencia por carpeta médica de más de treinta (30) días, licencia por maternidad, licencia decenal o por licencia anual ordinaria;

Que resulta necesario optimizar los alcances de la normativa mencionada en el exordio del presente;

Que el artículo 36 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, como así también los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 38 Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y los artículos, 61 (inciso 2), 23, 97 y 81 por remisión del artículo 41 de la Ley N° 10.471, este último en referencia a la sanción de suspensión, y 17 de la Ley N° 10.471, para los supuestos contemplados por los ítems 1 a 4 y 6 del artículo 8 de dicha norma, establecen otras causales además de las contempladas por el Decreto citado en el prefacio del presente, las cuales pueden ser usufructuadas por el personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, ya sea las inherentes al personal Temporario Interino o el que revista en la Planta Permanente;

Que el Ministerio de Salud debe contar con un registro único de reemplazantes, para desempeñarse en tal carácter, en cualesquiera de las circunstancias señaladas, con el fin de cubrir en forma inmediata las necesidades de servicio en el área donde se producen las vacantes circunstanciales;

Que es procedente implementar un sistema de ausencias justificadas y licencias de las que podrá hacer uso el personal reemplazante, de acuerdo al lapso de su prestación;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Decreto N° 3588/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 - Anexo I, la parte correspondiente al artículo 48 de dicha norma, por la reglamentación que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

ANEXO ÚNICO REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY N° 10.471

ARTÍCULO 1°. Establecer que se considera personal reemplazante a aquél que se desempeña para cubrir vacantes circunstanciales producidas por ausencia temporal del titular del cargo en uso de las licencias o permisos previstos por la Ley N° 10.471 y modificatorias y por la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, aplicable por remisión efectuada por los artículos 33 y 50 de la Ley N° 10.471 para el personal de Planta Permanente (escalafonado) y de Planta Temporal (interinos) respectivamente, con los alcances previstos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que se consideran vacantes circunstanciales, de conformidad con el artículo 1° del presente, las producidas por las causales previstas en:

- a) los artículos 35 y 36 de la Ley N° 10.471 y modificatorias;
- b) los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 38 Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);
- c) el inciso 2 del artículo 61 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);
- d) el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);
- e) el artículo 97 de la Ley N° 10.430, por remisión del artículo 41 de la Ley N° 10.471;
- f) el artículo 81 de la Ley N° 10.430, por remisión del artículo 41 de la Ley N° 10.471, en referencia a la sanción de suspensión;
- g) el artículo 17 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, para los supuestos contemplados por los ítems 1 a 4 y 6 del artículo 8° de dicha norma.

ARTÍCULO 3°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Salud, el Registro Único de Reemplazantes para cumplir tareas efectivas cuando se produzcan vacantes circunstanciales previstas en el artículo 2° del presente. El Ministro Secretario en el Departamento de Salud determinará la dependencia responsable del citado registro.

Deberá abrirse, como mínimo, una vez al año la inscripción de los profesionales que quieran postularse para su inscripción y designación en el Registro Único de Reemplazantes, según su especialidad, para cubrir las vacantes circunstanciales de un nosocomio determinado, de conformidad con el régimen del reemplazante previsto en el artículo 48 de la Ley N° 10.471 y modificatorias y el presente.

La apertura del registro deberá darse a conocer de manera fehaciente, en medios que garanticen su debida publicidad, incluyendo el Boletín Oficial y el periódico de mayor circulación de la zona correspondiente.

La designación del postulante en carácter de personal reemplazante y su inscripción en el Registro Único de Reemplazantes deberá contar con la previa intervención de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de Provincia.

ARTÍCULO 4°. La prestación efectiva del personal reemplazante se hará en base al listado de inscriptos en el registro previsto en el artículo anterior, quienes deberán acreditar los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley N° 10.471 y modificatorias.

La selección de los postulantes deberá garantizar igualdad de oportunidades para todos los inscriptos en la cobertura de las vacantes.

Cada inscripto sólo podrá cubrir una vacante por vez, con independencia del nosocomio en el cual preste servicios.

El Ministro Secretario en el Departamento de Salud dispondrá la prestación efectiva del personal reemplazante al momento de producirse vacantes circunstanciales, de conformidad con el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el personal reemplazante que cubra una vacante por lapsos mayores a noventa (90) días gozará de las licencias determinadas de acuerdo lo establecido en el artículo 118 inciso 4° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación. La licencia prevista en el artículo 38 del inciso 5) de la misma Ley, regirá para todo el personal reemplazante.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las tareas del personal reemplazante, tendrán un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales y podrán comenzar en horario matutino, vespertino o nocturno.

El período de prestación que se determina en el párrafo precedente, se considera número máximo de lapsos que puedan cumplirse en el ámbito del Ministerio de Salud, con independencia del nosocomio en el que desarrollen las tareas de reemplazo.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la remuneración se abonará en forma mensual de acuerdo a las prestaciones efectivamente realizadas. El valor de cada prestación efectiva se obtendrá de dividir por 4,3 a la resultante del sueldo básico mensual del profesional comprendido en la Ley N° 10.471 con grado de Hospital "A" de veinticuatro (24) horas semanales de labor, el cual estará sujeto a descuentos de ley, con más un adicional no remunerativo no bonificable calculado sobre aquél, que será del ochenta por ciento (80%) cuando la prestación se brinde de lunes a viernes o del ciento tres por ciento (103%) cuando se efectuaren los días sábados, domingos o no laborables.

ARTÍCULO 8°. El Ministerio de Salud o la dependencia que éste designe, determinará la erogación máxima anual, que será asignada a los efectores por la Dirección Provincial de Hospitales, de acuerdo a la demanda sanitaria de cada nosocomio, para el pago de las tareas de reemplazo que se realicen con ajuste al presente.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la designación del profesional en el Registro Único de Reemplazantes no genera derecho a la designación del mismo en la Planta Permanente (escalafonados) o Planta Temporal (interinos) del Estado Provincial, situación que será notificada y deberá ser aceptada por el postulante al momento de la inscripción prevista en el segundo párrafo del artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 10. El personal reemplazante cesará por las causales previstas en el artículo 50 de la Ley N° 10.471. En caso que el cese se produzca por razones de servicios, el acto que lo disponga deberá estar debidamente motivado y ser notificado al interesado de manera fehaciente.

ARTÍCULO 11. El Ministro Secretario en el Departamento de Salud dictará las normas complementarias tendientes a la implementación del sistema de reemplazos y la operatividad del Registro Único de Reemplazantes.

DECRETO 564

La Plata, 30 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 2900-18863/10, mediante cuyas actuaciones tramita la modificación al Decreto N° 2980/10 reglamentario de la Ley N° 14.208, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud ha sido reconocido expresamente en diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que el avance legislativo ocurrido en la Provincia de Buenos Aires ha sido acompañado con numerosos fallos judiciales recientes, entre ellos, las sentencias dictadas por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata (causas N° 10712-M de fecha 8 de febrero de 2011 y N° 11420-M de fecha 15 de febrero de 2011) y la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata (causa A-2353-MPO de fecha 15 de marzo de 2011) cuyos respectivos decisorios han destacado y hecho efectivas las obligaciones impuestas en la Ley N° 14.208 y normas reglamentarias, señalando el reconocimiento, por parte del Estado Provincial, de la infertilidad como enfermedad y de la cobertura médico asistencial integral de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización homóloga reconocidas por la Organización Mundial de la Salud;

Que conforme los artículos 5° y 6° de la Ley N° 14.208, se incorpora dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) y de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la cobertura médico asistencial integral de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización homóloga reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que en consecuencia resulta necesario reglamentar los artículos 5° y 6° de la Ley N° 14.208;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Anexo Único del Decreto N° 2.980/10 incorporando los artículos 5° y 6°, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5° - A los fines del cumplimiento de las obligaciones impuestas al Instituto de Obra Médico Asistencia! (IOMA), se establece que brindarán a sus afiliados la cobertura de las prestaciones previstas en el artículo 1° de la Ley N° 14.208, con el alcance establecido en el artículo 4°, primer párrafo, de la presente reglamentación. Se deja establecido que en caso de duda respecto de la interpretación de las pautas referidas deberá estarse a la que sea más favorable a la pareja.

ARTÍCULO 6° - Las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires brindarán a sus afiliados la cobertura de las prestaciones previstas en el artículo 1° de la Ley N° 14.208 con el alcance establecido en el artículo 5° de la presente reglamentación.”

ARTÍCULO 2° - Establecer que el presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Resolución N° 415

La Plata, 1° de junio de 2011.

VISTO el Expediente N° 2429-593/11 de la Ley N° 11.769 del Marco Regulatorio del Sector Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), los Decretos N° 4052/00, N° 1175/02, N° 689/03, N° 2862/05, N° 1128/06, N° 1652/06, N° 3546/06 y N° 1578/08 y las Resoluciones N° 534/01, N° 16/05, N° 508/05, N° 836/05, N° 44/06, N° 565/08 y N° 827/09 de este Ministerio, las Resoluciones N° 1866/05, N° 1872/05, N° 942/06, N° 1281/06, N° 1169/08 y N° 202/11 de la Secretaría de Energía de la Nación y la Resolución N° 121/11 del OCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 establece como Autoridad de Aplicación de la misma a este Ministerio, quien ejercerá las atribuciones indicadas en el Capítulo XII de la citada Ley;

Que son objetivos de la Provincia de Buenos Aires, entre otros a) proteger adecuadamente los derechos de los usuarios; y b) establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la Ley N° 11.769;

Que en virtud de la unicidad del régimen tarifario y de prestación del servicio para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es atribución de la Autoridad de Aplicación aprobar las tarifas de referencia máximas que deberán aplicar los

concesionarios de distribución de energía eléctrica en la prestación de dichos servicios de acuerdo con los estudios y las bases de cálculo determinadas por el Organismo de Control;

Que en virtud de la creación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a través de la Ley N° 11.769 y su reglamentación, los concesionarios que posean costos económicos superiores a los conocidos como de referencia en la prestación de los servicios, verán compensadas sus diferencias;

Que a través de la Resolución N° 113/01 – artículo 3° – se definen los contenidos del cuadro tarifario de referencia;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la Resolución N° 1866/05 estableció transitoriamente un cargo denominado “Cargo Transitorio para la Conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista) a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los Agentes Demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, con excepción de aquella declarada por los Agentes Distribuidores de dichos Mercados como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no supere los diez kilovatios (10 kW) y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos;

Que el valor del citado cargo tarifario ha sido fijado en Pesos tres con sesenta centavos por megavatio hora (\$3,60/MWh), quedando un remanente sin trasladar a los cuadros tarifarios;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la Resolución N° 1872/05 estableció el valor del Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) instaurado por el Artículo 1° de la Ley N° 25.957, a los efectos del cálculo para la determinación del valor total del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) en uno coma siete millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco diez-millonésimos (1,7998355);

Que, en virtud del valor fijado para el CAT, el valor total del gravamen creado por el artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el artículo 70 de la Ley N° 24.065, el artículo 5° de la Ley N° 25.019, el artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el artículo 1° de la Ley N° 25.597, es cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis diez-millonésimos pesos por kilovatio hora (0,0054686 \$/kWh), quedando aún un saldo retroactivo no reconocido en los cuadros tarifarios;

Que con el dictado del Decreto N° 4052/00 y de la Resolución N° 534/01, se ha establecido un agregado tarifario destinado a cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial, y por lo tanto, se ha procedido a su incorporación en los valores de los cuadros tarifarios de las concesionarias provinciales y municipales de distribución de energía eléctrica;

Que atento los informes elaborados en función al estado de situación de los compromisos globales asumidos por efecto del agregado adicional definido por el artículo 4° de la Resolución N° 508/05 y de la modalidad de recaudación definido por la Resolución N° 44/06 y resultando a la fecha innecesaria la continuidad de la recaudación del recurso originado en la misma, es conveniente dejarla sin efecto a partir de la fecha de sanción de la presente;

Que en virtud de lo determinado por la Resolución N° 565/08, en relación a la continuidad y estabilidad del componente adicional por abastecimiento para las distintas áreas de prestación en que se encuentra dividida la jurisdicción eléctrica provincial (Atlántica, Norte y Sur), destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida en territorio de la Provincia de Buenos Aires, se han recibido solicitudes de parte de los distintos agentes distribuidores como de las entidades que los nuclean en relación a los valores diferenciales para cada área mencionada;

Que el origen coyuntural de dichas diferencias respondieron originalmente a necesidades específicas de cada área involucrada, las cuales han sido superadas por el mecanismo impuesto a través de las Resoluciones N° 565/08 y N° 827/09;

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, es conveniente y oportuno proceder a la unificación de los valores vigentes a la fecha para el componente de marras, al valor de seis coma cinco milésimas por kilovatio-hora (0,0065 \$/kWh) para todas las áreas, categorías y cargos tarifarios actualmente receptores del mismo;

Que dicha modificación cuantitativa no altera en ningún otro aspecto los mecanismos y esquemas establecidos para la operatoria y destino del mismo, determinados por dichos actos administrativos;

Que con la finalidad de automatizar el cálculo del cuadro tarifario, el agregado resultante de aplicar los coeficientes contenidos en el Anexo E de la presente Resolución a los valores de los cargos variables que surgen de los recálculos tarifarios, resultados incluidos en los cuadros a ser aplicados por los distribuidores provinciales y municipales que como anexo A, B, C y D forman parte de la presente;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a fin de que los Precios Estacionales a ser abonados por las demandas atendidas por los Agentes prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), sean acordes a la situación existente en el presente período estacional de invierno y compatibles con la capacidad de pago con que cuentan los distintos estratos sociales en la categoría residencial, ha dictado la Resolución N° 202/11;

Que dicha Resolución, suspende la aplicación de los precios estacionales sancionados por la Resolución SE N° 1169/08 y establece los precios a aplicar para el período 1° de junio al 31 de julio de 2010 y para el período 1° de agosto al 30 de septiembre de 2011 y además establece los nuevos Precios Estacionales de Referencia de la Energía No Subsidiados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que los Protocolos de Entendimiento, fueron complementados con las Addendas de Adecuación de los Contratos de Concesión, suscribiéndose la misma con EDEN y EDES en fecha 30 de junio de 2006 y aprobadas mediante el Decreto N° 3273/06 de fecha 6 de diciembre de 2006; mientras que con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió la Addenda de Adecuación con EDEA y se aprobó por el Decreto N° 3192/06 de fecha 24 de noviembre de 2006;

Que las Addendas de Adecuación, en consonancia con las pautas y/o lineamientos consignados en los Protocolos y en un todo conforme con los principios estatuidos en el

Marco Regulatorio Eléctrico, resolvieron de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de los hechos y/o medidas dispuestas a partir de la emergencia establecida por la Ley Nacional N° 25.561 y la Ley N° 12.858;

Que en el marco de tales documentos de adecuación a los Contratos de Concesión entre la Provincia y las distribuidoras provinciales de energía, se incluyeron los cálculos de Equilibrio Económico Financiero Básico y Equilibrio Económico Financiero Objetivo para cada distribuidora;

Que las distintas distribuidoras provinciales de energía han realizado respectivas presentaciones invocando la necesidad de ajustes extraordinarios en los términos del punto 4.4 de los Protocolos de Entendimiento;

Que estas presentaciones han sido en cada caso analizadas por la Dirección Provincial de Energía, que tras verificar aspectos metodológicos y de fuentes de información, ha generado informes técnicos que permiten determinar los niveles de ingresos necesarios en cada caso para alcanzar los Equilibrios Económico-Financieros Objetivos;

Que con sustento en esos informes de la Dirección Provincial de Energía y en virtud de las atribuciones conferidas por el marco regulatorio vigente, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) procedió al cálculo de los cuadros tarifarios conforme lo acordado en el Punto 4.4. de los referidos Protocolos de Entendimiento, de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A.), Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.) y Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.), aplicables a todo consumo a partir del 1° de junio de 2011; a cuyos cargos tarifarios determinados, la Autoridad de Aplicación le ha adicionado los valores del Agregado Tarifario y que se incluye con la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04),

Por ello,

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto a partir del 1° de junio de 2011 el agregado adicional definido por el artículo 4° de la Resolución N° 508/05 y la modalidad de recaudación definida en la Resolución N° 44/06, cuyos saldos remanentes deberán ser destinados a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. A partir del 1 de junio de 2011 unificar los valores de la componente adicional por abastecimiento contenido en la determinación de los valores de los agregados tarifarios a seis coma cinco milésimas por kilowatt-hora (0,0065 \$/kWh) para todas las áreas, categorías y cargos tarifarios actualmente receptores del mismo.

ARTÍCULO 3°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios a ser aplicados a todo consumo efectuado por los clientes respectivos de las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a concesión provincial a partir del 1° de junio al 31 de julio de 2011, determinados sobre la base de los cálculos realizados por el OCEBA, contenidos en los Anexos BI de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 4°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios de referencia para cada una de las áreas en que ha sido dividida la Provincia de Buenos Aires, contenidos en el Anexo BII que forma parte integrante del presente acto administrativo, cuya aplicación como valores máximos por parte de los concesionarios municipales de distribución de energía eléctrica a sus respectivos usuarios, deberá efectuarse a todo consumo realizado a partir del 1° de junio al 31 de julio de 2011 y que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 5°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios a ser aplicados a todo consumo efectuado por los clientes respectivos de las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a concesión provincial a partir del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2011, determinados sobre la base de los cálculos realizados por el OCEBA, contenidos en el Anexo CI que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 6°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios de referencia para cada una de las áreas en que ha sido dividida la Provincia de Buenos Aires, contenidos en el Anexo CII que forma parte integrante del presente acto administrativo, cuya aplicación como valores máximos por parte de los concesionarios municipales de distribución de energía eléctrica a sus respectivos usuarios, deberá efectuarse a todo consumo realizado a partir del 1° de agosto a 30 de septiembre de 2011 y que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 7°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios a ser aplicados a todo consumo efectuado por los clientes respectivos de las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a concesión provincial, a partir del 1° de octubre de 2011, determinados sobre la base de los cálculos realizados por el OCEBA, contenidos en el Anexo AI que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 8°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios de referencia para cada una de las áreas en que ha sido dividida la Provincia de Buenos Aires, contenidos en el Anexo AII que forma parte integrante del presente acto administrativo, cuya aplicación como valores máximos por parte de los concesionarios municipales de distribución de energía eléctrica a sus respectivos usuarios, deberá efectuarse a todo consumo realizado a partir del 1° de octubre de 2011 y que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 9°. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios sin subsidios a ser referenciados en toda facturación de consumos efectuados por los clientes respectivos de las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a concesión provincial a partir del 1° de junio de 2011, determinados sobre la base de los cálculos realizados por el OCEBA, contenidos en el Anexo DI que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 10. Aprobar provisoriamente los cuadros tarifarios de referencia sin subsidio para cada una de las áreas en que ha sido dividida la Provincia de Buenos Aires, contenidos en el Anexo DII que forma parte integrante del presente acto administrativo, cuya aplicación como valores referencia en la facturación por parte de los concesionarios municipales de distribución de energía eléctrica a sus respectivos usuarios, deberá efectuarse a todo consumo realizado a partir del 1° de junio y que incluyen los valores del Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 11. Determinar, la modalidad de cálculo y los valores de los coeficientes para la determinación del agregado tarifario para los cargos receptores del mismo, y que se incluyen en el Anexo E de esta resolución.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial dejando constancia que los cuadros tarifarios deberán consultarse en la Dirección Provincial de Energía y pasar a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura
C.C. 6.286

Licitaciones

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 14/11

POR 20 DÍAS - Obra: Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción Autopista Dr. Ricardo Balbín (Buenos Aires - La Plata), Tramo: Distribuidor Ensenada, empalme Ruta Provincial N° 1.

Sección I. Distribuidor Ensenada, Avenida del Petróleo y Acceso Portuario Camino Rivadavia.

Sección II: Avenida del Petróleo, empalme Ruta Provincial N° 11, Provincia de Buenos Aires.

Tipo de obra: Obra nueva y duplicación de calzada, construcción de puentes, intersecciones y viaductos, provisión e instalación de todos los elementos necesarios para la completa iluminación del tramo, construcción de alcantarillas transversales y señalamiento vertical y horizontal.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos ochenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil (\$ 584.995.000,00) a febrero de 2011.

Garantía de la Oferta: Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 5.849.950,00).

Plazo de obra: treinta y seis (36) meses.

Valor del Pliego: Pesos ciento diecisiete mil (\$ 17.000,00).

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 23 de mayo de 2011.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 22 de junio de 2011 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca N° 734/8 /1067), Capital Federal, 3° piso, D.N.V.

C.F.30.664 / may. 11 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 8/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 8.

Localidad: Espartillar.

Partido: Saavedra.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de Apertura: 27/06/2011, 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.680 / may. 26 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 9/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.
Nombre: Escuela EP N° 24 y Anexo EM N°3.
Localidad: Campana.
Partido: Campana.
Nivel: Primaria y Secundaria.
Fecha y hora de Apertura: 27/06/2011, 11:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.681 / may. 26 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 10/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.
Nombre: Jardín de Infantes N° 923.
Localidad: Batán.
Partido: Gral. Pueyrredón.
Nivel: Inicial.
Fecha y hora de Apertura: 27/06/2011, 12:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.682 / may. 26 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 13/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.
Nombre: Escuela EP N° 17 - ES N° 7 y Ext. ES N° 5.
Localidad: Chacabuco.
Partido: Chacabuco.
Nivel: Primaria y Secundaria.
Fecha y hora de Apertura: 27/06/2011, 14:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.683 / may. 26 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 14/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.
Nombre: Escuela EP N° 26 y Anexo EM N° 5.
Localidad: Necochea.
Partido: Necochea.
Nivel: Primaria y Secundaria.
Fecha y hora de Apertura: 28/06/2011, 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.684 / may. 26 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 16/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.
Nombre: Escuela EP N° 46.
Localidad: Mar del Plata.
Partido: Gral. Pueyrredón.
Nivel: Primaria.
Fecha y hora de Apertura: 28/06/2011, 11:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.685 / may. 26 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE
PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL
Préstamo BIRF 7353 -AR

Licitación Pública N° 18/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1, Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.
Nombre: CEPT N° 22.
Localidad: Pontaut.
Partido: Gral. La Madrid.
Nivel: Secundaria.
Fecha y hora de Apertura: 28/06/2011, 12:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, venta de Pliegos y lugar de Apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713, 1900, La Plata. Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 5.686 / may. 26 v. jun. 8

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Licitación Pública Nacional N° 6/11

POR 15 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: Complejo Federal de Condenados de Agote, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, sito en el terreno ubicado en la localidad de Agote, Partido de Mercedes, cuya denominación catastral corresponde a la Clrc. IX, Secc. Rural, Parcelas 671a, 761b, 762, 778 y 780a y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del proyecto ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: A) En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de

9:00 a 15:30 hs., Tel. 5300-4033 y en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, 25 de Mayo 350, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 hs. B) En la ciudad de Mercedes, Av. 29 n° 575, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M. Just. 4000/332 S. Just. DGA. Recaud. Centa 758/18, desde el día 30 de mayo de 2011 hasta el día 30 de junio de 2011.

Presupuesto Oficial: \$ 543.995.791,39 (pesos quinientos cuarenta y tres millones, novecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y uno con 39/100).

Plazo de ejecución obra: 1.080 (un mil ochenta) días corridos (Art. 4º, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8º, Pliego Cláusulas Especiales): Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2º piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 4 de agosto de 2011 (Sobre N° 1 y Sobre N° 2).

Lugar de Apertura: Sede del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 392, 11º piso contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 4 de agosto de 2011.

Importe de garantía de Oferta: \$ 5.439.957,91 (pesos cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 91/100).

Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil con 00/100).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 181.331.930,46 (pesos ciento ochenta y un millones trescientos treinta y un mil novecientos treinta con 46/100).

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 5.736 / may. 30 v. jun. 17

ARMADA ARGENTINA SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Licitación Pública N° 3/11

POR 15 DÍAS - Objeto: Publicar Licitación Pública N° 3/11 por "Construcción de la Planta de Despacho de Combustible de la Intendencia Naval Puerto Belgrano".

Lugar donde pueden consultar/adquirirse los Pliegos: Comodoro PY 2055, 2º P., Of. 159, Capital Federal, de lunes a jueves de 8:00 a 13:00 hs, y viernes de 8:00 a 12:00 hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consultas: Por escrito, antes de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: \$ 1.007,85.

Lugar de presentación de las Ofertas: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 162, Capital Federal, hasta el día y hora del acto de apertura.

Apertura: Comodoro Py 2055, 2º P., Of. 162, Capital Federal, día 21 de julio de 2010 a 10:00 hs.

C.C. 5.845 / jun. 1º v. jun. 22

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 7/11

POR 15 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento integral del inmueble sito en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 650.559,35 (Pesos seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve con 35/100)

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial. Costo del Pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita a obra: los días 30 de junio y 1º de julio de 2011 en los horarios de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00. Inmueble sito en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, plazos y horarios de retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, Tel. 4124-0644/45/46/47/48/49 de 9.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hs. o en la DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 sito en calle 8 N° 925, entre 50 y 51 piso 1º La Plata, Buenos Aires, en el horario de 8:30 a 12:00, con anterioridad a la fecha del acto de apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, Tel. 4124-0644/45/46/47/48/49 de 9.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA.

Día y hora de Apertura: 21 de julio de 2011 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente 1020/2011.

C.F. 30.846 / jun. 2 v. jun. 23

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Compulsa Pública

POR 10 DÍAS - Plan de Obras 2010/11. Disposición N° 00236/11. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsas públicas para la realización de la siguiente obra de Infraestructura Escolar, financiada por el Ministerio de Educación de la Nación:

Distrito	Establec	Tipo de	Pres. Oficial	Valor Pliego
La Matanza	EP N° 139 / ES N° 197	Ampliación	\$ 1.533.962,28	\$ 400
Consulta y Venta de Pliegos: Del 7 al 24 de junio de 2011 en la sede del Consejo Escolar del Distrito, sito en calle Kennedy esq. Salta, localidad: San Justo. Tel.: (011) 4484-2036 / 4441-5583.				
Apertura de Ofertas: El 4 de julio de 2011 a partir de las 10:00 horas en la sede del Consejo Escolar del Distrito.				
Valor del Pliego: A depositar en la Cta. Cte. N° 190/4 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.				
C.C. 6.106 / jun. 6 v. jun. 17				

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN DE COMPRAS

Licitación Pública N° 3/11

POR 3 DÍAS - Expte. 1-40076/11 Alc. 1. Licitación Pública N° 03/11. Objeto: Contratar la ejecución completa de los trabajos con la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la obra: Edificio Auditorio, 1º Etapa. Facultad Agronomía, Campus Universitario Azul"

Apertura de Ofertas: 21 de junio de 2011 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 117, Tandil.

Presupuesto Oficial: \$ 270.000,00 (dos cientos setenta mil).

Valor del Pliego: \$ 140,00 (ciento cuarenta pesos)

Consultas:

En Tandil: Dirección de Compras Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 117, Tel./Fax (02293) 42-2000, int. 132, c.e. compras@rec.unicen.edu.ar, días hábiles en el horario de 8 a 12.

Técnicas: Unidad Ejecutora de Obras Tandil, Campus Universitario Tandil Tel. (02293) 439501. Días hábiles de 8 a 13 hs.

En Buenos Aires: C. Pellegrini 143, piso 11, tel. (011) 4325-8809, días hábiles en el horario de 10 a 12.

En Azul: Superintendencia Campus Azul: Av. República de Italia 780, tel-fax (02281) 43-3291/92/93, días hábiles en el horario de 8 a 12 hs.

C.C. 6.107 / jun. 6 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 7/11

POR 3 DÍAS - Llámase para la concesión de la explotación de la confitería de la terminal de ómnibus de Coronel Suárez".

Pliego de Bases y Condiciones: Se retirarán de la Oficina de Industria y Comercio, calle Rivadavia N° 155, en el horario de 8:00 a 12:00, hasta el día 15 de junio de 2011.

Fecha de Apertura: 16 de junio de 2011, a las 10:00 hs. en la Asesoría Letrada Municipal.

Valor del Pliego: \$ 100 (pesos cien).

Coronel Suárez, 16 de mayo de 2011.

C.C. 6.101 / jun. 6 v. jun. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.391

POR 3 DÍAS - Objeto: Abono de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV con grabación digital en localizaciones de zona La Plata, Grupo N° 5.

Fecha de Apertura: 14/06/2011 a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 145

Nota: El Pliego de Bases y condiciones se podrá visualizar en el sitio web del Banco: www.bapro.com.ar. (ícono Compras y Contrataciones)

Fecha de tope para efectuar consultas: 07/06/2011.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 07/06/2011.

Consultas de la documentación en el Departamento de Licitaciones Of. de Licitaciones de Servicios, San Martín 108/20, piso 15º, Edificio Anexo a Casa Central, en horario de 10 a 14:30.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 6.048 / jun. 6 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 123/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la compra y/o locación de un inmueble en la ciudad de Lanús para ser destinado a la puesta en funcionamiento de dos Juzgados de Familia del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Pte. Perón esquina Larroque, Banfield, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 15 de junio del corriente año a las 10:00 hs. en dicha Delegación.

Expte. 3003-258/10.
Secretaría de Administración. Contrataciones.
La Plata, 26 de mayo de 2011.

C.C. 6.043 / jun. 6 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 137/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de un inmueble en la ciudad de Junín para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Junín, calle 20 de Septiembre N° 95, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-877/11.
Sitio web: www.scba.gov.ar (Administración - Contrataciones)
La Plata, 16 de marzo de 2011.

C.C. 6.044 / jun. 6 v. jun. 8

Presidencia de La Nación MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 21/11

POR 17 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 226, Provincia de Buenos Aires.

Tramo: Pehuajó - Carlos Tejedor.
Sección 1: Km. 500,600 - Km. 501,300
Sección 2: Km. 506,800 - Km. 508,100

Tipo de Obra: Retiro de barandas metálicas de defensa dañadas, perfilado de banquina existente, reposición del suelo en capas de 0,20 m. de espesor para recuperar el perfil transversal, compactación del suelo aportado, perfilado de las banquetas y colocación de nuevas barandas metálicas.

Presupuesto Oficial: \$ 873.269,00 al mes de marzo de 2010.
Apertura de Ofertas: Se realizará el 11 de julio de 2011 a las 12:00 hs.
Fecha de Venta de Pliegos: Desde el 6 de junio de 2011.
Plazo de Obra: Cuatro (4) meses.
Valor del Pliego: \$ 874,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos), D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso, DNV.

C.F. 30.871 / jun. 6 v. jun. 29

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 12/11

POR 15 DÍAS - Objeto: "Remodelación sector cocina en casino de Suboficiales y Núcleo Sanitario en Escuadrón Transporte del Área Logística Palomar, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: Martes 19 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presupuesto Oficial: \$ 645.880.
Documentación Técnica. N° 4.373.
Plazo de Ejecución: 90 días corridos.
Valor Pliego: \$ 600.

Lugar de la Apertura: Dirección de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el miércoles 29 de junio de 2011 a las 12:00 hs. Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar
El Palomar, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.144 / jun. 6 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE GOBIERNO SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 3/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratar la prestación a través de Establecimientos Asistenciales por el término de 4 (cuatro) años de los siguientes servicios:

- Otorgamiento de las Licencias Sanitarias
- Realización de Análisis de agua (físico, químico y bacteriológico).
- Determinación del grupo sanguíneo y factor RH para licencias de conductor

d) Control de ausentismo del personal municipal en los casos de inasistencia por enfermedad.

e) Examen Pre-ocupacional del personal municipal.
Valor del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

Apertura de las Ofertas: 15 de julio de 2011, 11 (once) horas. Dirección de Compras, Av. Int. Carlos Ratti N° 10, Ituzaingó.

Consulta y/o compra del Pliego: Hasta el 11 de julio de 2011, Tel. / Fax 4458-4045/2134. direcciondecompras@miituzaingo.gov.ar.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión de la Municipalidad de Ituzaingó.

C.C. 6.187 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 2/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Servicio Integrado de Salud.

Valor del Pliego: \$ 455,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100).

Presupuesto Oficial: \$ 453.435,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco)

Apertura de las Ofertas: 8 de julio de 2011, 11 (once) horas. Dirección de Compras, Av. Int. Carlos Ratti N° 10, Ituzaingó.

Consulta y/o compra del Pliego: Hasta el 4 de julio de 2011, Tel. / Fax 4458-4045/2134. direcciondecompras@miituzaingo.gov.ar.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión de la Municipalidad de Ituzaingó.

C.C. 6.186 / jun. 7 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 34/11

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-037/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Repavimentación acceso etapa I, en jurisdicción del partido de Chascomús, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 1° de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 16.154,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 10.769.436,16. Apertura de las Propuestas: 6 de julio de 2011, a las 10:00 hs., en la Dirección de Vialidad de la Prov. de Bs. As.

C.C. 6.180 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 35/11

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-030/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Puente bajo nivel en la calle Rivadavia y cruces de vías del ferrocarril, en jurisdicción del partido de Junín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 4 de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 25.856,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 17.237.012,06. Apertura de las Propuestas: 7 de julio de 2011, a las 12:00 hs., en la Municipalidad de Junín.

C.C. 6.181 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 36/11

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-1-038/2011, llámese a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación del acceso Cementerio Municipal, en jurisdicción del partido de Carlos Tejedor, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (calle 122 y 48, La Plata), hasta el 5 de julio inclusive. Valor del Pliego: \$ 7.569,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco Provincia de Buenos Aires, en la cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 5.046.102,00. Apertura de las Propuestas: 8 de julio de 2011, a las 12:00 hs., en la Municipalidad de Carlos Tejedor.

C.C. 6.182 / jun. 7 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 9/11

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4122-000054-2009.

Objeto: "Construcción, gerenciamiento, administración y explotación de la Terminal de Ómnibus de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa por concesión de Obra Pública.

Fecha de Licitación: 28 de junio de 2011.

Hora: 12:00.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Av. Costanera 8001, 1º piso, Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 13/6/11 al 24/6/11.

Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones, Tel. (02246) 433-076

C.C. 6.166 / jun. 7 v. jun. 8

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Licitación Pública Nº 05/11

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 797.788/11.

Rubro Comercial: Transporte y Depósito

Objeto de la contratación: Adquisición de vehículos para las distintas dependencias del INTI.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Departamento Suministros, Edificio Nº 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Plazo y horario: Días hábiles de 09:00 a 12:00 hs. y de 13:30 a 15:30 hasta el 30 de junio de 2011.

Costo del Pliego: —.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Departamento Suministros, Edificio Nº 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Plazo y horario: Días hábiles de 09:00 a 12:00 hs. y de 13:30 a 15:30 hasta el 30 de junio de 2011.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Departamento Suministros, Edificio Nº 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Plazo y horario: Días hábiles de 09:00 a 12:00 hs. y de 13:30 a 15:30 hasta el día 1º de julio de 2011 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Departamento Suministros, Edificio Nº 12, Av. Gral. Paz 5445, Miguelete, Prov. de Bs. As.

Día y Hora: 1º de julio de 2011, a las 10,30 hs.

C.C. 6.147 / jun. 7 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas Nº 141/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de inmuebles en la ciudad de Mar del Plata para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas Mar del Plata, calle Almirante Brown Nº 2046, 1º Subsuelo, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-447/11.

Sitio web: www.scba.gov.ar (Administración – Contrataciones).

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 27 de mayo de 2011.

C.C. 6.146 / jun. 7 v. jun. 9

Presidencia de la Nación POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública Nº 14/11

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0004997/2010.

Rubro comercial: Mantenimiento reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Restauración del edificio para Canes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria situado en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 30 de junio de 2011, 12:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.F. 30.820 / jun. 7 v. jun. 8

Presidencia de la Nación POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública Nº 13/11

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0000765/2011.

Rubro comercial: Equipo militar y de seguridad.

Objeto de la contratación: Adquisición de municiones varias.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 30 de junio de 2011, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.F. 30.818 / jun. 7 v. jun. 8

Presidencia de la Nación POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Licitación Pública Nº 12/11

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº EXPPSA – S02: 0006384/2010.

Rubro comercial: Mantenimiento reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Contratación de servicios de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) para los equipos. ION TRACK INTEMISER Y VAPOR TRACEN II con los que cuenta esta Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 24 de junio de 2011, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.F. 30.819 / jun. 7 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 17/11

POR 2 DÍAS – Llámese a Licitación Pública para la ejecución y mantenimiento de señalización horizontal con material termoplástico.

Presupuesto Oficial: \$ 420.000

Fecha de Apertura: 27 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Depto. Compras, Alsina Nº 43, Bahía Blanca.

Venta de Pliegos: Depto. de Compras, Alsina Nº 43, Bahía Blanca.

Valor de Pliegos: \$ 500 (pesos quinientos).

Bahía Blanca, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.148 / jun. 7 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada Nº 180/11

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2963-2694/11. Llámese a Licitación Privada Nº 180/11, para la adquisición de insumos, para el Servicio de Enfermería de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 13/6/11 a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en las páginas www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar; www.uape.org.ar, www.ccilp.org.ar.

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819.
La Plata, 27 de mayo de 2011.

C.C. 6.195

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 63/11

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-2658/11. Llámase a Licitación Privada N° 63/11, para la adquisición de: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de electromedicina, para el Servicio de Intendencia, por el período junio-diciembre/11, Ejercicio 2011, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 14 de junio de 2011 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Avellaneda, 5 de mayo de 2011.

C.C. 6.194

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 11/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 18.

Localidad: Dolores.

Partido: Dolores.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta, Venta de Pliegos y lugar de apertura: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.246 / jun. 8 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 12/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 47.

Localidad: Necochea.

Partido: Necochea.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.247 / jun. 8 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 15/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento

de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 41.

Localidad: Costa Bonita.

Partido: Necochea.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.248 / jun. 8 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 23/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 4 y Ext. ES N° 15.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Primaria y Secundaria.

Fecha y hora de apertura: 14/07/11 - 14:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.249 / jun. 8 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 24/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 4 - ES N° 7.

Localidad: Campana.

Partido: Campana.

Nivel: Primaria y Secundaria.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.250 / jun. 8 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 25/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Escuela EP N° 8.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Primaria.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.251 / jun. 8 v. jun. 22

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UEPPFE-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL

Licitación Pública N° 26/11

POR 10 DÍAS - El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras De Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Obra: Ampliación y/o Rehabilitación.

Nombre: Jardín de Infantes N° 919.

Localidad: Tandil.

Partido: Tandil.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 15/07/11 - 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consulta y Venta de Pliegos: UEPPFE, Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo, calle 8 N° 713 entre 46 y 47, 1900 La Plata, Tel. Fax 0221-424-0335/0863 - 0800-333-9483.

C.C. 6.252 / jun. 8 v. jun. 22

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Licitación Pública N° 3/11
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2011- Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de 2 Perforaciones para Abastecimiento Red de Agua Potable en el Barrio América Unida.

Expediente: 4128 -74461-I-2011.

Presupuesto Oficial: \$ 637.700,00 (Seiscientos treinta y siete mil setecientos).

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 718,85 (Setecientos dieciocho con 85/100).

Venta de Pliegos: Hasta el día 15 de junio de 2011 a las 14:00 hs.

Consultas al Pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs. Tel: 02224-473779.

Apertura de Ofertas: 16 de junio de 2011 a las 11:00 hs., en Crisólogo Larralde 24, Guernica con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de junio de 2011 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

C.C. 6.237 / jun. 8 v. jun. 9

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Pública N° 12/10

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de tres (3) grupos electrógenos, dos (2) destinados al Hipódromo de La Plata y uno (1) a este Instituto.

Justiprecio: Pesos tres millones quinientos sesenta y un mil (\$ 3.561.000,00).

Apertura de sobres: lunes 27 de junio de 2011 a las 12:00 hs, en la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Sede Central del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Calle 46 N° 581 e/ 6 y 7, La Plata.

Valor del Pliego: Pesos un mil setecientos (\$ 1.700,00).

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Compras del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, calle 46 N° 581 Planta Baja. Tel. (0221) 4121136/51 de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

0800-999-4263 - www.loteria.gba.gov.ar.

C.C. 6.227 / jun. 8 v. jun. 10

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Pedido N° 224/11

POR 1 DÍA - Pedido N° 224/11. Expte N° 21900-6682/11. Objeto: Aércarriles Puente Grúa.

Apertura de sobres: 22 de junio de 2011 a las 11:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs Gerencia de Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Irigoyen y Don Bosco, Ensenada, Provincia de Buenos Aires;

Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 6.226

Provincia de Buenos Aires
FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Pública N° 1/11

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/11. Expediente N° 5100-10820/11. Objeto: Compra de equipamiento informático para el Organismo. Año 2011-.

Retiro de Pliego: A los fines de consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos (aprobados por Decreto 1.676/05 y modificatorios) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición Jurisdiccional de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires" y Especificaciones Técnicas Básicas, que regirán el certamen, los interesados podrán ingresar al sitio Web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Asimismo podrán obtener un ejemplar en Dirección General Compras, Contrataciones y Servicios, Av. 1 N° 1342 esq. 60, 5° Piso de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs.

Consultas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de pliegos.

Costo del Pliego: sin valor.

Fecha de Apertura: 21/06/11 a las 11:00 hs.

Presentación de ofertas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de pliegos.

Plazo y horario: hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Dirección General Compras, Contrataciones y Servicios, Av. 1 N° 1342 esq. 60, 5° Piso de la ciudad de La Plata. Día y Hora: el 21 de junio a las 11:00 hs.

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los archivos digitales publicados en el mencionado sitio Web deberá verificarse la coincidencia del Digesto Digital Seguro (Hash), correspondiente a cada uno de ellos con los que a continuación se consignan:

Documento — Nombre del archivo — Formato — Hash

Cláusulas Particulares — Campos Editables Hardware — .zip — 84AA38F9EB32E654509CC66C3109A131

Especificaciones Técnicas — Especificaciones Técnicas Hardware — .zip — ED6806E23A34BFDBB05AC13F518C79E8

Planilla de Convocatoria — Planilla de Convocatoria Hardware — .zip — A5F1C5BFDEF1F41312BE8660D3B27B55

Planilla de Cotización — Planilla de Cotización Hardware — .zip — DF2FF1FBCDFF3658196F4E6A1AA4FD58

C.C. 6.225 / jun. 8 v. jun. 10

Provincia de Buenos Aires
FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Privada N° 2/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/11. Expediente N° 5100-10821/11. Objeto: Reestructuración, Actualización y Ampliación de la Red Interna de Datos y Comunicaciones del Organismo.

Retiro de Pliego: A los fines de consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos (aprobados por Decreto 1.676/05 y modificatorios) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Jurisdiccional de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires" y Especificaciones Técnicas Básicas, que regirán el certamen, los interesados podrán ingresar al sitio Web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Asimismo podrán obtener un ejemplar en Dirección General Compras, Contrataciones y Servicios, Av. 1 N° 1342 esq. 60, 5° Piso de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs.

Consultas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de pliegos.

Costo del Pliego: sin valor.

Fecha de Apertura: 17/06/11 a las 11:00 hs.

Presentación de ofertas: Lugar y Dirección: ídem Retiro de pliegos.

Plazo y horario: hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Dirección General Compras, Contrataciones y Servicios, Av. 1 N° 1342 esq. 60, 5° Piso de la ciudad de La Plata. Día y Hora: el 17 de junio a las 11:00 hs.

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los archivos digitales publicados en el mencionado sitio Web deberá verificarse la coincidencia del Digesto Digital Seguro (Hash), correspondiente a cada uno de ellos con los que a continuación se consignan:

Documento — Nombre del archivo — Formato — Hash

Cláusulas Particulares — Campos Editables Hardware — .zip — 0045A9A78E1ECED89D16C0A88F953E83

Especificaciones Técnicas — Especificaciones Técnicas Hardware — .zip — EFAF445C29B244568DA168E9EFCCAE

Planilla de Convocatoria — Planilla de Convocatoria Hardware — .zip — 00122BDA44A99C564692FDDDBBFA5E23

Planilla de Cotización — Planilla de Cotización Hardware — .zip — 0BFDD9D827A26C3AEE7892374DE4E7D9

C.C. 6.222

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 2/11

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada N° 2/11 (Expediente N° 21.100-029.123/10), tendiente a contratar la provisión de Hélices marca Mc. Cauley para avión Cessna 402B, propiciada por la Dirección General de Servicios y Operaciones Aéreas, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: pesos ciento noventa mil doscientos noventa y seis con veintinueve centavos (\$ 190.296,29).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1° Piso. Oficina 44, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30 horas.

Día y hora límite para retirar los Pliegos: 17 de junio de 2011 hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la Apertura de Propuestas: 17 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1° Piso Oficina 44, de la ciudad de La Plata.

C.C. 6.223

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 42/11

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada N° 42/11 (Expediente N° 21.100-150.509/11), tendiente a contratar la provisión de repuestos para helicóptero Bolkow BO-105 Super Five, propiciada por la Dirección General de Servicios y Operaciones Aéreas, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: pesos trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 358.645,86).

Valor del Pliego: Pesos cien (\$ 100), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar), o mediante depósito en la Cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Orden del Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Privada N° 42/11 -Expediente N° 21.100-150.509/11". Asimismo se informa que el día y hora límite para realizar el pago del precio de dicho pliego será hasta el 16 de junio de 2011 a las 13:30 horas.

Fecha y hora límite de presentación de muestras: 14 de abril de 2011 hasta las 13:00 horas.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1° Piso. Oficina 44, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30 horas.

Día y hora límite para retirar los Pliegos: 17 de junio de 2011 hasta las 12:30 horas.

Día, hora y lugar para la Apertura de Propuestas: 17 de junio de 2011 a las 13:30 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1° Piso Oficina 44, de la ciudad de La Plata.

C.C. 6.224

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA**

Licitación Pública N° 18/11

POR 5 DÍAS - Obra: Recuperación y puesta en valor del Templo Parroquial Iglesia San Francisco de Asís".

Localidad: La Plata.

Partido: La Plata.

N° de Expediente: 2400-7421/09.

N° de Resolución: 387/11.

Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación.

Se otorgará un Anticipo del 15%.

Presupuesto Oficial: \$ 2.342.594,44.

Plazo: 300 días.

Propuestas: Presentación en la Dirección Provincial de Arquitectura, Ministerio de Infraestructura, calle 7 e/58 y 59, Piso 9°, La Plata.

Apertura: En la Dirección Provincial de Arquitectura, piso 9°, Ministerio de Infraestructura, el día 1° de julio de 2011 a las 11:00 hs.

El legajo se adquiere en el Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° Piso, previo depósito de \$ 2.000 efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador y Tesorero, Cuenta N° 229/7.

Periodo de venta de legajos: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Consultas: MI, Dirección Provincial de Arquitectura, Departamento Inversiones y Contrataciones, 9° piso, Oficina 935, Tel. (0221) 429-5060, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Vía Internet: www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones. Organismo: Dirección Provincial de Arquitectura (Requerir).

C.C. 6.190 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 64/11

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-2705/11. Llámase a Licitación Privada N° 64/11, para la adquisición de: Descartables, por el período junio-diciembre/11, para el Servicio de Unidad Coronaria, Ejercicio 2011, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 14 de junio de 2011 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Avellaneda, 23 de mayo de 2011.

C.C. 6.221

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

Contratación Directa N° 10/11 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2980-1375/11. Llámese a Contratación Directa SAMO N° 10/11 por: Insumos de electromedicina, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1°/06/11 al día 31/12/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 14/06/11 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el pliego de bases y condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 6.191

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

Contratación Directa N° 11/11 SAMO

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2980-1376/11. Llámese a Contratación Directa SAMO N° 11/11 por: Insumos de electromedicina, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1°/06/11 al día 31/12/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 14/06/11 a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el pliego de bases y condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 6.193

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DE LAS FLORES**

Contratación Directa N° 225/11

POR 1 DÍA - Corresponde a Expte. N° 2997-820/11. Fijase fecha de apertura el día 14 de junio de 2011 a las 10:00 hs., para la Contratación Directa N° 225/11, por la adquisición de cartuchos y toners, para cubrir las necesidades de este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal General de Las Flores, calle Abel Guaresti s/n, Las Flores, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración: Hospital Zonal General de Las Flores, Oficina de Compras, Abel Guaresti s/n, Las Flores (7200).

Las Flores, 23 de mayo de 2011.

C.C. 6.192

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Licitación Privada N° 27/11

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada para contratar la adquisición de banderas argentinas de ceremonia completas, banderas de ceremonia de la Provincia de Buenos Aires completas, pedestales y astas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio de 2011, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-00686/11.
Secretaría de Administración. Compras y Contrataciones.
La Plata, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.199

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 125/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en locación en la ciudad de Pergamino para ser destinado a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven de esa ciudad.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Pergamino, calle Pintos N° 1251, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 23 de junio del corriente año a las 10:00 hs. en dicha Delegación.

Expte. 3003-1785/10.
Secretaría de Administración. Contrataciones.
La Plata, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.198 / jun. 8 v. jun. 10

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 144/11

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de un inmueble en locación en la ciudad de La Plata, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia (www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio del corriente año, a las 11:00 hs., en la citada Delegación Administrativa, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3003-1153/08.
Sitio web: www.scba.gov.ar (Administración - Contrataciones).
Secretaría de Administración. Contrataciones.
La Plata, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.197 / jun. 8 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ

Licitación Pública N° 12/11

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de 2 (dos) días para la limpieza, saneamiento y entubamiento del Arroyo Zinny, Primera Etapa de acuerdo al Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", Subprograma Federal para el Mejoramiento del Habitar Urbano de Infraestructura y Obras Complementarias en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría Ejecutora de Proyectos Nacionales y Provinciales.

Expediente municipal N° 4131-135361/11.

Obra: Limpieza, saneamiento y entubamiento del Arroyo Zinny, Primera Etapa, en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 11.550.000.

Valor del Pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).

Apertura: 28 de junio de 2011 a las 10:00 hs.

Consultas: Secretaría Ejecutora de Proyectos Nacionales y Provinciales, Tel. 02320-440611/439018/442310 int. 252, a partir del 9 de junio al 24 de junio de 2011 de 8:00 a 14:00 hs.

Adquisición de Pliegos: A partir del 9 de junio al 24 de junio de 2011, en la Dirección de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2° piso, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de junio de 2011 hasta las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2° piso, Of. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 4 meses.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de Reuniones del Despacho del Sr. Intendente Municipal.

C.C. 6.196 / jun. 8 v. jun. 9

Varios

PUERTO MAR DEL PLATA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL

POR 5 DÍAS – El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata comunica. Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas ten-

dientes a ocupar en calidad de Permiso de Uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Dcto. 185/07 y Resoluciones Complementaria), un (1) predio disponible de 288 m2., en la Zona Industrial del Puerto Mar del Plata, apto para taller mecánico naval, el cual posee Derecho de Preferencia a favor de la firma TA.ME.NA. S.A., conforme a Acta N° 246/11. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 9 a 14 dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación.

Visitas e Informes en Avenida "A" y "F" – Pto. Mar del Plata - Tel-Fax (54) 223-4802041/489-3099 e-mail: gciaexplotacionmarketing@puerto-mardelplata.com.ar. Eduardo Tomás Pezzati. Presidente. Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

C.C. 5.939 / jun. 2 v. jun. 8

PUERTO MAR DEL PLATA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL

POR 5 DÍAS – El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata comunica. Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar en calidad de Permiso de Uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Dcto. 185/07 y Resoluciones Complementarias), un (1) predio disponible de 2.420,19 m2., en la Zona Operativa del Puerto Mar del Plata, apto para fábrica de hielo y estacionamiento, el cual posee Derecho de Preferencia a favor de la firma Frigorífico Deyacobbí S.A., conforme a Acta N° 246/11. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 9 a 14 dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación.

Visitas e Informes en Avenida "A" y "F" – Pto. Mar del Plata - Tel-Fax (54) 223-4802041/489-3099 e-mail: gciaexplotacionmarketing@puerto-mardelplata.com.ar. Eduardo Tomás Pezzati. Presidente. Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

C.C. 5.940 / jun. 2 v. jun. 8

PUERTO MAR DEL PLATA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL

POR 5 DÍAS – El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata comunica. Por la presente se llama a interesados con el fin de promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar en calidad de Permiso de Uso, de acuerdo a las normas vigentes y que regulan el otorgamiento de los mismos (Dcto. 185/07 y Resoluciones Complementarias), tres (3) predios disponibles en la Zona Comercial en jurisdicción del Puerto Mar del Plata, apto para actividad comercial/administrativas, de 224 m2. \$ 4.000, 191 m2 \$ 5.000 y 159 m2 \$ 6.000, de superficie y canon mensual respectivamente. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Explotación y Marketing, en el horario de 9 a 14 dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación. Visitas e Informes en Avenida De Los Pescadores y B/P Marlin – Pto. Mar del Plata- Tel-Fax (54) 223-4802041/489-3099 e-mail: gciaexplotacionmarketing@puerto-mardelplata.com.ar. Eduardo Tomás Pezzati. Presidente. Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

C.C. 5.941 / jun. 2 v. jun. 8

MASTER TURBO S.A.

POR 5 DÍAS - Inscrip. Directorio s/ art. 60 Acta Asamblea N° 5 29/01/2011, Composición Directorio: Presidente Sebastián Pasqualli, Vicepresidente Margarita Braz, duración 3 años. Néstor Figarola, Contador Público.

S.M. 51.968 / jun. 3 v. jun. 9

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber por este medio al señor HÉCTOR DANIEL ANTINARELLI, que en el expediente N° 21100-66795/02 y agreg. 21100-66795/02 alc. 1° y 5400-16229/09 alc. 1°, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 1419/09, cuyo texto reza: LA PLATA "06 de noviembre de 2009" VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la sustracción de bienes que esa repartición proveyera al Oficial de Policía Héctor Daniel Antinarelli, legajo N° 150.600, y CONSIDERANDO: Que de los dichos del agente surge que con fecha 19/03/02 se hallaba franco de servicio caminando por la vía pública en la ciudad de Mar del Plata, cuando es sorprendido por una persona que mediante intimidación le sustrae el arma provista por la repartición, pistola marca Astra A-100, cal 9 m.m., serie N° Z-9892 con un cargador completo; Que ante ello, esta Contaduría ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad mediante Resolución N° 332/07, en los términos del art. 70 de la Ley de Contabilidad; Que la Instrucción designada convalidó lo actuado y dio por reproducidas en forma total las pruebas aportadas en oportunidad de sustanciarse el sumario disciplinario previsto por el Decreto 9550/80 y su reglamentación; Que cumplidas las etapas procedimentales pertinentes la Instrucción Sumarial (f. 101/103) dicta auto de imputación responsabilizándolo patrimonialmente por la suma de Pesos mil ciento dieciséis con veintinueve centavos (\$ 1.116,29) valor este al 19 de marzo de 2.002; Que tal imputación se formula en razón de quedar acreditada en autos, negligencia en el cuidado y conservación de los bienes que le fueran confiados a su custodia; Que conferida la vista prevista en el artículo 72 inciso 5) del Decreto 5612/84, el imputado no presenta descargo dándose por decaído el derecho que para ello tenía; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Oficial Héctor Daniel Antinarelli, legajo N° 150.600, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71, (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08) y ello teniendo en cuenta que todo agente que utilice, guarde o custodie dine-

ro, valores u otros bienes o pertenencias del Estado con o sin autorización esta obligado a rendir cuenta documentada de su utilización o destino y que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos; incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción surgiendo de autos que dicha obligación fue incumplida por el mentado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad. Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales establecidas en el artículo 72 del Decreto 5612/84 modificatorio del Decreto 3300/72 reglamentario del Decreto Ley 7764/71, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso. Por ello, EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA. RESUELVE. ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de Pesos mil ciento dieciséis con veintinueve centavos (\$ 1.116,29) valor este al 19/03/02, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Oficial Héctor Daniel Antinarelli, legajo N° 150.600, por infracción a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley 7764/71 (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08). ARTÍCULO 2°. Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto 3260/08. ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

Resolución N° 1419/09

Cr. Carlos Alberto Machiaroli -Contador General de la Provincia de Buenos Aires- Asimismo se pone en su conocimiento que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para presentar Recurso de Revocatoria, hallándose el expediente mencionado, en la Contaduría General de la Provincia -Dirección de Sumarios-, calle 46 e/ 7 y 8, piso primero de La Plata, Código Postal 1900, Tel. (0221) 429-4474.

Queda Ud. debidamente notificado.

Liliana C. Paxote, Directora de Sumarios, Cont. General de la Provincia.

C.C. 6.012 / jun. 3 v. jun. 9

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber por este medio a la señora CARLOTA ROSA GOGGI, que en el expediente N° 2914-68/00 alc. 4°, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 974/10, cuyo texto reza: LA PLATA "9 de diciembre de 2010" VISTO, el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Carlota Rosa Goggi, contra la Resolución N° 72/10 recaída en el expediente N° 2914-68/00 Alc. 4, y; CONSIDERANDO: Que con fecha 26/01/10 se dicta la Resolución N° 72/10, por la cual se declara responsable del perjuicio fiscal ocasionado, por el monto y a las fechas consignadas en el anexo de la misma a la agente Carlota Rosa Goggi, legajo N° 278.878, por infracción a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley 7764/71 (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08); Que notificado en legal forma de los términos del mentado acto administrativo (fojas 849/864), la imputada interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra el mismo, el cual es articulado en tiempo y forma; Que el quejoso, en su primer agravio, manifiesta que la resolución en crisis "... no indica con precisión científica y claridad jurídica el hecho dañoso..." pues la misma expresa "...situación que se habría producido durante los años 1996/1999..." y en segundo término expresa que "...no se ha comprobado la fecha del presunto faltante de bonos y diferencias entre los importes depositados por la Delegación Luján de IOMA..."; Que por otra parte y derivado de ello sostiene que no se ha aplicado el "in dubio pro operario", por lo tanto "...cualquier decisión adoptada contra la suscripta deviene de nulidad absoluta...", cita también el artículo 88 de la Ley 10.430 en cuanto a que no ha sido fundado el acto administrativo atacado; y argumenta también que "...sabido es que el Visto de un acto administrativo es justamente la fundamentación suficiente fáctica para el dictado del mismo...resulta contrario a derecho instruir...sin la fecha de acreditación de los hechos que son causa..."; Que los agravios esgrimidos por la recurrente no son tales puesto que las fechas del efectivo faltante y de adulteración de las boletas de depósito han sido determinadas en el atacado acto administrativo y detallado en el anexo del mismo, en cuanto a la referencia de la palabra "habría", ésta ha sido utilizada para hacer referencia en forma genérica en el visto de la Resolución 72/10, para luego ser detallada en los considerandos y anexo, por lo que no existen dudas de las irregularidades acaecidas (hechos), ni de su determinación en cuanto a fechas y montos, por lo cual la nulidad solicitada por el quejoso cae, al advertirse que el acto administrativo atacado, es un acto motivado que se basta a sí mismo; Que la motivación del acto administrativo "...es la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto. Esta contenida dentro de lo que usualmente se denominan "considerandos"..." (Derecho Administrativo, Roberto Dromi, 9ª edición actualizada, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires 2001); Que en su tercer agravio manifiesta que "...la imputada fue absuelta en sede penal... se viola...el principio constitucional non bis in idem..."; Que al respecto hay que tener en cuenta el principio de división de poderes, como así que todo agente de la Administración Pública Provincial se encuentra sujeto a dos tipos de regímenes distintos e independientes uno de otro; hallamos la responsabilidad administrativa patrimonial reglada en todos los casos por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71, (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08) y encaminada a determinar frente a la existencia de un perjuicio fiscal, quien o quienes son sus responsables patrimoniales y el monto del mismo, con absoluta independencia del resultado obtenido al momento de determinar la responsabilidad disciplinaria y/o Penal que podría caberle al agente provincial en cuestión; Que debe tenerse en cuenta que el proceso penal, el sumario disciplinario y el sumario patrimonial protegen distintos bienes jurídicos, implican diferentes tipos de responsabilidad, cada uno tiene su reglamentación jurídica propia, se aplican por Órganos distintos y procedimientos diferentes e independientes; por lo cual queda claro que no es alterado el principio "non bis in idem" que se refiere a no ser juzgado dos veces por la misma causa en el mismo ámbito; Que el proceso Penal entonces, tutela otro bien jurídico y es llevado a cabo median-

te otro procedimiento y por aplicación del órgano jurisdiccional, no teniendo injerencia en este proceso la "absolución en sede penal"; Que la manifestación de su cuarto, quinto y sexto agravio la fundamenta al citar el artículo 90 de la ley 10430 "El poder disciplinario por parte de la administración se extingue...cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será establecido en el código penal..."; Que va de suyo que aquí se hace referencia al sumario de responsabilidad disciplinaria cuyo análisis y prosecución, de conformidad con la respectiva legislación, se encuentra en cabeza de la Dependencia Provincial en la que el funcionario presta servicios, y por otro lado hallamos la responsabilidad administrativa patrimonial, reiterando lo "ut supra" manifestado, reglada en todos los casos por los artículos 64 y 65 del Decreto Ley N° 7764/71, (actuales artículos 112 y 114 de la Ley 13767 reglamentada por Decreto 3260/08) y encaminada a determinar frente a la existencia de un perjuicio fiscal, quien o quienes son sus responsables patrimoniales; Que dicho lo que antecede, se advierte que el plazo de prescripción no se encuentra cumplido, en este sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, puesto que al presente se aplica la prescripción decenal prevista en el Código Civil, así lo señala la doctrina de manera conteste "...por tratarse de cuestiones locales, tendría que estar establecido (el plazo de prescripción) en la legislación local, pero como no lo está, puede sostenerse...que corresponde aplicar analógicamente el plazo del artículo 4023 del Código Civil...este artículo establece un plazo de diez (10) años para las acciones personales de deuda exigible..." (conf. Ghersi, Martínez Vivot (h), De Antueno, Mercer, Cruchaga, "Responsabilidad de los Funcionarios Públicos" Editorial Hamurabi S.R.L., Buenos Aires, 1987, p. 113 y siguientes); Que, pues si bien el expediente es caratulado en el año 2000, el Contador General de la Provincia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 70 del Decreto Ley 7767/71, ordenó incoar el presente el 29 de diciembre del año 2005, dicho acto administrativo interrumpe la prescripción; Que en su séptimo agravio el quejoso manifiesta que "...no se invocó ni se dedujo ninguna causal de interrupción ni menos aun de suspensión de la prescripción..."; Que al respecto debe quedar en claro que el acto administrativo que dicta el Contador General de la Provincia instruyendo el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial interrumpe la prescripción, puesto que tiene los mismos efectos que la interposición de la demanda (art. 3986 C.C.), y dicha interrupción no debe ser alegada; Que en consecuencia, los argumentos vertidos por la recurrente en el escrito de foja 865/878, no logran enervar los fundamentos esgrimidos por este Organismo en el acto administrativo atacado, correspondiendo en consecuencia no hacer lugar al Recurso interpuesto y ratificar en todos sus términos la Resolución N° 72/10; Que en cuanto al Recurso Jerárquico interpuesto, debe tenerse en cuenta que el mismo no procede, por tener el presente sumario un trámite especial; Que en ese sentido el artículo 97 de la Ley N° 7647 de Procedimiento Administrativo dispone que "Los recursos jerárquico y de apelación no proceden: a) cuando una ley haya reglado de modo expreso la tramitación de las cuestiones administrativas que su aplicación origine, siempre que dicha ley prevea un recurso de análoga naturaleza..."; Que relacionados con dicha norma se hallan los preceptos establecidos en el artículo 1° de la ley de rito que establece que la misma será "...de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales". De esta manera aquellos procedimientos reglados en normas especiales que prevean...un re-examen de la cuestión a cargo de un órgano distinto al que dictó el acto impugnado, dejan excluida la aplicación de los recursos jerárquico y de apelación regulados en los artículos 92 y 94 de la Ley. Pueden citarse los siguientes ejemplos...447 procedimiento de responsabilidad...que se sustancia ante la Contaduría General (conforme Botassi, Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, páginas 350/351, Editorial L.E.P. S.R.L., 1.998); Que así, el sumario de responsabilidad patrimonial tiene específica regulación, el Decreto Ley N° 7764/71 T.O. Decreto N° 9167/86, reglamentado por el Decreto 3300/71 y sus modificatorios, cuyo artículo 73 estatuye que "una vez determinado el sumario y dictada la disposición pertinente del Contador General de la Provincia, sobre la base de las conclusiones a que se haya arribado, se elevará lo actuado al Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo..." (actual Ley 13767 y artículo 122 de dicho cuerpo legal); Que por lo tanto corresponde no hacer lugar por improcedente al Recurso Jerárquico en Subsidio presentado; Por ello, EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Carlota Rosa Goggi, legajo N° 278.878, contra la Resolución N° 72/10, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°. No hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado, por resultar improcedente (artículo 97 de la Ley N° 7647/70). ARTÍCULO 3°. Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 72/10. ARTÍCULO 4°. Notificar al recurrente. Cumplido, las presentes actuaciones serán remitidas al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 73 del Decreto Ley N° 7764/71 T.O. Decreto N° 9167/86 (actual artículo 23 del Apéndice del Decreto 3260/08). ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar con copia a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

Resolución N° 974/10.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli -Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se pone en su conocimiento que cumplido el trámite de notificación de la citada Resolución, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo.

Queda Ud. debidamente notificado.

Liliana C. Paxote, Directora de Sumarios, Cont. General de la Provincia.

C.C. 6.013 / jun. 3 v. jun. 9

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber por este medio a la señora GRACIELA MARÍA BRAVO, que en el expediente N° 21705-18411/07, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 592/10, cuyo texto reza: LA PLATA "30 de junio de 2010" VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por Resolución n° 911/09, con motivo de la desaparición de una computadora portátil marca Compaq, modelo 1995, perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos y que se encontraba afectada al servicio de la ex Área de

Auditoría, actual Unidad de Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que a f. 2 se acompaña certificado de denuncia, del cual surge que el día 6 de marzo de 2007 una de las empleadas del Ministerio de Desarrollo Social advirtió que del interior de un mueble faltaba el bien descrito, el cual se hallaba guardado en su correspondiente maletín, desde el mes de noviembre, fecha que fuera utilizado por última vez; Que por Disposición N° 342/09 el señor Director de Servicios Informáticos autoriza la baja definitiva del bien faltante (f. 28); Que por Resolución N° 911/09, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial que preceptúan los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley 13767, delegando la Instrucción en el agente de este Organismo Dr. Marcelo Ochotorena, quien previa aceptación del cargo (f. 34/vta) se abocó a la tarea encomendada, a cuyos efectos se dispone el pertinente secreto sumarial y la correspondiente apertura a prueba; Que a f. 37 presta declaración indagatoria la señora Graciela María Bravo, quien en el año 2004 fue designada a cargo del Área Auditoría del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, oficina que posteriormente se transformó en Dirección de Control de Gestión, siendo la señora Bravo su Directora. Señaló que a principios del año 2006 le manifestó al Subdirector sobre la necesidad de contar con una computadora para agilizar las auditorías, el citado funcionario realizó las gestiones necesarias por ante la Dirección de Informática del Ministerio y así le prestan una computadora portátil vieja. También destacó que en “noviembre de 2006 fue la última vez que la usa, y la guarda en su lugar habitual. En marzo del año siguiente... fue a buscarla, advirtiéndole su falta”. Reconoció que ella era quien la llevaba a los viajes; eventualmente había algún otro personal de auditoría que la podía utilizar, pero era una situación excepcional. En cuanto a la guarda la misma se realizaba en un mueble bajo, con llave, que se encontraba en su propia oficina, ese mueble se hallaba ubicado en un box con puerta que se cerraba con llave dentro de una oficina más grande en la que funcionaba el Área, de ese despacho solo ella y su secretaria tenían llave, quizá también sus antecesores en el cargo y sus secretarios; Que a f. 59 declara la señora Mirta Susana Vidal, quien se desempeñaba como Contadora en el Área de Auditoría, destacó que tuvo conocimiento de la desaparición por comentarios, y que su función al momento del hecho era realizar auditorías, junto a otros profesionales, entregando las mismas a la Contadora Bravo. Destacó haber visto la computadora en oportunidad de efectuar una auditoría en un Consejo Escolar, por último indica que desconoce cual era el lugar de guarda de la misma; Que a f. 60 declara la señora Silvia Alicia González, secretaria de la señora Bravo en el año 2007, quien manifiesta que tomó conocimiento de la desaparición del bien al tiempo en que fue constatado, no recordando la fecha. En cuanto al lugar de guarda del bien desconoce cual era el mismo, ya que nunca vio la computadora, aunque “...de acuerdo a los dichos de la Contadora Bravo, la misma se guardaba en un mueble dentro de su despacho. A ese mueble solo tenía acceso la misma, quien era la que poseía la llave pertinente...”; Que cumplidas las etapas procedimentales pertinentes a f. 62/64 la Instrucción actuante dicta auto de imputación por medio del cual responsabiliza por el perjuicio fiscal ocasionado, por la desaparición de una computadora portátil, marca Compaq, modelo 1995, que asciende a la suma de \$ 810,00 al 6 de marzo de 2007, a la agente Graciela María Bravo, por infracción a los artículos 112 y 113 de la Ley 13767 y su reglamentación; Que notificada la imputada y confiriéndosele vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del Apéndice del Decreto 3260/08 Reglamentario de la Ley 13767, la señora Bravo presentó descargo sin ofrecer prueba (f. 66/67); Que en dicho escrito la imputada plantea que “...conforme la ley civil la acción prescribió..., la acción administrativa, a contar desde la fecha de anoticiamiento del suceso..., siendo que al momento de recepcionarme declaración, dicha acción ya estaba prescripta...”; Que por otra parte sostiene que el bien faltante no tenía alta en el Área correspondiente, y que no existió papel alguno de préstamo de la Oficina de Informática sobre dicho bien hacia el área donde trabajaba la señora Bravo, ni siquiera fue adjudicado formalmente a ella y agrega que al momento del préstamo de la computadora, la misma ya carecía de valor y por último reseña que su actuar fue en todo momento diligente y que efectuó todo lo que estaba a su alcance, conforme sus atribuciones; Que remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo se expide con referencia al caso, compartiendo el criterio sustentado por la Instrucción actuante y en tal sentido entiende que el actuar de la agente Bravo puede ser tildado como negligente, ya que teniendo la exclusividad en el uso del bien como así también su condición jerárquica le imponía una especial obligación de dar cuenta de la utilización o destino del bien, extremo que no se cumplió ya que no puede acreditar el destino dado a la computadora que le fuera facilitada para su uso, en consecuencia la responsabilidad que le cabe a la señora Bravo es palmaria; Que en cuanto a no existir documentación que respalde el préstamo del bien ni una adjudicación formal a la señora Bravo, la ley vigente, es clara “todo agente, como así también toda persona que perciba fondos en carácter de recaudador, depositario o pagador, o que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes del Estado Provincial, con o sin autorización legal, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino”, obligación que fue incumplida y por consiguiente la ubica en la situación de reparar el perjuicio ocasionado al Fisco por la desaparición de la computadora portátil; Que en relación al valor del bien faltante es el que informa la Oficina de patrimonio al momento de proceder al alta patrimonial del bien, dicho importe no se calcula teniendo en cuenta que en la actualidad no existe valor de venta de un bien como el indicado debido a su antigüedad, sino considerándose el daño sufrido por el Erario Público Provincial; Que en cuanto al planteo de prescripción de la acción punitiva, no resulta atendible en la medida que, como lo señala la doctrina de manera conteste “...por tratarse de cuestiones locales, tendría que estar establecido (el plazo de prescripción) ...en la legislación local, pero como no lo está, puede sostenerse ...que corresponde aplicar analógicamente el plazo del artículo 4023 del Código Civil ..., este artículo establece un plazo de diez (10) años para las acciones personales de deuda exigible...” (conf. Gherzi, Martínez Vivot (h), De Antuano, Mercer, Cruchaga, “Responsabilidad de los funcionarios públicos”, Editorial Hamurabi S.R.L., Buenos Aires, 1987, p. 113 y siguientes). Que dicho lo que antecede, se advierte que el plazo de prescripción no se encuentra cumplido, pues, por un lado, el hecho de marras se exterioriza el 6 de abril de 2007, en tanto que el Contador General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley 13767 ordenó incoar el presente trámite sumarial el día 29 de junio de 2009, según surge del acto administrativo obrante a f. 33. Que en consecuencia, en lo atinente a la prescripción

planteada, debe entenderse que el sumario no se halla prescripto; Que en consecuencia y de acuerdo a las circunstancias de autos se desprende que por el perjuicio fiscal ocasionado por la desaparición de una computadora portátil marca Compaq, modelo 1995, resulta patrimonialmente responsable la señora Graciela María Bravo, por infracción a lo dispuesto por los artículos 114,115 y 112 de la Ley 13767; Que esta Contaduría General comparte lo manifestado por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera. Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales establecidas en el artículo 25 y siguientes del Apéndice del Decreto 3260/08, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE: ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00), al 6 de marzo de 2007 el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo, la señora Graciela María Bravo, por infracción a lo dispuesto por los artículos 114,115 y 112 de la Ley 13767. ARTÍCULO 2°. Comunicar al inculpado conforme lo establece el artículo 122 de la Ley 13767. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas. ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar con copia al señor Ministro de Desarrollo Social y a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

Resolución N° 592/10.

Cr. Carlos Alberto Machiaroli -Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo se pone en su conocimiento que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para presentar Recurso de Revocatoria, hallándose el expediente mencionado, en la Contaduría General de la Provincia -Dirección de Sumarios-, calle 46 e/ 7 y 8, piso primero de La Plata, Código Postal 1900, Tel. (0221) 429-4474.

Queda Ud. debidamente notificado.

Liliana C. Paxote, Directora de Sumarios, Cont. General de la Provincia.

C.C. 6.014 / jun. 3 v. jun. 9

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica, la siguiente asociación política: Agrupación Municipal “Rivadavia Primero” de Rivadavia.

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). **María Cecilia Bustos** Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires .Calle 51 e/ 7 y 8.

C.C. 6.081 / jun. 6 v. jun. 8

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES

POR 5 DÍAS - Se notifica por este medio a la firma SUL MARE S.A. para que en el término de 10 días corridos, contados a partir de la publicación de la presente concorra el representante legal y/o apoderado de la misma al Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia sito en calle 46 e/ 7 y 8 La Plata, a los efectos de tomar vista y efectuar los descargos, a que se considere con derechos relativo a las posibles sanciones establecidas en el Art. 102 del Reglamento de Contrataciones en el expediente N° 2967-345/10 alc. 1. Queda esa firma notificada. Marta Isabel Ramos, Directora de Servicios al Usuario y Acceso a la Información.

C.C. 6.183 / jun. 7 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2032/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado, la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2032/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005010, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005010, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Héctor GUASTADISEGNI, durante el mes de marzo de 2002, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1634/10 Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6116 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
FISCALÍA DE ESTADO**

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del Art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. GASTÓN CASORLA YALET, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios de ese Organismo, a fin de notificarse de la Res. 243/10 de fecha 23 de marzo de 2010, por la que se dispuso el traspaso de su cartera de juicios al Dr. Gastón Casorla Yalet. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.167 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
FISCALÍA DE ESTADO**

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del Art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. ROBERTO CASORLA, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios, a fin de notificarse de la Res. 11.417/10 de fecha 5 de julio de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado por aquél. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.168 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
FISCALÍA DE ESTADO**

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, a la Dra. MARÍA CRISTINA BALLINA, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios de ese Organismo, a fin de notificarse de la Res. 11338/10 de fecha 9 de abril de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado a aquélla, y de la Res. 246/10 de fecha 22 de abril de 2010, por la que se transfirió su cartera de juicios al Dr. Gastón Hernán López Escobar. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.169 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
FISCALÍA DE ESTADO**

POR 5 DÍAS - El Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires cita por cinco (5) días, en cumplimiento del art. 66 del Dec.-Ley 7647/70, al Dr. LUCIANO MARTÍN PAPA-LEO, a que se presente en la Dirección de Créditos Tributarios, a fin de notificarse de la Res. 11350/10 de fecha 24 de abril de 2010, por la que se dispuso la revocación del mandato otorgado a aquél. Fernando Balbín. Director de Créditos Tributarios.

C.C. 6.170 / jun. 8 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

POR 1 DÍA - Conforme lo dispuesto por la Ordenanza 165/73 de Obras Públicas Municipales, en sus artículos 35, 45 y 46, se notifica a los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados por la obra del tendido de la red cloacal secundaria denominada: La Horqueta Centro 2 - Cuencas A1-A13, en el Partido de San Isidro, que con fecha 18 de abril de 2011, mediante el Decreto 780/11, han sido aprobadas las liquidaciones correspondientes en las siguientes calles: Cazón entre Carlos Tejedor y Antártida Argentina (ambas veredas), Rivadavia entre Carlos Tejedor y Antártida Argentina (ambas veredas), Carlos Tejedor entre Rivadavia y Cazón (ambas veredas), Carlos Tejedor entre Canalejas y Rivadavia (ambas veredas), Segurola entre Aguado y Carlos Tejedor (ambas veredas), Rivadavia entre Aguado y Carlos Tejedor (ambas veredas), Aguado entre Rivadavia y Segurola (ambas veredas), Segurola entre Santa Rita y Aguado (ambas veredas), Rivadavia entre Santa Rita y Aguado (ambas veredas), Santa Rita entre Rivadavia y Segurola (ambas veredas), Santa Rita entre Segurola y VI-E-31-2 (ambas veredas), Gob. Arana entre Rivadavia y Segurola (ambas veredas), Segurola entre Gob. Arana y Santa Rita (ambas veredas), Segurola entre Gob. Arana y VI-E-39-4c (ambas veredas), Gob. Arana entre Segurola y Cazón (ambas veredas), Cazón entre Gob. Arana y VI-E-FR.1-4a (ambas veredas), Gob. Arana entre Colectora Este Ruta Panamericana y Cazón (ambas veredas), Colectora Este Ruta Panamericana entre Gob. Arana y VI-E-32-2a (vereda impar), Colectora Este Ruta Panamericana entre Cazón y Gob. Arana (vereda impar), Cazón entre Colectora Este Ruta Panamericana y Gob. Arana (ambas veredas), Colectora Este Ruta Panamericana entre Rivadavia y Cazón (vereda impar), todas ambas veredas, salvo que se exprese lo contrario. La referida obra se tramita bajo el régimen de la Ordenanza General 165/73 de Obras Públicas Municipales con sus modificaciones establecidas por la Ordenanza 8.004/04 de este Municipio y habiéndola declarada de Utilidad Pública y Pago Obligatorio según el Decreto 2.815/09 de 2 de diciembre de 2009, obrante en el Expediente N° 5094-J-2005/ Alcance 3, ejecutada por la empresa Fencar S.A. Las cuentas se encuentran al cobro en Av. Sucre 639, Piso 1°, oficina 17, localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Bernardo Landívar, Secretario de Obras Públicas.

S.I. 39.943

POR 2 DÍAS - En mi condición de fiduciario designado en Contrato de Mutuo y Fideicomiso de Garantía de fecha 18/04/09 (Esc. N° 104, Reg. Not. N° 2 de Trenque Lauquen), comunico que se encuentra en venta el inmueble afectado en garantía, denominado catastralmente como Circ. XVII, Secc. D, Ch. 286, Fracc. I, Parc. 2-c, dominio Mat. 14.899 del Partido de Trenque Lauquen (107), con intervención de las inmobiliarias de los Martilleros Rubens O. D'Amico y Alberto Ramis esa ciudad. Base actual: U\$S 270.000. Cristian G. Fuentes, DNI. 30.902.116. César E. Jones, Abogado.

T.L. 77.551 / jun. 8 v. jun. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

POR 1 DÍA - A tenor de lo dispuesto en el artículo 2.6.12.3 de la Ordenanza N° 6.997 (Reglamento General de Construcciones) y habiéndose constatado el estado de abandono y obsolescencia de la estructura existente, lo que ocasiona inminentes riesgos para la seguridad pública, conforme el Art. 66 de la Ord. Gral. N° 267, se cita y emplaza a quien resultare titular de dominio del predio y/o poseedor a título de dueño, para que un plazo de tres (3) días proceda a colocar un vallado perimetral preventivo y a desarmar completamente el cielorraso, estructura y cubierta metálicas a los fines de conjurar el riesgo a la seguridad pública en el inmueble ubicado en la calle Libres del Sud N° 2050 esquina Félix U. Camet N° 2031/51/71, identificado catastralmente como: Circ. VI, Secc. B, Manzana 121, Parc. 2b, de la ciudad de Mar del Plata, bajo apercibimiento de ser realizado por Administración a su costa y registrado en el estado tributario de la Cuenta Municipal N° 52.801/8. José Luis Castorina, Secretario Planeamiento Urbano.

C.C. 6.104

**Presidencia de la Nación
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido ROBERTO OSCAR LOYARTE (L.E. N° 7.867.538), alcanzado por el beneficio establecido en el artículo 18 - Indemnización por fallecimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por AEFIP (t.o. de septiembre de 2009), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en calle 29 N° 684, 2° piso, Mercedes (Prov. Bs. As.). 26 de mayo de 2011. María Rosana Matteucci. Jefa (Int.) a/c Sección Administrativa. Dirección Regional Mercedes.

C.C. 6.220 / jun. 8 v. jun. 10

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

TERNAS REMITIDAS AL
PODER EJECUTIVO 30 /05/11

POR 1 DÍA - El Consejo de la Magistratura, por medio de la siguiente publicación informa las ternas elaboradas para la cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle.-

Ternas votadas por el Consejo el día 23 de mayo de 2011 y comunicadas al Poder Ejecutivo el día 30 de mayo de 2011

Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata (1 cargo correspondiente al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 30 de noviembre de 2010)

Dr. Adrián Angulo - Legajo 000819.

Dr. Alfredo José Deleonardis - Legajo 000491

Dr. Gastón Eduardo Giles - Legajo 000996.

Agente Fiscal Departamento Judicial Mar del Plata (1 cargo correspondiente al concurso cuya prueba escrita fuera tomada el día 2 de diciembre de 2010)

Dr. Fernando César Berlingieri - Legajo 004642.

Dr. Fernando Daniel Castro - Legajo 002728

Dra. María Ana Simón - Legajo 001373.

Osvaldo F. Marcozzi. Secretario. Consejo de la Magistratura.

C.C. 6.229

**Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Tribunal en lo Criminal examen del día 29 de marzo de 2011.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Tribunal en lo Criminal; examen de oposición del 29 de marzo de 2011, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

N° POS
002744
000412
004645
001496
005553
005259
005120
006113
005489
003538

APELLIDOS Y NOMBRES
BARBAFINA, MARÍA LAURA
CARRERA FERNÁNDEZ, SERGIO FABIÁN
CICARELLI, GABRIEL ALEJANDRO
CROSETTI, ANDRÉS ALEJANDRO
DÍAZ MAYER, CARLOS MARÍA
ESQUIVEL, CLAUDIA LILIANA
FERNÁNDEZ CABALLERO, MYRIAM SANDRA
GEREZ, VERÓNICA VANESA
GRASSI, JULIO ANDRÉS
GUERRIERI, PATRICIA VIVIANA

001630 IRALA MARTÍNEZ, PATRICIA
 004370 LARRAÑAGA, RAMIRO MARCELO HERNÁN
 005525 LISA, CARLOS ALBERTO
 002605 LOSADA, EDUARDO FEDERICO
 005594 MALDONADO, MARIANA
 006460 MELILLI, ESTEBAN
 001157 MOREIRA, OLGA ROSA
 003745 PAZOS CROCITTO, JOSÉ IGNACIO GUILLERMO
 004986 SIQUIER RODRÍGUEZ, FERNANDO MANUEL
 004736 TAHTAGIAN, JUAN PABLO
 003941 VARANGOT, RAMIRO GUILLERMO
 006267 ZATELLI, GUSTAVO HERNÁN

Osvaldo Favio Marcozzi. Secretario del Consejo de la Magistratura.

C.C. 6.230

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO CULTURAL

POR 3 DÍAS - Llamado a concurso público y abierto de oposición de antecedentes y oposición para elegir un (1) representante ad honorem de la actividad teatral de las Regiones Culturales del Noroeste, del Salado, de los Vientos, Dorada y del Horizonte. Interesados presentarse ante la Dirección de Personal del Instituto Cultural, Dirección General de Administración calle 50 n° 687, La Plata. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el día 30 de junio de 2011 inclusive, de 8:00 a 18:00 hs. Lic. Javier A. Gerendi.
 C.C. 6.271 / jun. 8 v. jun 10

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-80220/08, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-80220/08, por el cual la firma Fecris S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0001-00004829, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Fecris S.R.L. (CUIT N° 30-70786841-0), para el pago de la factura B N° 0001-00004829, en virtud de que según informe del Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro Iriarte de Quilmes, la entrega de los insumos fue en calidad de préstamo de urgencia, realizado por la empresa al Hospital, teniendo en cuenta que esto puede verificarse en los remitos N° 0001-00014789 y N° 0001-00015181 firmados por la Jefa de Suministros del mencionado nosocomio y que los mismos se encuentran a disposición de la empresa para ser retirados. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 2532/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
 Oficial Superior Administrativo
 C.C. 6.110 / jun. 8 v. jun. 14

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1751/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1751/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002383, N° 0002-00002722, N° 0002-00002860, N° 0002-00002933, N° 0002-00003144, correspondiente al alquiler de un (1) equipo concentrador de oxígeno, con destino a la paciente Lucía CAMMAROTA, durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de noviembre de 2001 y los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2002, en virtud de que las mismas y sus remitos obran en fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2517/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
 Oficial Superior Administrativo
 C.C. 6.111 / jun. 8 v. jun. 14

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2039/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2039/10, por el cual la firma

Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005059, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005059, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Lucas Ezequiel GONZÁLEZ, durante el período comprendido entre el 1° al 15 de enero de 2005, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3395/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
 Oficial Superior Administrativo
 C.C. 6.112 / jun. 8 v. jun. 14

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2038/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2038/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005058, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00005058, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3225/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
 Oficial Superior Administrativo
 C.C. 6.113 / jun. 8 v. jun. 14

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2037/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2037/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005034, Por ello EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00005034, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3233/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
 Oficial Superior Administrativo
 C.C. 6.114 / jun. 8 v. jun. 14

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2034/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de agosto de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2034/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00005013, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00005013, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Lautaro ARREONDO, realizado durante el período comprendido desde el 8 al 31 de diciembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1913/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
 Oficial Superior Administrativo
 C.C. 6.115 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1776/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1776/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004987, N° 0002-00004989, N° 0002-00001951, N° 0002-0002101, N° 0002-00002239, N° 0002-00002570, N° 0002-00002726, N° 0002-00002863 y N° 0002-00002934, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 3692/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.117 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1775/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1775/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004993, B N° 0002-00002452, B N° 0002-00002451 y B N° 0002-00002390, correspondiente a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Diego GÓMEZ, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2001, en virtud de que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3393/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.118 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1770/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1770/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002142, B N° 0002-00002284, B N° 0002-00002617, B N° 0002-00002767, B N° 0002-00002904, B N° 0002-00002977 y B N° 0002-00003167, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00002142, B N° 0002-00002284, B N° 0002-00002617, B N° 0002-00002767, B N° 0002-00002904, B N° 0002-00002977 y B N° 0002-00003167, correspondientes al servicio de oxígeno domiciliario efectuado por dicha firma con destino a la paciente Vanesa PONCE, durante los meses de marzo a septiembre de 2002, en virtud de que del análisis del reconocimiento solicitado, surge que las facturas y remitos son fotocopias simple y no registra ingresos en el Departamento Liquidación, Gastos e Inversiones de este Ministerio. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2879/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.119 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1753/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1753/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002858 y B N° 0002-00002931, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE

LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002858 y B N° 0002-00002931, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, con destino al paciente Guillermo BONARDI, durante los meses de julio y agosto de 2002, en virtud de no contar con la documentación original que avale dicho reclamo. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 25/11. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.120 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1775/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1775/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento de pago de las facturas B N° 0002-00003196 y N° 0002-00002018, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00003196 y N° 0002-00002018, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario con destino al paciente Brian Nahuel BALL, durante el mes de febrero de 2002, en virtud de que las mismas no cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3420/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.121 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1752/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1752/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00005027 y N° 0002-00005028, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00005027 y N° 0002-00005028, con destino al paciente Alex BARÓN, durante el mes de septiembre de 2004 y el período comprendido desde el 1° al 26 de octubre de 2004, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3011/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.122 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1750/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1750/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00002003, N° 0002-00002124, N° 0002-00002265, N° 0002-00002596, N° 0002-00002748 y N° 0002-00002885, por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3385/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.123 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2024/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2024/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002437, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002437, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Alejandro LANDAETA, durante el mes de septiembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1575/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.124 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2023/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2023/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002404, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00002404, con destino al paciente Juan BUSTOS, durante el mes de abril de 2002, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2919/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.125 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2021/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2021/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002402, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002402, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Griselda BRAYOTTA, durante el mes de abril de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1637/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.126 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2019/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2019/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002375, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL

MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002375, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno, con destino a la paciente Micaela ANDRADE, durante el mes de noviembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1640/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.127 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2018/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2018/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001925, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001925, durante el mes de febrero de 2002, con destino a la paciente Noemí YEGROS, en virtud de no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3411/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.128 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2017/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de septiembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2017/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001918, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001918, por la suma de pesos seiscientos setenta (\$ 670), correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario, con destino al paciente Jesús Brian MONTERO, durante el mes de febrero de 2002, en virtud de que la misma, junto con el remito, son fotocopia simple, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2525/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.129 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2016/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de agosto de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2016/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001864, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00001864, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Solana Marta PACHECO, realizado durante el mes de enero de 2002, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones informa, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1796/10. Alejandro Federico Collia. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.130 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2015/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2015/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001611, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00001611, correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario efectuado por dicha firma con destino al paciente Jesús GUERING, durante el mes de diciembre de 2001, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3408/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.131 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2013/10 y agregado acumulado N° 2945-4104/02, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2013/10 y agregado acumulado N° 2945-4104/02, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00001472, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura de la factura B N° 0002-00001472, en virtud de que el período reclamado fue cobrado por el proveedor. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3697/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.132 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2030/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2030/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004999, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00004999, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario prestado desde el 16 al 30 de septiembre de 2001, con destino a la paciente Milagros CAMPOS, dado que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1708/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.133 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2029/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2029/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004933, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de la factura B N° 0002-00004933, con destino a la paciente Camila RIVADENEIRA, durante el período comprendido desde el 16 al 31 de

agosto de 2004, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 2915/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.134 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2029/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2028/10, por el cual la firma Surmedikal Argentina S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00004303 Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal Argentina S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00004303, en virtud de estar agotadas las instancias administrativas para obtener la documentación original y no cumplir con los requisitos de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3010/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.135 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2026/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-2026/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002907, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002907, en virtud de que la misma no cumple con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415 de la AFIP, en cuanto al respaldo documental de las operaciones realizadas por medio de la emisión de facturas y remitos. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 38/11. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.136 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-2025/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de julio de 2010. VISTO el expediente N° 2900-2025/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L. solicita el reconocimiento del pago de la factura B N° 0002-00002458, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de la factura B N° 0002-00002458, correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario, con destino a la paciente Mónica LEDESMA, durante el mes de noviembre de 2001, ya que la factura y el remito son fotocopias simples, la documentación original no registra ingreso en el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones, ni consta ningún elemento que pueda acreditar la prestación cuyo pago se reclama. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución 11112 N° 1636/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.137 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1745/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1745/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00002444 y N° 0002-00002386, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00002444 y N° 0002-00002386, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario, efectuada por dicha firma, con destino a la paciente Florencia KARITA, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 40/11. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.138 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1742/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1742/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de diversas facturas, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-62698339-8), para el pago de las facturas B N° 0002-00004986, N° 0002-00002434, N° 0002-00002380, N° 0002-00004988, N° 0002-00001957, N° 0002-00002107, N° 0002-00002247, N° 0002-00002575, N° 0002-00002730 y N° 0002-00002867, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3688/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.139 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1740/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1740/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00004895 y N° 0002-00005030, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004895 y N° 0002-00005030, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 13/11. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.140 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1739/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1739/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00001840 y N° 0002-00003034, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00001840, dado que la misma ya ha sido cobrada por el proveedor y la N° 0002-00003034 por no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será

requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 14/11. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.141 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - Notifico a Ud. que por expediente N° 2900-1738/10, en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de diciembre de 2010. VISTO el expediente N° 2900-1738/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00004994, B N° 0002-00004995 y B N° 0002-00001953, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT 30-69601721-9), para el pago de las facturas B N° 0002-00004994, B N° 0002-00004995 y B N° 0002-00001953, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 3702/10. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.142 / jun. 8 v. jun. 14

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS**

POR 5 DÍAS - ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos -Ministerio de Salud- 51 N° 1120, La Plata, se ha dictado la Resolución 11112 que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de enero de 2011. VISTO el expediente N° 2900-1734/10, por el cual la firma Surmedikal S.R.L., solicita el reconocimiento del pago de las facturas B N° 0002-00001185 y N° 0002-00001558, Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 305/08 EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: ARTÍCULO 1° - Rechazar la solicitud de reconocimiento de deuda realizada por la firma Surmedikal S.R.L. (CUIT N° 30-69601721-9) para el pago de las facturas B N° 0002-00001185 y N° 0002-00001558, correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal domiciliario durante los meses de octubre y diciembre de 2001, con destino a la paciente Brígida CAVIGLIONI, en virtud de no cumplir con los artículos 8° y 14 de la Resolución General N° 1.415/03 de la AFIP. ARTÍCULO 2° - Establecer que la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, será requerida una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto N° 305/08. Resolución 11112 N° 28/11. Alejandro Federico Colliá. Ministro de Salud.

Elina Jesús Bustamante
Oficial Superior Administrativo
C.C. 6.143 / jun. 8 v. jun. 14

PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO

CARTA ORGÁNICA

- FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -

**POR 1 DÍA
CAPÍTULO I: "CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO"**

Artículo 1°: El PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO Federación Buenos Aires, es una agrupación política integrante del Partido Socialista Auténtico en el orden Nacional. Está constituido por sus Centros adheridos y sus afiliados. Pueden ser afiliados todos los ciudadanos y extranjeros en condiciones de sufragar de ambos sexos, domiciliados en el Distrito que adhieran a la Declaración de Principios, Bases de acción Política, y que se encuentren inscriptos en los Registros Oficiales, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta Orgánica, los Reglamentos que en consecuencia dicten, y la Ley que regla la actividad de los Partidos Políticos.

CAPÍTULO II: "GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO"

Artículo 2°: El gobierno y administración corresponde a los afiliados y son órganos de Dirección, Administración y Contralor del Partido Socialista Auténtico Federación Buenos Aires, los enumerados a continuación:

- El Congreso Provincial.
- La Junta Ejecutiva de la Federación Buenos Aires.
- La Mesa Ejecutiva de la Federación Buenos Aires.
- La Junta de Disciplina.
- La Comisión Revisora de Cuentas.

a) -EL CONGRESO PROVINCIAL-

Artículo 3°: El Congreso Provincial, Ordinario o Extraordinario, es el órgano deliberativo y la Suprema Autoridad del Partido Socialista Auténtico Federación Buenos Aires, y ejercerá la misma conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y a las normas legales y vigentes.

Artículo 4°: La convocatoria al Congreso Provincial (Ordinario o Extraordinario), será efectuada por la Mesa Ejecutiva Provincial, o por la Junta Ejecutiva Provincial, indicando

el lugar y fecha de celebración, el orden del día y las Comisiones de estudio. Por el voto de dos tercios de los Congresales presentes, podrá incluirse un punto nuevo en el orden del día, alterarse el presupuesto en la convocatoria, o modificar el número u objeto de las Comisiones.

Artículo 5º: El Congreso Provincial Ordinario se reunirá como mínimo una vez por año calendario para considerar los informes de la Junta Ejecutiva de la Federación y de los Legisladores Provinciales sobre su labor cumplida, y pronunciarse en las Proposiciones de la Junta Ejecutiva, Centros Socialistas Auténticos y de la Juventud Socialista relacionados con asuntos de interés general o partidario.

El Congreso Provincial Extraordinario, se reunirá en los casos previstos en la presente Carta Orgánica. Será convocado por la Mesa Ejecutiva Provincial, o por la Junta Ejecutiva Provincial, por iniciativa propia o a petición de por lo menos el 30 % de los Centros con dos años o más de antigüedad.

Artículo 6º: CONGRESALES: Participarán del Congreso Provincial y Congreso Nacional, los delegados de Centros con 6 meses o más de antigüedad, siempre que los Centros que representen hayan cumplido las exigencias de la presente Carta Orgánica.

Los delegados a los Congresos recibirán el nombre de Congresales, y serán elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Centro de acuerdo al régimen establecido en la presente Carta Orgánica. Los Congresales durarán tres años en su mandato, y podrán ser reelegidos.

El número de Congresales que podrá elegir cada Centro, se determinará según la cantidad de afiliados, de la siguiente manera:

- Hasta cincuenta afiliados: Un Congresal.-
- Entre cincuenta y hasta cien afiliados: Dos Congresales.-
- Cien o más afiliados: Dos Congresales, más un Congresal por cada cien afiliados excedentes.-

En el mismo acto electoral cada Centro elegirá igual número de Congresales suplentes.

Para ser elegido Congresal, se requiere una antigüedad mínima de dos años como afiliado al partido, y seis meses al Centro que representa, salvo en los Centros nuevos, en que se exigirá el 50% del tiempo mencionado (tres meses).

Artículo 7º: COMISIONES: Las Comisiones serán integradas en el Congreso, a excepción de la de Poderes, que será designada por la Mesa Ejecutiva. Los integrantes de la Mesa Ejecutiva, la Junta Ejecutiva y los Legisladores Provinciales podrán participar de las comisiones con voz, pero sin voto.

La Comisión de Poderes, se constituirá –convocada por la Mesa Ejecutiva-, veinticuatro horas antes de la iniciación del Congreso, y durará hasta el término de las sesiones. En primer lugar, se expedirá sobre las credenciales de sus componentes, los que no podrán votar la propia.

Artículo 8º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO: El Congreso Provincial Ordinario será convocado con no menos de sesenta (60) días de anticipación, y el Extraordinario, con una antelación adecuada a su finalidad, que no podrá ser menor a 72 horas. Las convocatorias deberán seguir dos vías inexcusables: 1.- A través de los boletines, circulares y publicaciones internas y 2.- A través de una publicación ajena al partido con circulación en toda la Provincia de Buenos Aires. La publicación de las convocatorias deberán ser no menos de sesenta (60) de anticipación respecto al Congreso Provincial Ordinario y el Extraordinario con una antelación que no podrá ser menor a 72 horas.

Artículo 9º: Por lo menos treinta días antes de la realización del Congreso Ordinario, los Centros podrán formular propuestas sobre cuestiones de interés general o relacionadas con la orientación y acción del partido, cuyo texto remitirá íntegro a la Mesa Ejecutiva de la Federación.

La Junta Ejecutiva enviará a los Centros con antelación a quince días al Congreso, un comunicado con las proposiciones de los Centros, en el que constará únicamente la parte resolutive de cada proposición.

La Junta Ejecutiva podrá enviar proposiciones al Congreso Provincial Ordinario. Los informes de la Junta Ejecutiva y de los legisladores provinciales se distribuirán a los Centros treinta días antes de la realización del Congreso.

Realizado el Congreso, es obligación de la totalidad de los cuerpos Directivos y de los afiliados respetar y hacer respetar sus resoluciones. La infracción a esta norma, comportará la aplicación de sanciones partidarias.

Artículo 10: MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO: Con los delegados cuyas credenciales no hubieran sido objetadas por la Comisión de Poderes, se constituirá automáticamente el Congreso, el día y hora indicado por la convocatoria. Será presidido provisoriamente por el Secretario General de la Federación, asistido por dos Secretarios que él mismo nombrará de entre los Congresales, procediéndose a elegir, en votación por signos, la Mesa Directiva del Congreso, la que estará compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes, que podrán o no ser delegados y dos Secretarios que deberán serlo.

Artículo 11: Constituida la Mesa Directiva, el Congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas por la Comisión de Poderes.

1- El Quórum para sesionar se formará con la mitad más uno de los Congresales y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea habilitada de hecho para funcionar con el número de los que hubieren concurrido.

2- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 8, las proposiciones se presentarán por escrito y firmadas a la presidencia, la que las girará a la Comisión que corresponda.

3- Ninguna proposición será considerada por el Congreso sin despacho de Comisión, salvo que se resuelva tratarlas sobre las tablas, por los dos tercios de los Congresales presentes.

4- Los despachos de Comisión y las proposiciones que se traten sobre tablas, se discutirán en general y en particular. La palabra será concedida en primer lugar al miembro informante de la Comisión, luego el informante de la Minoría, si lo hubiere y después a los Congresales en el orden que la pidan.

En cada asunto los Congresales podrán hacer uso de la palabra una sola vez en el debate en general y una en particular, salvo que se declare libre el debate. Los miembros informantes tendrán derecho a hacer uso de la palabra más de una vez.

5- Los miembros de la Junta Ejecutiva y los Legisladores Provinciales, tendrán voz pero no voto, en todos los asuntos que consideren los Congresos de la Federación.

6- Cada Congresal tendrá un voto, cualquiera sea el número de afiliados al Centro que represente.

7- Las mociones de orden, de sobre tablas y de reconsideración, se presentarán a viva voz, se discutirán brevemente, y se votarán si fuesen apoyadas por diez o más Congresales.

8- Mociones de orden: Son:

- a) Que se levante la Sesión;
- b) Que se pase a Cuarto Intermedio;
- c) Que se declare libre el Debate;
- d) Que se cierre el Debate;
- e) Que se pase a la Orden del día;
- f) Que se postergue la consideración de un asunto o que vuelva a Comisión.

Las mociones de orden, interrumpen el Debate y deben ser consideradas y resueltas antes de continuarlo.

9- Moción sobre tablas: Es la que tiene por objeto considerar un asunto con o sin despacho de Comisión, en el momento que disponga el Congreso.

10- Moción de reconsideración: Es la que tiene por objeto rever una sanción del Congreso. Toda sanción aprobada por el Congreso, para que pueda ser modificada, deberá ser votada por dos tercios de los Congresales presentes en forma afirmativa.

11- Queda prohibido atacar o discutir supuestas intenciones atribuidas a las proposiciones de los despachos.

12- Por simple mayoría de sufragios y en el mismo momento en que se elija la Mesa Directiva del Congreso, serán designados tres delegados para que revisen el acta de sesiones y den aprobación. De las observaciones que puedan formular, se dejará expresa constancia en el Libro de Actas, firmando los tres delegados. El Acta llevará además la firma del Presidente del Congreso, o en su defecto, de uno de los Vicepresidentes, y de uno de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso.

Artículo 12: INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Ejecutiva, los Legisladores Nacionales y Provinciales, los miembros de la Junta de Disciplina y los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán ser Congresales.

Artículo 13: ATRIBUCIONES: a) Es atribución privativa del Congreso Provincial Extraordinario, resolver sobre la no concurrencia del Partido a Comicios convocados en el orden Provincial. En los casos de elecciones a la Gobernación decidirá o no, la concurrencia a las mismas, eligiendo en su caso los dos términos de la fórmula en votación por signos.

b) Decidir sobre la concertación de alianzas con otras agrupaciones políticas, organizaciones u asociaciones, sobre la existencia de candidaturas extrapartidarias, la concurrencia o no del Partido a los procesos electorales, o el apoyo a candidatos no afiliados, decisiones todas que requerirán para su adopción del voto afirmativo de los dos tercios de votos nominales de los congresales presentes.

c) El Congreso Ordinario sanciona la carta Orgánica del distrito y las modificaciones conducentes en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día y resuelto por los dos tercios de los votos presentes.

d) Queda establecido que la sanción, análisis y reformas del Programa del Partido es facultad privativa del Congreso y que la sanción de la plataforma electoral para cada comicio lo es de la Junta Ejecutiva.

e) Considerar la memoria y el balance, estado patrimonial y de las inversiones realizadas durante el ejercicio anual del Partido.

f) Considerar los informes de la representación parlamentaria de los legisladores y ejecutivos, y de cada uno de ellos, y pronunciarse, en última instancia, sobre las observaciones formuladas por los órganos partidarios respecto de su actuación.

g) Designar los miembros de la Junta Electoral a propuesta de la Junta Ejecutiva.

b)- JUNTA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN -

Artículo 14: COMPOSICIÓN: La Junta Ejecutiva es el órgano ejecutivo y estará compuesta por nueve miembros titulares y seis suplentes, elegidos por el voto de los afiliados de toda la Provincia como distrito único, más un miembro titular y uno suplente por cada una de las Secciones Electorales de la Provincia. Solamente un tercio de sus integrantes podrá ser Legislador Nacional o Provincial. Un representante de la Juventud Socialista podrá participar de las reuniones de la Junta Ejecutiva con voz y sin voto.

Artículo 15: Sus miembros serán afiliados con tres años de antigüedad en el Partido Socialista. Auténtico.

Artículo 16: Los miembros titulares y suplentes de la Junta Ejecutiva durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Su elección se hará en la forma establecida en la presente Carta Orgánica.

Artículo 17: La tercera parte de sus integrantes, constituirá quórum, y las resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

En cada reunión, se nombrará a pluralidad de Sufragios, un Presidente, que tendrá doble voto en caso de empate, y dos Vicepresidentes.

El Secretario del Partido será el Secretario y relator de las reuniones de Junta Ejecutiva.

La Junta Ejecutiva se reunirá en los plazos y lugares que establezca, o convocada por la Mesa Ejecutiva Provincial, por iniciativa propia o a pedido escrito de por lo menos un tercio de sus integrantes.

En cada Sesión, los Delegados suplentes se incorporarán al cuerpo, por orden de votación y automáticamente, en caso de ausencia del titular, y mientras dure ésta. Su incorporación será definitiva en caso de renuncia, separación del cargo, o fallecimiento del titular.

Artículo 18: ATRIBUCIONES y DEBERES de la JUNTA EJECUTIVA:

1- Fijar la conducta política de la Federación de acuerdo con la Declaración de Principios, el Programa o Bases de Acción Política, y las Resoluciones de los Congresos. Aprobar la Plataforma Electoral o Bases de Acción Política, en las ocasiones que corresponda hacerlo.

2- Dar las directivas para la propaganda permanente y organizar las Campañas Electorales.

3- Organizar Departamentos, Comisiones o Secretarías Auxiliares, con miembros de su seno o fuera de él; recabar el asesoramiento de ciudadanos especializados en determinadas materias, sean o no afiliados.

4- Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los Centros y afiliados a la caja central; establecer el régimen patrimonial y contable, y los órganos de control, asegurando la publicidad; determinar los libros y documentos que deberán llevar las Agrupaciones Partidarias.

5- Coordinar y Fiscalizar las actividades de las Agrupaciones y Cuerpos Directivos, pudiendo requerir las informaciones que consideren necesarias.

6- Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentarla total o parcialmente, tomando todas las medidas para la debida aplicación. Solamente el Congreso podrá observar, modificar o derogar los reglamentos que sancione la Junta Ejecutiva. La resolución del Congreso será definitiva e inapelable.

7- Sin perjuicio de la atribución conferida a la Mesa Ejecutiva, la Junta Ejecutiva podrá designar Mandatarios Generales o Especiales, con las atribuciones que considere convenientes; podrá revocar los mandatos otorgados por la Mesa Ejecutiva, mediante resolución que será definitiva e inapelable.

8- Designará los Apoderados del Distrito con capacidad para representar al Partido ante la Justicia Electoral, así como ante la Justicia Federal y Ordinaria y ante todos los demás fueros y jurisdicciones que procedan y ejerzan la representación jurídica del Partido a todos los efectos y revocar sus mandatos.

9- Designar o remover al Director de la Escuela de Formación Política, y reglamentar el funcionamiento de la misma.

10- Reconocer a los Centros Socialistas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, aprobando su creación. Intervenir los Centros, cuando circunstancias de orden y disciplina partidaria lo aconsejen, normalizando su funcionamiento. Esta resolución deberá ser convalidada por el inmediato Congreso Ordinario, y contra ella los afectados podrán recurrir ante el Congreso.

11- Designar los miembros de la Junta Electoral a propuesta de la Mesa Ejecutiva.

c) - MESA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN -

Artículo 19: En la reunión Constitutiva que se realizará después de su elección, la Junta Ejecutiva designará de entre sus miembros y a pluralidad de sufragios, las siguientes autoridades, que podrá remover por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes:

1) Secretaría General o Presidencia: Es el Representante del Partido ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Partidos Políticos o Instituciones Públicas o Privadas; supervisará y coordinará las tareas de todas las Secretarías y Entidades de colaboración.

2) Secretaría de Interior: Atenderá los asuntos y la línea política del Interior. Asumirá interinamente la Secretaría General en caso de ausencia o impedimento. Se desempeñará en la relación política de las Comunas.

3) Secretaría de Actas: Redactará las Actas de la Junta Ejecutiva y de la Mesa Ejecutiva, firmándola con los respectivos Presidentes en cada caso; cuidará la documentación Partidaria.

4) Secretaría Gremial: Coordinará la acción Sindical de los afiliados y la difusión en los organismos obreros del pensamiento y la obra Socialista. Será asesorado por una Comisión Gremial, constituida por compañeros de efectiva militancia sindical. La Junta Ejecutiva reglará el funcionamiento de la Comisión Gremial.

5) Secretaría de Prensa: Será el encargado de las relaciones con los medios de prensa en general, y de la difusión de las posiciones políticas y partidarias y de sus dirigentes. Es la encargada de dinamizar los procesos de comunicación interna y externa, y acercar la palabra del Secretario General a los medios de comunicación y a los Centros Socialistas Auténticos.

6) Secretaría de Propaganda y Publicaciones: Atenderá todo lo relacionado con la propaganda permanente y las campañas especiales y electorales. Es responsable de las publicaciones partidarias de carácter interno y/o externo.

7) Secretaría de Juventud: Será responsable de las relaciones políticas juveniles y los asuntos inherentes a la organización de la Juventud Socialista.

8) Secretaría de Finanzas o Tesorería: Percibirá los ingresos y efectuará los pagos; realizará operaciones económicas y/o financieras que disponga la Junta Ejecutiva; llevará al día el estado patrimonial y financiero al igual que la contabilidad de la Junta Ejecutiva; controlará el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de la legislación vigente, en orden al régimen patrimonial y contable, asegurando la publicidad de sus actos, y todo aquello que dictamine en especial la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos vigente.

9) Secretaría de Organización: Tendrá a su cargo las tareas relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo de la organización partidaria. Tendrá a su cargo el Departamento de Afiliaciones. Atenderá la relación política de los Centros Socialistas. Mantendrá actualizados los domicilios y contactos comunicacionales de las autoridades y Centros Socialistas Auténticos. Proporcionará credenciales a directivos y afiliados.

Artículo 20: Las nueve Secretarías constituyen la Mesa Ejecutiva Provincial. Su quórum será de cinco miembros. Se reunirá los días y hora que ella misma determine, cuando la cite la Secretaría General, por iniciativa propia o a pedido de tres de sus miembros, al menos una vez por mes calendario y durarán tres años en sus cargos. De considerarse necesario podrán designar un Secretario adjunto o suplente. Dos de las Secretarías serán ejercidas por afiliados que no hayan cumplido veinticinco años al momento de su designación o reelección, con la finalidad de permitir la renovación, incorporación y formación de nuevos dirigentes.

Artículo 21: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA:

1- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas de la Junta Ejecutiva en las cuestiones de interés general, ajustando las mismas a sus acuerdos y documentos que publique.

2- Ejercer todos los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, de leyes especiales, electorales, con el Estatuto de los Partidos Políticos que interesen o afecten al Partido Socialista Auténtico, pudiendo designar para tales finalidades mandatarios, generales o especiales, con las facultades necesarias y sin limitaciones de ninguna especie.

3- En casos de urgencia, con motivo de acontecimientos Nacionales de interés general o partidario, expresar públicamente el pensamiento del Partido.

4- Nombrar y remover al personal Administrativo, estableciendo sus condiciones de trabajo y remuneraciones.

5- Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones partidarias, pudiendo requerir las informaciones que estime necesarias.

6- Condonar deudas o decretar amnistías financieras ad-referéndum de la Junta Ejecutiva.

7- Los Secretarías cumplirán las tareas propias de cada una de ellas, de acuerdo con las normas y directivas de la Junta Ejecutiva, a la que informarán permanentemente. También informarán a la Junta Ejecutiva cuantas veces ésta lo solicite.

d)- JUNTA DE DISCIPLINA DE LA FEDERACIÓN -

Artículo 22: COMPOSICIÓN: La Junta de Disciplina se compone por cinco miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados de toda la Provincia, de acuerdo con el Reglamento Electoral que establece la presente Carta Orgánica. Se requiere una antigüedad mínima de tres años como afiliado al P. S. A.

Los integrantes de la Junta de Disciplina durarán tres años en su mandato, y podrán ser reelegidos. Serán inamovibles, salvo casos de mala conducta. No podrán ocupar cargos en los cuerpos directivos partidarios ni ser Congresales.

Se garantizará la independencia de sus facultades, como así también, la libertad de pensamiento y el respeto a las decisiones de cada integrante.

Artículo 23: La Junta de Disciplina designará de su seno un Presidente y un Secretario. El quórum será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. De no conseguirse ese número, después de tres votaciones la Junta se ampliará con la totalidad de los suplentes y resolverá a pluralidad de sufragios con quórum de cinco miembros titulares o suplentes.

Artículo 24: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

1- Investigar y decidir en cuestiones que lleguen a su conocimiento, relativas a la conducta ética y cívica de los afiliados, e imponer las sanciones que correspondan, salvo en los casos de miembros de la Junta Ejecutiva.

2- Realizar las investigaciones que le encomienden la Junta Ejecutiva y la Mesa Ejecutiva.

3- Llevar Actas de sus reuniones, consignando los votos de sus miembros, y conservar en orden la documentación; las Actas serán otorgadas por el Secretario, el que las firmará con el Presidente de la Junta después de leídas y aprobadas.

4- Aplicar un Reglamento Interno, el que será aprobado por la Junta Ejecutiva sobre la base del pleno y seguro ejercicio del derecho de defensa.

5- Informar de su gestión por escrito, al Congreso Provincial Ordinario, aconsejando la adopción de medidas para su mejor funcionamiento. El Congreso no podrá efectuar críticas a las resoluciones disciplinarias votadas por la Junta, ni hacer cargos a sus miembros por el sentido o fundamento de sus votos.

6- Cada uno de los integrantes de la Junta de Disciplina gozan de total garantía por sus manifestaciones o resoluciones, asegurando así la independencia de su cometido, librado a la libertad de conciencia, saber entender e íntimas convicciones.

Artículo 25: RECUSACIÓN y EXCUSACIÓN: Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados con causa, y podrán excusarse en los casos y condiciones que se determine en el Reglamento de la misma. En dicho Reglamento, se establecerá la forma de integración de la Comisión en caso de excusación o de recusación.

e) - COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS -

Artículo 26: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados de toda la Provincia, de acuerdo al Régimen electoral que establece la propia Carta Orgánica. Se requiere una antigüedad mínima de tres años como afiliado al Partido Socialista Auténtico.

Artículo 27: Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, la Tesorería deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, dentro de los diez días de recibido, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se elevará a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y a la Justicia Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO III: "RÉGIMEN DE DISCIPLINA"

Artículo 28: Todos los afiliados tienen el derecho y obligación de velar por la buena organización y administración del Partido. La Junta de disciplina es el Órgano de Control, análisis y juzgar acciones contrarias a las normas éticas determinadas por la presente Carta Orgánica.

Deben acatamiento a la Declaración de Principios, a la Carta Orgánica, y a los Reglamentos que se dicten en consecuencia; a las Resoluciones de los Congresos y de los Cuerpos Directivos; al método de acción; al Programa; a la Plataforma Electoral; a las Bases de Acción Política, y a los fallos de la Junta de Disciplina.

Artículo 29: Los afiliados responsables de inconducta partidaria, serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y antecedentes del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a- Amonestaciones;
- b- Suspensión de hasta un año;
- c- Separación del Cargo Partidario que ocupe;
- d- Expulsión del Partido.

Artículo 30: Serán consideradas Faltas Graves, causales de expulsión, las siguientes:

- a- La militancia en o con otro partido político constituido o en proceso de formación.
- b- La afiliación o identificación pública con otro partido político constituido o en constitución;
- c- La aceptación de candidaturas por otras fuerzas políticas no aliadas al Partido;
- d- Todo intento de dividir al Partido;
- e- Asignarse cargos para los cuales no ha sido elegido.
- f- Quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas y/o de los principios de una sana moral política.

Artículo 31: El procedimiento disciplinario se ajustará a los siguientes pasos:

- a- Los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo del Partido admitiéndose como acusadores.
- b- Se oirá al inculpado otorgándosele un término de siete días para hacer sus descargos y ofrecer pruebas.
- c- Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.
- d- Las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado.
- e- El derecho de apelación ante el Congreso deberá ejercerse dentro de los sesenta días corridos de la notificación.

CAPÍTULO IV: "CENTROS SOCIALISTAS AUTÉNTICOS Y AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. CORRIENTES DE OPINIÓN. ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA"

-CENTROS SOCIALISTAS-

Artículo 32: La Constitución y funcionamiento de un Centro Socialista Auténtico, requerirá un mínimo de diez afiliados. Sobre su reconocimiento se deberá expedir la Junta Ejecutiva.

Artículo 33: La antigüedad partidaria del Centro se computará desde la fecha del Acta de constitución, siempre que la comunicación a la Federación se realice en un plazo no mayor de treinta días; de no ser así, se tomará la fecha de la comunicación. Los Centros Socialistas disueltos por no haber mantenido el número mínimo de afiliados, serán considerados nuevos si vuelven a constituirse.

Artículo 34: Para tratar asuntos de interés general o partidario, los Centros se reunirán en Asamblea, por iniciativa de sus autoridades o a requerimiento de la Junta Ejecutiva de la Federación o del Comité Nacional.

Artículo 35: Cada Centro Socialista Auténtico redactará una Carta Orgánica Distrital que regirá su funcionamiento. La Junta Ejecutiva Provincial se pronunciará sobre su aprobación siempre que conserve los Principios y Bases de Acción Política de la Federación.

-AFILIADOS-

Artículo 36: Las solicitudes de afiliación se recibirán durante todo el año, y las autoridades se reservan el derecho de admisión, debiendo expedirse a tal efecto dentro de los quince días hábiles de haber sido presentada la solicitud, y/o su silencio será considerado como aceptación positiva. La resolución que rechace una solicitud deberá estar fundada, y la misma es apelable ante la Justicia Electoral competente.

Para ser afiliado, se requiere cumplir con las demás exigencias de la legislación en vigor, las establecidas en la presente Carta Orgánica, y adherir a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido.

Artículo 37: SOLICITUD DE AFILIACIÓN: La solicitud de afiliación, individual y extendida en formularios que facilita la Justicia Electoral, podrá ser presentada por el interesado al Centro Socialista Auténtico de su domicilio, a las autoridades partidarias del distrito, o al Comité Nacional. Deberá adjuntar fotocopia la primera, segunda hoja y de cambio de domicilio del Documento Nacional de Identidad.

Será fechada el día de su presentación. En todos los casos, la aprobación, certificación y notificación al afiliado estará a cargo de la Federación.

Artículo 38: ANTIGÜEDAD: Sin perjuicio de las situaciones especiales previstas en la presente Carta Orgánica y disposiciones legales vigentes, será necesario una antigüedad mínima de:

- 1- Tres años, para ser miembro titular o suplente de la Junta Ejecutiva y/o candidato a cargos públicos Nacionales.
- 2- Tres años, para integrar la Junta de Disciplina.
- 3- Tres años, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Dos años, para ser Congresal.

- CORRIENTES DE OPINIÓN -

Artículo 39: En el seno del Partido Socialista Auténtico está permitido el funcionamiento de las Corrientes de Opinión Internas. Las mismas, comunicarán su constitución a la Mesa Ejecutiva de la Federación.

Artículo 40: Las Corrientes de Opinión no podrán atribuirse o ejercer funciones propias de los organismos de conducción del Partido.

-ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA-

Artículo 41: Bajo la dirección política y reglamentación de la Junta Ejecutiva de la Federación, funcionará una Escuela de Formación Política, destinada a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática Nacional, Provincial, Regional y Municipal. Un director designado al efecto por la Junta Ejecutiva será el responsable académico que formulará los distintos niveles de capacitación. Del dictado de sus cursos, podrán participar todos los afiliados en igualdad de condiciones, con el único requisito de su Inscripción a cada uno de los cursos a dictarse, con una antelación suficiente para poder prever la organización. Se entregarán Certificados de Asistencia.

CAPÍTULO V: "RÉGIMEN ELECTORAL"

Artículo 42: ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS: Las elecciones internas para elegir los siguientes cargos:

- Miembros de la Junta Ejecutiva por voto directo y secreto (nueve titulares y seis suplentes);
 - Miembros de la Junta Ejecutiva delegados de las Secciones Electorales (un titular y un suplente por cada Sección Electoral);
 - Miembros de la Junta de Disciplina (cinco titulares y tres suplentes);
 - Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y tres suplentes);
 - Delegados Congresales de los Centros a los Congresos (según Art. 6);
- Deberán ajustarse al régimen de representación proporcional y a las siguientes disposiciones generales:

1) Las Elecciones serán convocadas por la Junta Ejecutiva Provincial, con no menos de sesenta (60) días de anticipación, dándole difusión en un periódico de circulación pro-

vincial, indicando lugar y fecha de realización, salvo que mediaren circunstancias especiales. Las elecciones se celebrarán simultáneamente en un mismo día y horario habilitado en todos los Centros Socialistas Auténticos de la Federación.

2) Al convocarse el Acto Comicial, la Mesa Ejecutiva designará una Junta Electoral, ad-referéndum del Congreso, que tendrá a su cargo la verificación y aprobación de Padrones y Listas, y actuará como Tribunal de Apelación en caso que se produzcan diferendos en los distritos.

3) La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros (un presidente y dos secretarios), los que deberán contar con una antigüedad mínima de dos años en el Partido, y no ser candidatos en el Acto Eleccionario que fiscalizarán.

4) En todos los casos, las Listas deberán ser propuestas por no menos del uno por ciento de los afiliados hábiles para elegir en cada caso, con antelación de hasta veinte días antes del Comicio. Simultáneamente, los proponentes elevarán a la Junta Electoral los nombres de los apoderados de las respectivas listas.

5) Las Agrupaciones participantes se comprometen a asegurar el pleno respeto a la legislación vigente en materia de partidos políticos y régimen electoral. Las listas de candidatos a cargos partidarios deberán tener un mínimo de integrantes del 30% del sexo que resulte minoritario.

6) La Junta Electoral deberá expedirse en setenta y dos horas corridas acerca de las calidades de los candidatos, y en igual plazo, sobre todo recurso, impugnación y observación que se formule. Las Listas dispondrán de un plazo improrrogable de veinticuatro horas para reemplazar a los Candidatos observados.

7) Cada Lista tiene derecho a designar fiscales para el Acto Electoral mediante carta poder.

8) El Escrutinio se realizará en las mesas receptoras, y las Actas se remitirán en cada caso a la Junta Electoral para que ésta proclame los resultados en el orden distrital. La Junta Electoral resolverá sobre las cuestiones que se presenten, con arreglo al ordenamiento legal con respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

9) En las Elecciones Internas estarán en condiciones de votar todos los afiliados que al momento de la emisión de la convocatoria se encuentren inscriptos en los padrones oficializados por la Justicia Electoral.

10) Las resoluciones son apelables ante el Congreso Provincial.

ELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS.

Artículo 43: La elección de precandidatos/as a cargos públicos electivos a nivel municipal y provincial se realizará mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas de conformidad a lo establecido por el inc. "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y la Ley 14.086. La lista de precandidatos/as a cargos públicos electivos a nivel municipal y provincial serán presentadas en tiempo y forma ante la Junta Electoral partidaria. Los precandidatos/as podrán ser partidarios o extrapartidarios, debiendo cumplir en todos los casos las exigencias de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires para ser candidatos.

Artículo 44: La elección de precandidatos/as a cargos públicos a nivel nacional, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley 26.571 de "Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad", y su reglamentación correspondiente. Los precandidatos/as a cargos públicos electivos a nivel nacional, serán presentados por las listas correspondientes ante la Junta Electoral partidaria. Los precandidatos/as podrán ser partidarios o extrapartidarios, debiendo cumplir en todos los casos las exigencias de la Constitución Nacional para ser candidatos.

CAPÍTULO VI: "PATRIMONIO. RÉGIMEN DE LOS BIENES Y RECURSOS"

Artículo 45: INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio económico del Partido Socialista Auténtico, se regirá por la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y se formará con las Contribuciones permitidas por la legislación vigente, y especialmente por las siguientes:

- 1- Con la Contribución de los Centros Socialistas Auténticos, sobre la base de una cuota proporcional a la cantidad de afiliados.
- 2- Con el porcentaje de las remuneraciones por todo concepto de los Legisladores Provinciales y todo otro cargo electivo que se obtuviere, y que en cada caso fije la Junta Ejecutiva, que no podrá ser inferior al veinte por ciento.
- 3- Con las sumas asignadas por el Gobierno por votos obtenidos en comicios.
- 4- Con las donaciones, legados y cualquier otro ingreso lícito no prohibido por la legislación en vigencia.

Artículo 46: A nombre del Partido Socialista Auténtico – Junta Ejecutiva Provincial de Buenos Aires, se registrará el dominio de los bienes que se adquieran o reciban. Para afectar en cualquier forma bienes inmuebles, será necesaria resolución especial del Congreso Provincial; en caso de urgencia, de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Ejecutiva en resolución expresa y votación nominal. Tratándose de bienes muebles, será suficiente para disponer de los mismos, el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Mesa Ejecutiva hará las adquisiciones y enajenaciones para la administración, dando cuenta de ello a la Junta Ejecutiva.

Artículo 47: Sin perjuicio de las prescripciones de la legislación vigente sobre libros, documentos y control patrimonial, la Junta Ejecutiva establecerá los libros, documentos y controles adicionales para todas las agrupaciones partidarias. Se conservarán por cinco años como mínimo.

Artículo 48: Los ejercicios contables se confeccionarán por año calendario y se establece como fecha para el cierre del mismo el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 49: Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta del titular de la Secretaría General o Presidencia, de la Secretaría de Finanzas o Tesorería y de la Secretaría de Interior, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

Artículo 50: EXTINCIÓN DEL PARTIDO: El Partido Socialista Auténtico, Federación de la Provincia de Buenos Aires, sólo se extingue por decisión de un Congreso Extraordinario convocado a tal efecto, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. Disuelta o extinguida la Federación, los bienes de que dispusiera en ese

momento, pasarán al Comité Nacional Partidario. A falta de éste, el mismo Congreso decidirá su destino, que deberá estar circunscrito exclusivamente a Entidades de Bien Público y sin fines de lucro.

Artículo 51: Disuelto o extinguido un Centro Socialista, o producida su separación del Partido por cualquier motivo, sus bienes, libros y documentación, pasarán a propiedad de la Federación Socialista Auténtica, y a falta de ésta, al Comité Nacional.

CAPÍTULO VII: "JUVENTUDES SOCIALISTAS"

Artículo 52: En el seno del Partido podrá funcionar como agrupación adherida, la Juventud Socialista Auténtica, o la Juventud Socialista Argentina. Su Carta Orgánica y sus reglamentos, deberán ser aprobados por la Junta Ejecutiva. Su tarea será coordinada por el Secretario de Juventud de la Junta Ejecutiva.

CAPÍTULO VIII: "VIGENCIA, SUSPENSIÓN y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA"

Artículo 53: ÓRGANO COMPETENTE: La aprobación y reforma de la Carta Orgánica, de la Declaración de Principios y de las Bases de Acción Política del Partido, están reservadas al Congreso Provincial. Para cualquier reforma, será necesaria la previa declaración de su necesidad, por mayoría absoluta en el seno de la Junta Ejecutiva, o por Resolución de un Congreso.

Artículo 54: SUSPENSIÓN: En los casos de suspensión de los derechos y garantías constitucionales, de grave perturbación pública, de anomalía institucional que impidan el normal funcionamiento de las actividades partidarias, la Junta Ejecutiva podrá suspender, por el voto de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión, la vigencia temporal total o parcial de la Carta Orgánica, y adoptar, consecuentemente, las medidas necesarias para la defensa del Partido Socialista Auténtico y el cumplimiento de sus finalidades. La imposibilidad de celebrar Congresos, reuniones, y realizar elecciones internas por razones de fuerza mayor, implicará la prórroga de todos los mandatos de los integrantes de los Cuerpos Directivos hasta tanto desaparezcan las dificultades.

Artículo 55: Esta Carta Orgánica, con las modificaciones que resulten necesarias para su aprobación por la Justicia Electoral, regirá desde las cero hora del día inmediatamente siguiente al de su aprobación por la Justicia.-

Alfredo Nuim, Apoderado.

C.C. 6.023

PARTIDO CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE

CARTA ORGÁNICA

POR 1 DÍA

TÍTULO I: DEL PARTIDO

TÍTULO II: DE AFILIADOS Y ADHERENTES

TÍTULO III: DE LA AFILIACIÓN

TÍTULO IV: DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

TÍTULO VI: DEL PATRIMONIO

TÍTULO VII: DE LOS SÍMBOLOS PARTIDARIOS

TÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

TÍTULO IX: DE LA INCORPORACIÓN DE EXTRAPARTIDARIOS

TÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO I: DEL PARTIDO

ARTÍCULO 1º: La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del PARTIDO CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización y funcionamiento se ajustara a sus disposiciones.

TÍTULO II: DE AFILIADOS Y ADHERENTE

ARTÍCULO 2º: Son afiliados al Partido todos los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos por el Consejo PARTIDARIO DISTRITAL.

ARTÍCULO 3º: No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición de tales: a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia; b) Los sancionados por actos de fraude electoral; c) Los que hubieren incurrido en violaciones a principios esenciales de esta carta orgánica; d) Los que desempeñen actividades oficiales o públicas en forma incompatible con los intereses y objetivos del PARTIDO CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE; e) Los que incurrieran en actos de notoria deslealtad o conducta partidaria o cívica.

ARTÍCULO 4º: Son adherentes al Partido: a) Los argentinos de 14 años hasta cumplir los 18 años. La antigüedad en la afiliación se computa desde la fecha de presentación de la ficha respectiva ante la autoridad partidaria competente. El adherente argentino pasa automáticamente a la condición de afiliado en el momento de cumplir 18 años. b) Los extranjeros: en todos los casos la adhesión deberá manifestarse por escrito con los mismos requisitos e iguales limitaciones que la establecida para la afiliación y la autoridad partidaria competente decidirá su aceptación o rechazo. Los adherentes referidos en el inc.a) del presente artículo gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados excepto, los electorales.

TÍTULO III: DE LA AFILIACIÓN

SECCIÓN I: PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

ARTÍCULO 5º: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica, y del Programa partidario.

Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 23.298, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique.

Cumplidos tales requisitos se aprobará su solicitud y se les entregará constancia de su afiliación.

ARTÍCULO 6º: Los ciudadanos deben afiliarse en el Consejo de Partido Distrital que corresponda al último domicilio anotado en su Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamiento.

ARTÍCULO 7º: La solicitud de afiliación será tratada y resuelta por el Consejo Partidario Distrital correspondiente. Sólo podrá ser rechazada con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Su rechazo por el organismo inscriptor podrá ser recurrido ante el Consejo Partidario Provincial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación que por medio fehaciente deberá hacerle el respectivo Consejo Partidario Distrital. Si la solicitud también fuese rechazada por el Consejo Partidario Provincial podrá recurrir al Juzgado de aplicación. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los treinta (30) días subsiguientes al de su presentación se considerarán admitidas.

ARTÍCULO 8º: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal.

ARTÍCULO 9º: La renuncia de afiliación -presentada por medios fehacientes- debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada.

SECCIÓN II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADO

ARTÍCULO 10: Son derechos de los afiliados:

- Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales, asambleas, y consultas partidarias en la forma que establece la presente Carta Orgánica;
- Ejercer la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de la presente Carta Orgánica Provincial;
- Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 11: Son obligaciones de los afiliados:

- Observar y respetar los principios que conforman al Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes;
- Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos;
- Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

SECCIÓN III: PADRONES Y COMICIOS

ARTÍCULO 12º: Apartado I: Para el caso de elección de autoridades partidarias el padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos en los registros respectivos, a los que se refiere el artículo 2º y que a la fecha del comicio se encuentran en las siguientes condiciones:

- Los afiliados con 180 días de antigüedad en su inscripción;
- Los afiliados en otro Consejo del Partidario Distrital, que hubieran obtenido su pase y se encuentren en las condiciones previstas en el inciso a) de este artículo; de acuerdo a su domicilio a cargo del Consejo Partidario Distrital;
- El padrón deberá estar confeccionado y exhibido en la sede del partido y de los Consejos Partidarios Distritales 45 días corridos antes de cada elección.

Apartado II: Para el caso de elección de candidatos a cargos públicos electivos el padrón estará integrado por todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección. También participarán los extranjeros inscriptos en el padrón especial establecido por la Ley 11.700, modificada por la Ley 12.312. A tales efectos la autoridad partidaria pertinente requerirá a la autoridad electoral competente la confección del padrón a utilizar con sujeción a lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 13: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7, las fichas de nuevos afiliados podrán ser entregadas directamente en el Consejo del Partido Provincial.

ARTÍCULO 14: La Junta Electoral dispondrá en su oportunidad un plazo para deducir tachas e impugnaciones contra los nuevos afiliados.

ARTÍCULO 15: El derecho electoral de los afiliados se ejercerá mediante el voto directo, secreto y obligatorio, conforme con las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 16: Para la elección de autoridades partidarias sólo podrán participar en los comicios, los afiliados inscriptos en los padrones partidarios aprobados por el Consejo Partidario Provincial. En los casos de elección de candidatos para cargos públicos electivos podrán participar todos aquellos ciudadanos que estén inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 de la presente Carta Orgánica. También participarán los extranjeros inscriptos en el padrón especial establecido por la Ley 11.700, modificada por la Ley 12.312.

ARTÍCULO 17: El Consejo Partidario convocará a elecciones internas tanto para autoridades partidarias como para cargos públicos electivos, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a esos efectos dicte la Junta Electoral partidaria, con una anticipación de sesenta (60) días por lo menos al comicio. En el primer caso la convocatoria se efectuará, exclusivamente, a los afiliados partidarios. En el segundo, a los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección, conforme lo dispuesto en los arts. 12 y 16 de esta Carta Orgánica, y los extranjeros inscriptos en el padrón especial.

TÍTULO IV: DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS

SECCIÓN I: DE LOS ORGANISMOS EJECUTIVOS

CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS DE ACCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 18: Los Centros de Acción Política constituyen el organismo primario del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense. Son el centro natural de adoctrinamiento y organización de los afiliados. Tienen por misión la difusión de la realización de actividades culturales, comunitarias y sociales.

ARTÍCULO 19: Cada Consejo Partidario Distrital fijará el número de afiliados necesarios para constituir un Centro de Acción Política, que no podrá ser menor de cincuenta (50) como base mínima, domiciliados en el Distrito a que el Centro pertenezca, sin que exista número máximo de integrantes del Centro de Acción Política.

ARTÍCULO 20: Cada Centro de Acción Política tendrá la jurisdicción territorial que le fije el Consejo Partidario Distrital del cual dependa y estará constituido por afiliados domiciliados en el distrito al que pertenezca.

ARTÍCULO 21: La Mesa directiva de cada Centro de Acción Política se compondrá de trece (13) miembros titulares y siete (7) suplentes: a) Secretario General; b) Secretaría Administrativa y de Actas; c) Secretaría de Organización; d) Secretaría de Adoctrinamiento, Capacitación y Acción Política; e) Secretaría de Acción Social y Relaciones Comunitarias; f) Secretaría de Finanzas; g) Secretaría de Cultura, Prensa y Propaganda; h) Secretaría de la Mujer; i) Secretaría de la Juventud; j) Secretaría Gremial; k) Secretaría de Derechos Humanos; l) Secretaría de la Discapacidad; m) una Vocalía titular y siete (7) vocalías suplentes.

ARTÍCULO 22: La elección de la Mesa Directiva de cada Centro de Acción Política se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados que integren sus padrones, a simple pluralidad de sufragios en el local donde funcionen, de acuerdo con el procedimiento establecido en el título V, Capítulo II, artículo 65 de la presente Carta Orgánica. El mandato de las autoridades de los Centros de Acción Política durará dos años.

ARTÍCULO 23: La Mesa Directiva de cada Centro de Acción Política ajustará su funcionamiento a lo establecido en los artículos 28 a 31, los que se aplicarán por analogía.

ARTÍCULO 24: Para el cumplimiento de su misión los Centros de Acción Política tendrán las siguientes funciones:

- Ejecutar las políticas y directivas de las autoridades provinciales y del distrito, dentro del marco de atribuciones que le fije esta Carta Orgánica dentro de su jurisdicción en las instituciones comunitarias de su zona de influencia;
- Recibir la afiliación partidaria;
- Desarrollar y promover todos los actos culturales, sociales, deportivos y asistenciales conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones políticas;
- Realizar tareas de adoctrinamiento, proselitismo, capacitación y organización comunitaria.

CAPÍTULO II: DE LOS CONSEJOS PARTIDARIOS DISTRITALES

ARTÍCULO 25: En cada partido en que se divide territorialmente la Provincia de Buenos Aires funcionará un Consejo Partidario Distrital, que será la autoridad partidaria en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 26: Cada Consejo Partidario Distrital estará integrado por un número de miembros titulares igual al de concejales municipales que para cada uno de los Partidos que prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con un número mínimo de dieciséis (16) cargos; además contará con un número mínimo de miembros suplentes igual a la mitad de los titulares. Las autoridades de los Consejos Partidarios Distritales durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Los miembros del Consejo Partidario Distrital ocuparán los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario General; d) Secretario Administrativo y de Actas; e) Secretario de Organización; f) Secretario de Adoctrinamiento; g) Secretario de Acción Social; h) Secretario de Relaciones; i) Secretario de Finanzas; j) Secretario de Cultura Prensa y propaganda; k) Secretaría de la Mujer; l) Secretario de Asuntos Gremiales; m) Secretario de la Juventud; n) Secretario de Derechos Humanos; ñ) Secretario Técnico Profesional; o) Secretario de Discapacidad; teniendo los restantes caracteres de vocales. Cuando el número de miembros del Consejo no alcance al de cargos previstos se cubrirán en el orden de numeración hasta dónde alcancen. Los cargos serán distribuidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 27: Son funciones específicas de los Consejos Partidarios Distritales; a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la presente Carta Orgánica, así como las políticas, directivas y resoluciones del Congreso Provincial; b) Supervisar y fiscalizar el desenvolvimiento de las Centros de Acción Política en el plano político, tanto como en el administrativo; c) Llevar al día los libros de registro de afiliados, caja, inventario, remuneraciones, actas y resoluciones, cuya documentación complementaria deberá ser conservada por el plazo de tres (3) años; d) Organizar las tareas de afiliación, campañas electorales, fiscalización de comicios y escrutinios; e) Designar comisiones internas y cuerpos de colaboradores; f) Llevar al día el registro de asistencia de sus miembros; g) mantener informado a Consejo Partidario Provincial de las alteraciones en su constitución; h) Intervenir los Centros de Acción Política, previa conformidad escrita al Consejo Partidario Provincial, en caso de inoperancia e irregularidades comprobadas o acefalías, previa intimación por medio fehaciente a regularizar su funcionamiento en un plazo no menor a treinta (30) días; i) Confeccionar y hacer público dentro de su jurisdicción los padrones de afiliados; j) Dispensar trato igualitario a todos los afiliados permitiendo su participación activa, y recoger los proyectos, sugerencias y objeciones que los mismos formulen por escrito; k) Fomentar las relaciones con las entidades intermedias, vecinales, de Acción Social y Comunitarias que actúen en su jurisdicción; l) Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Partido; ll) Mantener a los afiliados permanentemente informados sobre los asuntos de interés general; m) velar por el correcto cumplimiento de la conducta y disciplina partidaria de los afiliados en general y de quienes ejerzan cargos de conducción en el Partido o lo representen en cargos públicos en especial; n) proveer y efectuar los estudios de planificación necesarios para la Sede del Consejo Partidario Distrital y lugar de reunión para todos los afiliados y en su caso, adquirir el inmueble apropiado a ese fin, dentro de lo normado en la presente Carta Orgánica. En caso de corresponder, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica deberá llevar al Tribunal de Disciplina partidario los antecedentes fundados por escrito en cada caso.

ARTÍCULO 28: Los Consejos Partidarios Distritales ajustarán su funcionamiento a las siguientes normas generales: a) Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes, en los días y horas que ellos fijen; b) Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como lo consideren necesario, por citación del presidente o a requerimiento de

la cuarta parte de sus miembros; c) para sesionar válidamente, se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares. Si fracasara la reunión por falta de número, los asistentes podrán fijar una segunda fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes citando a los ausentes por telegrama firmado por el presidente o por el miembro que reglamentariamente lo reemplace en caso de ausencia de aquél. Si se tratase de una sesión extraordinaria, pasada una hora de la fijada por la convocatoria se podrá sesionar con un tercio de los miembros; d) La no realización de sesiones ordinarias por un período de tres meses provocará la inmediata acefalía del Consejo; e) La inasistencia de alguno de los miembros a tres sesiones consecutivas o siete alternadas en un período de 1 año, sin que medie causa oportunamente justificada producirá sin más trámite su separación del cargo, debiendo elevarse los antecedentes del caso al Tribunal de Disciplina; f) Las vacantes producidas en forma definitiva por cualquier causa, serán llenadas por los candidatos sucesivos según el correspondiente orden de la lista a la que perteneciera el miembro que hubiera dejado la vacante, el presidente será reemplazado por el Vicepresidente, estos por el Secretario general, y a partir de allí por los vocales de acuerdo al orden de la lista excepto la secretarías de Asuntos Gremiales, de la Juventud, de la Mujer y de Asuntos Profesionales, que deberán respetar la especificidad de los respectivos cargos.

ARTÍCULO 29: Cuando una vez incorporados los suplentes se hubiera producido la vacante de la mitad del total de un Consejo Partidario, se producirá automáticamente la acefalía del organismo. Dicha situación deberá ser comunicada dentro de los cinco (5) días al Consejo Partidario Provincial por cualquiera de los miembros titulares o suplentes en ejercicio o denunciado por cualquier afiliado. Mientras el Consejo Partidario Provincial toma una resolución los miembros subsistentes se encargarán de la custodia de los bienes, fondos y documentación de la que serán solidariamente responsables hasta su entrega a la autoridad que se designe.

ARTÍCULO 30: Podrán participar de las sesiones, con voz pero sin voto los miembros del Consejo Partidario Provincial elegidos por la sección Electoral a la que corresponda el Consejo Partidario y cuando el Consejo Partidario Distrital lo crea conveniente podrán hacerlo en iguales condiciones los congresales provinciales electos por el distrito, el intendente, los concejales partidarios y legisladores de la sección, y éstos a su vez podrán solicitar conjunta o separadamente, con causa fundada, reunión en el Consejo Partidario Distrital.

ARTÍCULO 31: Los Consejos Partidarios podrán reunirse en sesión secreta cuando así lo resuelvan por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Se llevará un Libro de Actas especial para estos casos. El Tribunal de Disciplina podrá solicitar la rendición de dichos libros, a los fines probatorios en el curso de alguna causa sometida a su consideración, o en su caso fotocopia de la información requerida, con las firmas del Presidente del Consejo Partidario Distrital, Vice, Secretario General y Secretario de Organización autenticados por ante el tribunal de disciplina u órgano partidario superior que lo solicite.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO PARTIDARIO PROVINCIAL

ARTÍCULO 32: El Consejo Partidario Provincial tendrá a su cargo la conducción y la administración del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense en el ámbito de su jurisdicción, dentro del marco y los lineamientos que establezca el Congreso de la Provincia.

ARTÍCULO 33: El Consejo Partidario Provincial estará integrado por un Presidente, por treinta y dos consejeros titulares y dieciséis consejeros suplentes elegidos, cuatro titulares y dos suplentes por cada sección electoral. Y por quince consejeros titulares y nueve suplentes adicionales de los cuales cinco titulares y tres suplentes de ellos representarán a la mujer, cinco titulares y tres suplentes a la juventud, y cinco titulares y tres suplentes a los gremios. Quienes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones.

Como disposición transitoria se establece que la Junta Promotora hasta la elección de las autoridades definitivas de acuerdo a esta Carta Orgánica asume todas las funciones de los distintos Órganos.

ARTÍCULO 34: Los consejeros Partidarios seccionales incorporados al Consejo Partidario Provincial ocuparán los siguientes cargos: 1) Vicepresidente primero; 2) Vicepresidente segundo; 3) Secretario General; 4) Secretario Adjunto; 5) Secretario de Actas; 6) Secretario Político; 7) Secretario de Acción Comunitaria; 8) Secretario de Organización; 9) Secretario de Adoctrinamiento y Capacitación; 10) Secretario de Cultura; 11) Secretario de Educación; 12) Secretario de Acción Municipal; 13) Secretario Administrativo; 14) Secretario de Derechos Humanos; 15) Secretario de Finanzas; 16) Secretario de Prensa y Propaganda; 17) Secretario de Asuntos Electorales; 18) Secretario de Planeamiento y Técnica; 19) Secretario de Relaciones Extrapartidarias y Reglamentarias; 20) Secretario de Relaciones Institucionales; 21) Secretario de Asuntos Gremiales; 22) Secretaría de la Mujer; 23) Secretaría de la Juventud; 24) Secretaría de Técnicos y Profesionales; 25) Secretario de Relaciones Latinoamericanas; 26) Secretario de Relaciones con el Mercosur; 27) Secretario de Relaciones con la Unión Europea; 28) Secretario de Obras Públicas; 29) Secretaría de Transporte; 30) Secretaría de Vivienda; 31) Secretaría de Energía; 32) Secretaría de Acción Social; 33) Secretaría de Salud; 34) Secretaría de Medio Ambiente; 35) Secretaría de la Tercera Edad; 36) Secretaría del menor y la Familia; 37) Secretaría de la Discapacidad; 38) Secretaría de Deportes; 39) Secretaría de la Producción; 40) Secretaría de Turismo; 41) Secretaría de Desarrollo Regional; 42) Secretaría de Asuntos Agrarios; 43) Secretaría de Seguridad; 44) Secretaría de Asuntos Constitucionales; 45) Secretaría de Relaciones Legislativas; 46) Secretaría de Gestiones Distritales en Provincia; 47) Secretaría de Campañas Electorales.

Las designaciones de las secretarías Gremial, de la Mujer, de la Juventud y de Técnicos y Profesionales se formularán previa consulta con cada sector.

En ausencia del Presidente del Partido lo reemplazará el Vicepresidente primero quien es su reemplazante natural y el Vicepresidente segundo lo es del Vicepresidente primero.

Constituida la mesa del Consejo será necesario para el cambio y/o remoción de cualquier consejero dos tercios de los votos de la totalidad de los consejeros.

Para la aprobación de los actos públicos de trascendencia así establecidos conforme lo estipula el inciso f) del artículo 43 se requerirá asimismo los dos tercios de la totalidad de los consejeros.

ARTÍCULO 35: Cada miembro será responsable ante el cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado.

ARTÍCULO 36: Corresponden al Consejo Partidario Provincial: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial, y de las autoridades partidarias, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten; b) Orientar la acción partidaria en la Provincia en los casos no previstos. c) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Consejos Partidarios Distritales y entre estos y los Centros de Acción Política que; conforme lo establece el Art. 11 de la Ley 23.298. d) Mantener y desarrollar las relaciones correspondientes con los poderes públicos con asiento en cada distrito municipal y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad; e) Impartir las directivas necesarias para el funcionamiento, orientación política y pública del partido, de conformidad con el programa fijado por el Congreso Partidario Provincial y de las autoridades partidarias; f) realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; g) Tener a su cargo todo lo relacionado con capacitación, difusión y propaganda, creando los organismos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de estas tareas en todo el territorio provincial; h) Llevar actualizado el registro de todos los afiliados y adherentes, Centros de Acción Política, Consejos Partidarios Distritales y demás organismos partidarios; i) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventarios, de remuneraciones, y de caja y la contabilidad del partido de conformidad con lo establecido por la legislación provincial y nacional vigente; j) Presentar al Congreso del Partido Provincial y al Juez Federal con Competencia Electoral correspondiente, la documentación que prescribe la legislación vigente y el informe de sus actividades, memoria y balance y presupuesto general de gastos y recursos; k) Organizar la acción política, social, cultural y comunitaria, campañas electorales de afiliación y de recaudar fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones nacionales, provinciales y municipales; l) Comunicar de inmediato a la mesa del Congreso Provincial la acefalía o alteraciones que se produzcan en su composición; ll) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder y aplicar las sanciones que juzgue pertinentes previo cumplimiento de dictámenes de dicho tribunal, dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones para su tratamiento por el Congreso Provincial y de las resoluciones finales al respecto; m) Solicitar a la Justicia Federal la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la Junta Electoral y controlar que los mismos sean dados a publicidad y se pongan a disposición de los afiliados; n) Convocar al Congreso Provincial a sesiones ordinarias según las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a sesiones extraordinarias, cuando: 1) Razones de urgencia lo requieran; 2) Cuando la convocatoria le sea solicitada por la tercera parte de los congresales en ejercicio; 3) Cuando la decisión de reunirse la haya tomado el mismo Congreso Partidario Provincial en una reunión anterior; ñ) Convocar a elecciones internas de renovación de autoridades partidarias y de candidatos a cargos públicos electivos de conformidad con lo establecido en la presente Carta Orgánica; o) Convocar a elecciones de Congresales Partidarios Provinciales y Consejos Distritales en casos de acefalía; p) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos de consulta; q) Ejercer toda otra atribución que le fije el Congreso Provincial o las autoridades partidarias y realizar todas las tareas no enumeradas que sean necesarias o convenientes para el correcto funcionamiento del Partido excluyendo únicamente aquellas que fueran de competencia de otro organismo partidario; r) Podrá administrar todos los bienes raíces, muebles o semovientes, que actualmente tenga el Partido o que poseyera en lo sucesivo, ya sea de exclusiva propiedad o los que tenga en condominio.

ARTÍCULO 37: El funcionamiento del Consejo Partidario Provincial se regirá en lo pertinente por lo dispuesto en los artículos 27 y 28. En caso de vacantes producidas por cualquiera de las causales contempladas en la presente Carta Orgánica, se cubrirá incorporando al candidato que le sigue en el orden de lista a la que perteneciere el miembro reemplazado o en su defecto, los suplentes respetando igualmente el orden de lista.

ARTÍCULO 38: Podrán participar en las reuniones del Consejo Partidario Provincial, con voz pero sin voto: a) El Presidente de la mesa directiva del Congreso Partidario Provincial; b) Los Apoderados provinciales del Partido; c) El legislador que designen las autoridades de los bloques respectivos. El Consejo podrá reunirse en sesión secreta, cuando así lo decida con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes.

CAPÍTULO IV: DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO

ARTÍCULO 39: La presidencia del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense, será ejercida por un afiliado que deberá reunir los mismos requisitos necesarios que para ser congresal partidario.

ARTÍCULO 40: El presidente del Partido es la máxima autoridad ejecutiva del Partido Provincial, durará cuatro (4) años en sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Es el presidente natural del Consejo del Partido. b) Convoca y preside las reuniones del mismo, teniendo doble voto en caso de empate; c) ejerce la representación política partidaria ante los demás partidos, las instituciones gubernamentales y públicas; d) Debe mantener al Consejo Partidario y al Congreso permanentemente informado de sus actividades; e) Debe velar por la unidad y permanencia partidaria, arbitrando y regulando el funcionamiento armónico de los distintos organismos partidarios entre sí y de estos con las instituciones; f) establecer los actos políticos de trascendencia para su tratamiento por el Consejo Partidario Provincial.

SECCIÓN II: ORGANISMOS RESOLUTIVOS

CAPÍTULO I: CONGRESO PROVINCIAL

ARTÍCULO 41: El Congreso Provincial es la máxima autoridad partidaria en el orden provincial y representa la soberanía de los afiliados.

Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 42: Luego de cada elección de congresales, previa convocatoria por el Consejo Partidario Provincial, se constituirá el Congreso Provincial con el quórum mínimo de más de la mitad de sus miembros, procediéndose a: 1) Designar una comisión de poderes formada por dieciséis (16) miembros, que se expedirá sobre la validez del mandato de los congresales electos aconsejando su aceptación o rechazo, una vez concluido su cometido. El congreso resolverá de inmediato, como único juez de los títulos de sus miembros, por simple mayoría de los congresales presentes. 2) El Congreso procederá a elegir de su seno, a pluralidad de votos una mesa directiva compuesta de trece (13) miembros: a) Presidente; b) Vicepresidente Primero; c) Vicepresidente Segundo; d) Vicepresidente Tercero e) Secretario General; f) Secretario Adjunto g) Secretario de actas h) Secretario de Organización i) Vocales cinco (5). Las atribuciones de la mesa directiva y de la comisión de poderes y sus funcionamientos serán fijados por el reglamento que el propio Congreso dicte conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 43: El Congreso Partidario Provincial tendrá su Sede en la Capital de la Provincia, pero podrá constituirse en cualquier partido de la misma, en el local, día y hora que designe la convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento que el propio cuerpo dicte, siendo de aplicación supletoria el reglamento de la Cámara de Diputados de esta Provincia. El Congreso Provincial deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al año, convocándose con treinta (30) días corridas de anticipación a la fecha de su realización, citándose por medio de telegrama o carta documento a los congresales titulares. Así mismo se difundirá a través de una publicación en un diario de tirada nacional. El quórum se forma de la siguiente manera: a) En primera citación con más de la mitad de la totalidad de sus miembros; b) Segundo llamado, si en la primera citación no se hubiera obtenido el quórum suficiente, se efectuará un segundo llamado luego de transcurridos dos (2) horas en este caso, el quórum se obtendrá con un tercio del total de sus miembros; c) Segunda citación, si tampoco en el segundo llamado se hubiera logrado el quórum requerido la mesa directiva procederá a citar a una nueva reunión dentro de los quince (15) días corridos de la primera. La citación deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes por telegrama o carta documento. Los presentes se considerarán notificados. En segunda citación el quórum se forma con un tercio (1/3) de la totalidad de sus miembros; d) Tercera citación, si tampoco se alcanzara el quórum que prescribe el inciso anterior se procederá a citar a una nueva reunión para diez (10) días después, de la manera establecida precedentemente; e) En caso de no reunirse el tercio tampoco en el caso contemplado en el inciso anterior, se considerará al Congreso en estado de acefalía, del cual se deberá dar cuenta al Consejo Partidario Provincial a los fines que determina el artículo 37°. Los Congresales que resulten de esta elección durarán en sus funciones hasta el vencimiento de los mandatos de los congresales a quienes reemplazan; f) La mesa directiva tendrá por funciones: dirigir y ordenar el debate, realizar todas las tareas administrativas inherentes a la actividad del organismo, e informar al Congreso del desarrollo de su gestión durante el receso; g) Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, excepto en los casos específicos que la presente Carta Orgánica establezca una mayoría especial; h) El Congreso sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

ARTÍCULO 44: Corresponde al Congreso Provincial: a) Designar a los miembros de la Junta Electoral, del Tribunal de Disciplina Partidario y de la Comisión Fiscalizadora; b) Aprobar su propio reglamento, el que deberá prever necesariamente la existencia de comisiones permanentes de asesoramiento y consulta y aprobar reglamentaciones de las comisiones creadas por esta Carta Orgánica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42; c) Corregir por simple mayoría a cualquiera de sus miembros por desorden o suspenderlo por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes; d) Considerar y resolver las apelaciones por las sanciones aplicadas a los afiliados por el Consejo Partidario Provincial siendo obligatoria la inclusión de estas cuestiones en el orden del día; e) Requerir y recibir informes que estime necesario de los organismos partidarios, de los afiliados que desempeñen cargos electivos o ejecutivos y de los afiliados en general y producir pronunciamiento al respecto; f) Dar las directivas que estime necesario a los distintos organismos partidarios; g) Aprobar y sancionar el programa de acción política y la plataforma electoral para la Provincia de Buenos Aires, respetando los principios ideológicos y doctrinarios; h) Facultar al Consejo Partidario Provincial a llevar a cabo y concretar iniciativas en materia de política electoral o alianzas; i) Considerar la memoria, balance, y cuenta de gastos y recursos, el informe de la Comisión Fiscalizadora, debiendo poner la documentación pertinente a disposición de los congresales con diez (10) días como mínimo de anticipación a la fecha del Congreso; j) Ejercer la supervisión general del Partido en el orden provincial modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los distintos organismos mediante el voto de los dos tercios de los congresales presentes; k) declarar la necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros; l) Sancionar la reforma de cuya necesidad haya sido declarada de conformidad con lo establecido en el inciso precedente, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes; ll) Considerar los informes anuales de los bloques de concejales, consejeros escolares, legisladores provinciales y legisladores nacionales elegidos por la Provincia y formular las observaciones que estime pertinentes; m) Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Partidario Provincial.

ARTÍCULO 45: El Congreso se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En el caso de que el Consejo Partidario Provincial no efectuase la convocatoria pertinente pese a encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 36 inc. n) de la presente Carta Orgánica, el Congreso podrá autoconvocarse a pedido de un tercio de la totalidad de sus miembros, transcurridos treinta (30) días de la fecha en que la convocatoria debió realizarse.

SECCIÓN III: DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

CAPÍTULO I: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 46: El Tribunal de Disciplina es un organismo permanente y tiene las siguientes facultades: a) Conocer y dictaminar en toda cuestión relativa a la conducta de los afiliados, sus deberes de disciplina partidarios, violaciones a la Carta Orgánica o de las resoluciones de organismos partidarios que puedan generar la aplicación de sancio-

nes. Todas sus causas se sustanciarán por el procedimiento escrito que se reglamente, el cual deberá asegurar el derecho de defensa del imputado y dictaminará proponiendo las medidas a aplicar: a) Absolución; b) Amonestación; c) Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión; d) Desafiliación; e) Expulsión, siempre con expresión de causa. Sus dictámenes serán elevados al Consejo Partidario Provincial a los fines de su consideración. Corresponderá aplicar indefectiblemente la medida de desafiliación automática cuando se trate de un afiliado legislador, concejal o consejero Escolar que se haya separado voluntariamente del bloque del Partido y no se reintegre al mismo dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido intimado fehacientemente por la autoridad partidaria. Corresponderá aplicar ineludiblemente la cancelación de la afiliación por tiempo indeterminado cuando un afiliado integre la lista de otra fuerza política en oposición a la conformada por el Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense. En todos los casos la cancelación de la afiliación importará además la imposibilidad de integrar listas del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense como candidatos a cargos electivos.

ARTÍCULO 47: El Tribunal de Disciplina estará integrado por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, los cuales deberán ser preferentemente abogados o escribanos. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 48: Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán reunir las mismas cualidades que para ser Senador Provincial y no podrán formar parte de ningún organismo partidario mientras dure su mandato. Elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario cada dos años: funcionará con un quórum legal de seis (6) miembros y sus Decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de seis (6) votos coincidentes.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 49: La Junta Electoral estará formada por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 50: La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos electivos, de conformidad con la enumeración que sigue: a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno; b) Clasificación y distribución de padrones; c) Registro de locales partidarios, debiendo remitir copia de los mismos al Consejo Partidario Provincial; d) Organización de los Comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio; e) aprobación de elecciones; f) Proclamación de candidatos.

ARTÍCULO 51: La Junta Electoral dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos electorales, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Partidario Provincial. Hasta tanto se aprueben las reglamentaciones pertinentes y en general para todos los casos no previstos en la presente Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará como Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente las normas de la Ley del Código Electoral vigentes en su jurisdicción.

CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

ARTÍCULO 52: La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiera patrimonial del Partido. Estará integrada por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, preferentemente contadores Públicos o profesionales en ciencias económicas, designados por el Congreso Provincial. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 53: Son funciones de la Comisión Fiscalizadora: a) Examinar los libros, documentos, cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios; por lo menos cada tres (3) meses; b) efectuar el control de gestión de la ejecución del presupuesto; c) Elevar un informe al Congreso Provincial; d) dictaminar sobre las condiciones de cuentas y estados presentados por los Consejos Partidarios Distritales u otros organismos partidarios que manejen fondos o valores pertenecientes al Partido Corriente de Pensamiento bonaerense; e) Dictar su propio reglamento interno el cual deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Provincial; f) En general velar porque se cumpla estrictamente lo establecido por las normas legales vigentes en esta materia.

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 54: El Consejo Técnico-Profesional tendrá a su cargo el nucleamiento, organización y desarrollo de las actividades de los profesionales y técnicos del Partido, en las áreas de asesoramiento político y técnico, de la actividad gremial-profesional y de la participación en el gobierno de las instituciones educativas superiores y de la ciencia y de la técnica. El Consejo será presidido por el Secretario de Planeamiento y Técnica del Consejo Provincial y su organización y funcionamiento surgirán del reglamento que el propio cuerpo elabore, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Provincial. El reglamento contendrá las bases para la organización del Sector de Profesionales y Técnicos del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense.

CAPÍTULO V: DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 55: La escuela de Capacitación Política, tendrá a su cargo la formación, capacitación y adoctrinamiento de los afiliados, debiendo emplear para cumplir su misión todos los medios que resulten convenientes o necesarios.

ARTÍCULO 56: La Escuela será presidida por el Secretario de Adoctrinamiento y Capacitación del Consejo Partidario Provincial. Su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que a tal fin dicte el Consejo Partidario Provincial.

CAPÍTULO VI: DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 57: El Consejo Partidario Provincial nombrará uno o más apoderados, para que en conjunto, separada o alternativamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

SECCIÓN IV: ESTRUCTURAS SECTORIALES

CAPÍTULO I: DEL SECTOR FEMENINO

ARTÍCULO 58: El Sector Femenino estará compuesto por los adherentes y afiliados del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense. El sector dependerá orgánicamente de la Secretaría de la Mujer del Consejo Partidario Provincial. Su organización y funcionamiento surgirán del reglamento que la Secretaría de la Mujer dicte con participación del Sector, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Provincial. El reglamento contendrá las bases para la organización del sector femenino del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense.

CAPÍTULO II: DEL SECTOR JUVENTUD

ARTÍCULO 59: El Sector Juventud estará integrado por los adherentes y afiliados del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense, que no hayan cumplido treinta (30) años. El sector dependerá orgánicamente del Secretario de la Juventud del Consejo Partidario Provincial. Su organización y funcionamiento surgirá del reglamento que la Secretaría de la Juventud dicte, con la participación del Sector, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Provincial. El reglamento contendrá las bases para la organización de la Juventud del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense.

ARTÍCULO 60: No podrá haber doble afiliación en las estructuras sectoriales, las afiliadas menores de treinta (30) años deberán optar entre el sector femenino y el de la Juventud.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 61: El Congreso será convocado con treinta (30) días de anticipación a la fecha, donde se elegirán cargos electivos.

ARTÍCULO 62: La renovación de autoridades partidarias podrá efectuarse en forma separada con la de candidatos a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 63: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan menos de cuatro años de antigüedad como tales, ni los que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 64: Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. En las elecciones para cargos partidarios aunque se haya oficializado una sola lista, no podrá prescindirse del acto eleccionario. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo. Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos podrán votar: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, actualizado con los ciudadanos inscriptos hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la elección; y b) los extranjeros inscriptos en el padrón especial (Ley 11.700, modificada por la Ley 12.312).

CAPÍTULO II: LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 65: La elección de autoridades de Centros de Acción Política se efectuará sobre la base del padrón de afiliados de cada una de ellas, con autorización y control del Consejo Partidario Distrital, por el voto directo y secreto de sus afiliados, por lista completa y a sola pluralidad de sufragios. Con respecto al procedimiento electoral serán aplicables analógicamente las normas establecidas en la presente Carta Orgánica. Cada Consejo Partidario fijará una fecha para la realización de elecciones de autoridades en todos los Centros de Acción Política del Distrito.

ARTÍCULO 66: Las autoridades del Consejo Partidario de cada Distrito Municipal serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Distrito Municipal. Las listas de candidatos se realizarán con especificación concreta de los cargos a cubrir. Los cargos correspondientes a las minorías se integrarán en los últimos lugares de las listas en el orden que determina la cantidad de votos obtenidos por cada una.

ARTÍCULO 67: La elección del Presidente del Partido se efectuará por el voto directo y secreto de todos los afiliados de la Provincia de Buenos Aires, considerada ésta como Distrito único.

ARTÍCULO 68: Los miembros del Consejo Partidario Provincial se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de cada sección electoral.

ARTÍCULO 69: Los integrantes del Congreso Partidario Provincial se elegirán para las ocho secciones electorales de la Provincia de Buenos Aires en el siguiente orden y la representación estipulada a continuación: Primera Sección Electoral: ciento veintiséis (126) Congresales Titulares y doce (12) Suplentes; Segunda Sección Electoral: quince (15) Congresales Titulares y dos (2) Suplentes; Tercera Sección Electoral: treinta y tres (33) Congresales Titulares y trece (13) Suplentes; Cuarta Sección Electoral: diecinueve (19) Congresales Titulares y dos (2) Suplentes; Quinta Sección Electoral: veintiséis (26) Congresales Titulares y tres (3) Suplentes; Sexta Sección Electoral: veintidós (22) Congresales Titulares y dos (2) Suplentes, Séptima Sección Electoral: siete (7) Congresales Titulares y un (1) Suplente y Octava Sección Electoral: doce (12) Congresales Titulares y un (1) Suplente.

ARTÍCULO 70: En la elección interna para cargos partidarios corresponderá: presentar candidaturas individuales, en representación de la sección electoral en la que su domicilio electoral lo indique. La conformación de la representación será correlativa con el orden del resultado obtenido en la cantidad de cargos a elegir como Congresales Titulares, los cargos Suplentes serán ocupados en el mismo orden por quienes no alcanzan la cantidad de votos para cargos Titulares.

CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 71: Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense surgirán del Congreso Partidario por medio del voto directo y secreto de los congresales titulares.

ARTÍCULO 72: Los candidatos a Senadores y Diputados Nacionales serán elegidos de igual forma que Gobernador y Vicegobernador.

ARTÍCULO 73: Los Diputados y Senadores Provinciales según corresponda y todo cargo seccional y distrital será mediante voto directo, secreto y universal, de los empadronados en cada distrito.

ARTÍCULO 74: Los candidatos a Intendentes Municipales serán designados a simple pluralidad de sufragios, por el voto directo y secreto de los electores del respectivo Distrito Municipal. Serán considerados electores, a los efectos de este artículo: a) Los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, en el distrito municipal de que se trate (Cfr. arts. 12 y 16 de esta C.O.); y b) Los extranjeros inscriptos en el padrón especial, en el distrito electoral respectivo.

ARTÍCULO 75: Los candidatos a Concejales Municipales y Consejeros Escolares, serán designados por el voto directo y secreto de los electores de cada distrito municipal. La elección se efectuará por simple mayoría de votos. La minoría tendrá la representación que dispone el artículo 70° de la presente Carta Orgánica. Son electores, a los fines de este artículo, aquellos ciudadanos que se encuentren en las mismas condiciones del último párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO 76: El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente.

ARTÍCULO 77: En el supuesto de Alianza o Frentes Electorales, el Presidente del Consejo Provincial quedará facultado para incorporar en las listas de dichas alianzas o frentes a los candidatos del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense, pudiendo alterar el orden en que éstos fueron elegidos en la respectiva elección interna.

ARTÍCULO 78: Facúltase al Consejo Partidario Provincial a nominar candidatos a cargos públicos electivos, cuando razones de fuerza mayor hayan impedido en tiempo y forma la realización de elecciones internas en distritos o secciones electorales, u otras razones posteriores impidieran la normal postulación de candidatos del Partido, previa consulta con las autoridades partidarias locales.

TÍTULO VI: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 79: El patrimonio del partido se formará con: a) Contribuciones de los afiliados; b) El Fondo Partidario permanente de cuyo importe, el 25 % se distribuirá entre los distritos en relación a los votos obtenidos en la última elección general; c) el cinco (5 %) por ciento de las retribuciones que por todo concepto perciban los senadores y diputados, con destino al Partido Provincial, Concejales y Consejeros Escolares con destino al Partido en el orden provincial, así como los que ocupen cargos políticos en el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal con idéntico destino de los anteriores; d) los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

ARTÍCULO 80: Inc a).- Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o Bancos Oficiales en las provincias que los tuvieren, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta 4 (cuatro) miembros del partido, de los cuales 2 (dos) deberán ser presidente y tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas se registraran en el Ministerio del Interior y se informara al Juzgado Federal con competencia electoral del distrito correspondiente. Inc. b).- Ejercicio contable.- Queda determinado como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de marzo. Queda establecido que la omisión del cierre contable importara las sanciones previstas en el art. 67 de la Ley 26.215.

TÍTULO VII: DE LOS SÍMBOLOS PARTIDARIOS

ARTÍCULO 81: El símbolo partidario esencial es la flor "no me olvides", cuyo trazado figura en hoja aparte y se consideran fechas simbólicas del Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense el 7 de mayo, 8 de octubre, 17 de noviembre, 9, 10, 11 y 12 de junio de 1956 y 12 de junio de 1974.

TÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 82: El Partido Corriente de Pensamiento Bonaerense, se disolverá por la voluntad de sus afiliados, expresada en el Congreso Provincial en sesión especialmente convocada al efecto, con un quórum especial de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y por decisión unánime.

ARTÍCULO 83: Los bienes del Partido, en caso de producirse su disolución serán entregados a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

TÍTULO IX: INCORPORACIÓN DE EXTRAPARTIDARIOS

ARTÍCULO 84: El Partido podrá elegir candidatos a cargos electivos y ejecutivos públicos a personas que no sean afiliadas, los que deben ser ratificados por el voto de los (2/3) dos tercios de cada Consejo Partidario.

TÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 85: Las listas de cargos partidarios en todas sus categorías deberán estar integradas por lo menos con un treinta por ciento de mujeres.

ARTÍCULO 86: Se deja establecido que quedarán sin efecto o se suspende la vigencia de aquellos artículos que pudieran contraponerse a la Ley 14.086.

Roberto José Pipero. Apoderado.

C.C. 6.024

AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIDAD PARA EL CAMBIO

CARTA ORGÁNICA

ANEXO III

POR 1 DÍA - A - NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.-

Artículo 2º: Integran la Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio, cuya sigla es UNICA, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Berisso que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.-

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.-

B - AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 9889/82, t.o.s/ Decreto 3631/92; d) De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.-

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de la afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario.-

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.-

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros de Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.-

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.-

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto- Ley 9889/82, t.o.s/ Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.-

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ése lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.-

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.-

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.-

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.-

C - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y administración de la Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.-

C-1 - LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.-

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.-

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.-

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2 - EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados.-

Artículo 20: Para ser miembro del comité directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral del Partido de Berisso.

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.-

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho de la Ley 9889/82, T.O. s/Decreto 3631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.-

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.-

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.-

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.-

C-3 - BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.-

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que explotan el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.-

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.-

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco Provincia Sucursal Berisso a la orden conjunta de presidente, tesoro y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.-

C-4 - CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.-

Artículo 31: La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones.-

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aproba-

do por la Comisión Revisora de Cuentas, previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco de la Ley 9889/82, T.O. s/Decreto 3631/92.-

C-5 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano tribunal de disciplina.-

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.-

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.-

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.-

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.-

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.-

D - RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica se designarán por el voto directo, secreto de sus afiliados.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos para cargos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.-

Artículo 41: Las elecciones internas para cargos partidarios se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de las fechas que señalen las leyes para las elecciones generales.-

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.-

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.-

Artículo 44: Siempre que para una elección interna para cubrir cargos partidarios se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.-

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.-

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.-

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.-

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.-

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de la mesa, en presencia de los fiscales si lo hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.-

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.-

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: La Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio se compromete a asegurar la plena vigencia del Artículo 32° de la Ley 5109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11733.-

Artículo 53: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.-

Artículo 54: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.-

Artículo 55: En caso que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.-

Artículo 56: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.-

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, el mismo deberá ajustarse al procedimiento establecido para la selección de candidatos a cargos partidarios.

E - CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente de la Ley 9889.-

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren al patrimonio de la Agrupación Municipal Unidad Para el Cambio pasarán a la Municipalidad de Berisso, con la condición de ser el producido de su pública subasta destinado a comedores escolares.-

C.C. 6.026

AGRUPACIÓN POLÍTICA MUNICIPAL CON VOCACIÓN POR SAN ISIDRO

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - La Agrupación Política Municipal Con Vocación por San Isidro (en adelante Con Vocación por San Isidro o la Agrupación) se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2° - Pueden integrar Con Vocación por San Isidro los ciudadanos argentinos y extranjeros, mayores de 18 años que, aceptando las ideas enunciadas en la Declaración de Principios, los propósitos concretos de acción municipal indicados en sus Bases de Acción Política, y las normas de esta Carta Orgánica, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3° - Las disposiciones de esta Carta Orgánica podrán ser reglamentadas por los organismos partidarios, complementando pero no alterando el espíritu de las disposiciones contenidas en la misma.

Capítulo II. DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 4° - Para ser afiliado a Con Vocación por San Isidro se requiere: a) estar domiciliado en el Partido de San Isidro; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.889/82 (t.o. 1992), es decir no estar afiliado a otra Agrupación Política Municipal ni a un Partido Provincial alguno, en tanto así lo establezca la ley; y d) estar en condiciones de sufragar -en caso de ser extranjero- de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5° - Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por triplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de documento nacional de identidad, matrícula de enrolamiento o libreta cívica, la fecha de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, la fecha de la afiliación y la firma o impresión digital del interesado. Adicionalmente se podrán agregar otros datos filiatorios que se estime conveniente. En todos los casos la firma del interesado o su impresión digital, deberá ser certificada por escribano público, Juez de Paz, Autoridad Partidaria o autoridad policial.

ARTÍCULO 6° - El registro de los afiliados estará abierto permanentemente. El Comité Directivo podrá disponer que los electores, y/o candidatos, deban tener un mínimo de hasta 90 (noventa) días efectivos en su condición de afiliados.

ARTÍCULO 7° - Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación de la Agrupación, de sus organismos, o de otros afiliados si no estuviesen legítimamente autorizados. Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades de la Agrupación; b) elegir y ser elegidos para ocupar cargos partidarios y cargos electivos; c) interesarse e informarse sobre la marcha de la Agrupación, examinando los libros, registros y documentos de la misma; y d) participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 8° - Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio de la Agrupación por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida

de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas enunciadas en la Declaración de Principios y los propósitos de acción indicados en las Bases de Acción Política; e) contribuir al sostén económico; y f) informar a las Autoridades Partidarias sobre situaciones personales que puedan comprometer a la Agrupación.

ARTÍCULO 9° - Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro Partido o Agrupación Municipal (conforme al artículo 24 Ley 9.889) o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10 - El Comité Directivo deberá aprobar las afiliaciones. En caso que éste no apruebe una afiliación que cumpla con los requisitos de esta Carta Orgánica, el ciudadano podrá solicitar una votación en la primera Asamblea General después de su presentación, la que podrá aprobar o rechazar su afiliación por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 11 - Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 12 - Con una antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

Capítulo III. DEL GOBIERNO Y LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13 - El gobierno de la Agrupación -que corresponde a sus afiliados- será ejercido por medio de la Asamblea General y los demás órganos y autoridades partidarias indicados en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 14 - La Asamblea General es el órgano deliberativo de la Agrupación y tiene supremacía sobre todos los demás órganos y autoridades partidarias.

ARTÍCULO 15 - El "quórum" para el funcionamiento de la Asamblea General se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada la Asamblea General quedará citada automáticamente para la segunda hora después de la hora de convocatoria original y en el mismo lugar, ocasión en la cual sesionará con el número de los que concurrán. Las deliberaciones de la Asamblea General se ajustarán al reglamento de funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.

ARTÍCULO 16 - Son funciones de la Asamblea General: a) designar sus autoridades -de viva voz- para cada reunión: un presidente, un vicepresidente y un secretario; b) Fijar el número de miembros del Comité Directivo y juzgar su accionar así como el de los demás órganos y autoridades partidarias; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración de la Agrupación de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica y la Declaración de Principios; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; e) sancionar y modificar -en consonancia con las necesidades públicas y las ideas de la Agrupación- su programa de acción política; f) reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea el Comité Directivo, el Intendente, los Concejales y Consejeros Escolares en ejercicio, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud de la Agrupación frente a los problemas públicos de interés local, provincial y/o nacional con sujeción estricta a las ideas enunciadas en su Declaración de Principios; i) encomendar al Comité Directivo la gestión de alianzas con otras agrupaciones y/o partidos políticos, y aprobar o rechazar el resultado de las mismas y su consecuente instrumentación; j) considerar y aprobar la Memoria Anual y el Balance de la Agrupación; k) nombrar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas; l) nombrar a los miembros del Tribunal de Garantías y Disciplina; m) nombrar los miembros de la Junta Electoral; y n) resolver las apelaciones interpuestas en los casos de no aprobación de solicitud de afiliación o expulsión.

ARTÍCULO 17 - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto, con excepción del inciso f) del Art. 16 para el cual se requerirá una mayoría especial del 75% (setenta y cinco por ciento) de los presentes con derecho a voto y de las ventas de inmuebles de acuerdo con lo indicado en el Art. 36 de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 18 - La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite un quinta parte de los afiliados a la Agrupación, con excepción de una Asamblea General que incluya en su orden del día la modificación de la Carta Orgánica, la cual deberá estar citada con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros totales del Comité Directivo.

Capítulo IV. DEL COMITÉ DIRECTIVO Y EL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 19 - El Comité Directivo es el órgano de gobierno de la Agrupación, elegido en elecciones internas partidarias, y que reporta directamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 20 - Estará integrado por un número de miembros titulares no menor a 10 (diez) y como máximo igual al número de concejales que tenga el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, decisión que se definirá de acuerdo con lo indicado en inciso b) del Art. 16 de esta Carta Orgánica. Podrán ser elegidos miembros suplentes por hasta la mitad de los miembros titulares electos, para reemplazar renunciaciones de miembros titulares.

ARTÍCULO 21 - Para ser elegible como miembro del Comité Directivo, se requiere estar inscripto en el padrón electoral de San Isidro y ser afiliado a Con Vocación por San Isidro.

ARTÍCULO 22 - El Comité Directivo deberá reunirse una vez cada dos meses como mínimo y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 23 - Son funciones del Comité Directivo: a) dirigir la Agrupación como así también representarla ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) decidir las políticas partidarias en particular lo relativo a las campañas políticas de la Agrupación; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la posición de la Agrupación frente a las cues-

ciones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para las sesiones ordinarias y las extraordinarias que considere necesarias, así como determinar los asuntos a tratar en el Orden del Día; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda g) dar cuenta anualmente a la Asamblea General, del desempeño de sus funciones y de la marcha general de la Agrupación; h) elegir de entre sus miembros a quien ejerza las funciones de Presidente de la Agrupación; i) aprobar las designaciones de integrantes y cargos de los miembros de la Mesa Ejecutiva, j) presentar el Balance y Memoria anual, k) considerar y aprobar el presupuesto anual que le presente la Mesa Ejecutiva, así como las rendiciones de cuenta que oportunamente sean requeridas y l) gestionar -por delegación de la Asamblea, a cuya aprobación o rechazo se sujeta la consecuente implementación- alianzas con otras agrupaciones y/o partidos políticos.

ARTÍCULO 24 - Al constituirse el Comité Directivo luego de una elección de autoridades, elegirá de entre sus miembros a quien desempeñe las funciones de Presidente. Dicha elección debe ser realizada en una reunión convocada a tal efecto, la cual deberá reunir a no menos de los dos tercios de los miembros electos del Comité Directivo, debiendo ser la elección del presidente aprobada por todos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 25 - Los miembros del Comité Directivo serán elegidos por dos años pudiendo ser reelectos con las limitaciones indicadas en los artículos 31 y 32 de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 26 - El Comité Directivo podrá nombrar para cada período en que duren sus funciones un Consejo Asesor que puede ser invitado en forma permanente, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Directivo.

ARTÍCULO 27 - El Consejo Asesor estará integrado por los las personas que el Comité Directivo decida de entre los presidentes anteriores de la Agrupación y los Concejales o Consejeros Escolares en ejercicio o que ya hayan cumplido su mandato, y en general por personas que el Comité Directivo estime que por su conocimiento y representatividad, pueden prestar una contribución significativa a los objetivos de la Agrupación.

Capítulo V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA MESA EJECUTIVA

ARTÍCULO 28 - La Mesa Ejecutiva es el órgano de administración partidaria, que tiene a su cargo la gestión operativa de la Agrupación.

ARTÍCULO 29 - El Presidente electo propondrá al Comité Directivo la designación de una Mesa Ejecutiva que estará integrada por un mínimo de 5 (cinco) miembros titulares incluido el Presidente. Uno de ellos será designado como Vicepresidente, otro como Secretario Político, otro como Secretario General y otro como Tesorero. Podrán incluir miembros adicionales sin designación de cargo específico. Dichos miembros adicionales pueden ser elegidos o no de entre los miembros del Comité Directivo. Le corresponde al plenario del Comité Directivo considerar y aprobar la propuesta del Presidente con relación al nombramiento de los miembros de la Mesa Ejecutiva y la designación de los cargos dentro de la misma.

ARTÍCULO 30 - Son funciones de la Mesa Ejecutiva: a) administrar la Agrupación; b) implementar las políticas partidarias en particular lo relativo a las campañas políticas de la Agrupación y toda actividad proselitista; c) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida de la Agrupación; d) delegar las funciones y responsabilidades pertinentes los distintos miembros de la Mesa Ejecutiva; e) crear las comisiones, comités, subcomités o equipos de trabajo que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, determinar sus funciones, nombrar sus autoridades y ejercer la supervisión de los mismos; f) crear los organismos que tiendan a la capacitación de los afiliados en la problemática municipal, provincial o nacional, teniendo en cuenta en lo que corresponda al inciso h) del artículo dieciocho de la Ley 9.889; g) preparar el presupuesto anual y las rendiciones de cuentas que le sean solicitadas por el Comité Directivo; h) llevar en forma regular los libros societarios y contables que sean exigidos por las autoridades pertinentes, entre ellos los libros de inventario, de caja y de pago de cargas sociales si las hubiere. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley; i) conservar la documentación legal y contable que deberá conservarse por el plazo de cinco años, y entregarla en el momento de terminación de su período, a las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen y por aquellos que asumen las funciones directivas; y j) adoptar todas las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas y responsabilidades que le fija ésta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 31 - Los miembros del Comité Directivo y de la Mesa Ejecutiva serán elegidos por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Político, Secretario General o Tesorero por más de dos períodos consecutivos. Tampoco ningún afiliado puede ser vuelto a re-elegir en uno de los cargos indicados más arriba sin que haya pasado un período de tiempo similar al que mantuvo dicho cargo.

ARTÍCULO 32 - Es incompatible el desempeño simultáneo de los cargos partidarios indicados en el artículo 31° de esta Carta Orgánica, con el cumplimiento de funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ya sea nacional, provincial o municipal.

Capítulo VI. DE LOS BIENES Y RECURSOS Y EL CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 33 - El patrimonio de la Agrupación se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 34 - El Intendente y los Concejales afiliados a Con Vocación por San Isidro, deberán contribuir mensualmente a la Agrupación con el 10% (diez por ciento) de toda remuneración neta percibida.

ARTÍCULO 35 - Queda prohibido a las Autoridades Partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras del Estado Municipal, así como de empresas que explotan el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales.

ARTÍCULO 36 - Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre de la Agrupación por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisión adoptada por el voto afirmativo absoluto de los miembros presentes del Comité Directivo en reunión que cuente con la presencia de no menos de dos tercios de los miembros titulares del mismo o por mayoría simple de la Asamblea convocada al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán a la Agrupación conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 37 - Los fondos de la Agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en cualquier entidad financiera pública o privada, a la orden de la Agrupación. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Político, el Tesorero y el Secretario General están autorizados a firmar en forma conjunta dos de ellos. El Comité Directivo podrá mediante poder ampliar esta facultad a demás miembros de la Mesa Ejecutiva.

ARTÍCULO 38 - La Asamblea General nombrará una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres Miembros Titulares y un número igual de Miembros Suplentes, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

ARTÍCULO 39 - Se establece como fecha de cierre del Ejercicio Anual el día 31 de marzo de cada año. Dentro de cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual, el Comité Directivo deberá presentar al la Comisión Revisora de Cuentas un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inc. C) del artículo cuarenta y cinco de la Ley 9.889 y en general dado a publicidad. En la Asamblea General que se realice en forma inmediatamente posterior, la Memoria y el Balance deben ser aprobados por la Asamblea General.

Capítulo VII. DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 40 - La Asamblea General nombrará un Tribunal de Garantías y Disciplina que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

ARTÍCULO 41 - Éste Tribunal entiende en asuntos relativos a: a) Conflictos o divergencias de interpretación y aplicación de esta Carta Orgánica, b) Conflictos entre los órganos del partido, c) Conflictos entre afiliados y los órganos partidarios, d) Juzgamiento de la conducta de los integrantes de los órganos partidarios, e) Juzgamiento del cumplimiento de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y f) Las apelaciones de los afiliados u otros conflictos que decida aceptar.

ARTÍCULO 42 - Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las Autoridades Partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por la Agrupación en su Declaración de Principios, sus Bases de Acción Política y sus las decisiones de las Autoridades Partidarias competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos de la Agrupación en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación de la Agrupación; f) desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política y h) asumir públicamente la representación de la Agrupación sin que le fuera delegada tal potestad por parte de los organismos directivos de la misma.

ARTÍCULO 43 - Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; o d) expulsión.

ARTÍCULO 44 - El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado o Autoridad Partidaria admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los treinta días hábiles.

ARTÍCULO 45 - El Tribunal de Garantías y Disciplina actuará a petición de parte, procurando en todos los casos escuchar a todas las partes involucradas. Podrá designar comisiones para investigar los casos.

Capítulo VIII. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 46 - En función de la legislación actual y en tanto la misma continúe vigente, la modalidad de las Elecciones de Candidatos a cargos electivos, incluyendo la fecha de realización de las mismas, se adaptará a la totalidad de las exigencias que indique el Decreto Ley N° 9.889/82 y la Ley Provincial N° 14.086, o las que la reemplacen.

ARTÍCULO 47 - Los miembros del Comité Directivo, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados, bajo el sistema VUT (Voto Único Transferible) que se describe en el Anexo I de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 48 - Si la legislación vigente a la fecha de realización de las Elecciones de Candidatos a cargos electivos lo permitiese, se realizarán las mismas por el voto directo y secreto de sus afiliados. En el caso de los candidatos a Concejales y Consejeros Escolares la elección se realizará bajo el sistema VUT (Voto Único Transferible). En el caso del candidato a Intendente, la elección se realizará bajo la modalidad Voto Alternativo.

ARTÍCULO 49 - Toda convocatoria a Elecciones Internas y Asambleas Generales deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad en un periódico de circulación local y en el sitio web de la Agrupación, indicando el lugar, día y hora que se realice con no menos de 20 (veinte) días de anticipación a la fecha establecida.

ARTÍCULO 50 - Las Elecciones Internas para el nombramiento de los miembros del Comité Directivo, se convocarán dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a una elección distrital. La duración del mandato de las Autoridades Partidarias se ajustará según la fecha de Elecciones Internas tal como indica éste artículo.

ARTÍCULO 51 - Las Elecciones de Candidatos a los cargos electivos se harán dentro del período que lo determine la legislación correspondiente y cumplimentando la totalidad de las normativas legales en cuanto a su convocatoria y realización.

ARTÍCULO 52 - En todos los casos tanto para Elecciones de Candidatos a cargos electivos, como para Elecciones Internas para el nombramiento de Autoridades Partidarias, los precandidatos o los candidatos deberán inscribir sus candidaturas ante la Junta Electoral partidaria con la anticipación que se indique en la convocatoria a elecciones.

ARTÍCULO 53 - Los candidatos a Autoridades Partidarias deberán estar afiliados a Con Vocación por San Isidro. Los precandidatos a cargos electivos podrán ser también extra partidarios, en cuyo caso deberán contar con el aval escrito de un número de afiliados no menor del 5% (cinco por ciento).

ARTÍCULO 54 - La autoridad competente para la oficialización de los candidatos o precandidatos y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, la cual tendrá tres Miembros Titulares y un número igual de Miembros Suplentes, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

ARTÍCULO 55 - El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede de la Agrupación y se actualizará en ocasión de cada elección. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la Agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 56 - Los candidatos o precandidatos podrán designar fiscales el control del acto eleccionario y el cómputo de los votos, mediante carta poder.

ARTÍCULO 57 - Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento, o libreta cívica.

ARTÍCULO 58 - La Junta Electoral partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 59 - Clausurado el comicio, el presidente de la mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada candidato o precandidato; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio y e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 60 - Los resultados del escrutinio se publicarán en el sitio web de la Agrupación y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 61 - Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Capítulo IX. DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 62 - Son funciones de la Junta Electoral: a) Convocar a Elecciones Internas para cargos partidarios y Elecciones de Candidatos para Cargos Electivos. b) La Fiscalización, control y depuración del padrón partidario de las elecciones internas y de las Elecciones de Candidatos. c) Pronunciarse sobre la validez del acto eleccionario y proclamar los candidatos electos y d) Reglamentar el uso del sistema VUT (Voto Único Transferible) y VA (Voto Alternativo).

ARTÍCULO 63 - La Junta Electoral resolverá sobre las impugnaciones que se deduzcan con relación al padrón de afiliados o respecto de los actos eleccionarios internos. Sólo serán consideradas las impugnaciones fundadas que se introduzcan dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de la exhibición del padrón o de la fecha de realización del comicio. Las mismas serán apelables ante el Tribunal de Garantías y Disciplina.

ARTÍCULO 64: La Junta Electoral se pronunciará sobre las impugnaciones presentadas dentro de los 5 (cinco) días corridos del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior. Dentro del mismo plazo deberá pronunciarse sobre la validez del comicio y sobre su resultado definitivo.

Capítulo X. DE LA CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 65 - La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación Política Municipal Con Vocación por San Isidro, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente de la Ley 9.889.

ARTÍCULO 66 - Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la Agrupación pasarán a Caritas de San Isidro.

Se agrega el Anexo I el cual es aprobado por unanimidad:

Voto Único Transferible

El Voto Único Transferible se caracteriza por ser un sistema proporcional, aplicado sobre una circunscripción multipersonal reducida. El elector selecciona a sus candidatos, ordenándolos según sus preferencias. Por tanto, en la papeleta de voto no aparecen listas ni tampoco los nombres de los elegidos se marcan con una "X", ni se elige un único representante por circunscripción. El elector otorga los números "1", "2", "3", etc., a sus candidatos preferidos.

En el proceso de recuento de votos, un candidato es elegido si supera una cantidad dada de votos como "1ª preferencia". Las papeletas de los candidatos ya elegidos, junto con las del candidato menos votado, son revisadas. Y leyendo la "2ª preferencia" son transferidas a los candidatos que restan. El proceso se repite en las preferencias "3ª", "4ª",... hasta seleccionar el número de representantes. Para una descripción más detallada se acompaña un pequeño ejemplo.

Básicamente, el elector dice con su papeleta: "Doy mi voto al candidato A (1ª preferencia). Si no puedo ayudarle por que tiene más votos de los que necesita, o por que tiene tan pocos que no puede ser elegido, entonces no quiero malgastar mi voto, daré mi voto al candidato B (2ª preferencia). Y si tampoco puedo ayudarle, lo daré al candidato C (3ª preferencia), etcétera."

El Voto Único Transferible reúne muchas de las características positivas del resto de sistemas electorales, y también sus propias virtudes:

El VUT es altamente proporcional (% de escaños tiende al % de votos), es decir, las minorías importantes no son expulsadas del sistema. Los sistemas mayoritarios unipersonales y algunos de listas son muy poco proporcionales, provocando el bipartidismo sin que éste tenga un apoyo social real.

La selección de los candidatos es nominal, con nombres y apellidos, eliminando en parte el control de las dirigencias de los partidos. Los sistemas de listas provocan que los candidatos primero sean "elegidos" por las dirigencias y sólo después por los electores. Algo parecido termina ocurriendo en los sistemas mayoritarios unipersonales: numerosas circunscripciones sólo tienen un candidato por partido, es decir, a todos los efectos es una "lista unipersonal" cerrada.

El VUT logra una alta proporcionalidad, incluso con circunscripciones multipersonales (o plurinominales) pequeñas. Frente a las anónimas y grandes "listas sábana", el elector tiene la posibilidad de realizar un seguimiento personalizado de sus representantes. Desaparece el voto malgastado o el inaceptable chantaje del voto inútil.

Resulta inviable o inútil la manipulación de los límites geográficos de las circunscripciones unipersonales. Algo frecuente en los sistemas mayoritarios.

Permite la representación de grupos y minorías sociales. No sólo para minorías políticas (pequeños partidos), también el acceso de independientes, permite que grupos sociales (culturales, religiosos, étnicos, etc.) logren representación. Obviamente, los mismos partidos políticos también tienden a estratificar su oferta de candidatos presionados por anteriores resultados electorales.

El Voto Único Transferible no es la panacea para todas las carencias democráticas. Simplemente, es el "menos malo" de los sistemas electorales, diseñado con precisión para minimizar los terribles efectos "secundarios" de los sistemas mayoritario y de listas.

Ejemplo detallado de VUT

Para una descripción detallada del Voto Único Transferible utilizaremos un ejemplo hipotético con una circunscripción donde se eligen 5 cargos, presentándole 7 candidatos. El número de votantes en la circunscripción es 48 votantes (elegimos este número tan bajo para simplificar la presentación).

Se describe la "cuota" y las tres etapas que en este caso serán necesarias para determinar los 5 candidatos elegidos.

CUOTA

La cuota es el menor número de votos que un candidato necesita para ser elegido. En una circunscripción de 5 cargos la cuota sería 1/6 del número de votantes, más un voto. Esta cuota garantiza que no más de 5 cargos lograrán superarla y ser elegidos. Análogamente, en una circunscripción de 6 cargos sería 1/7 de los votos, más uno. En nuestro ejemplo:

$$\text{Cuota} = 48 / (5 + 1) + 1 = 8 + 1 = 9 \text{ votos}$$

ETAPA 1

Los votantes han indicado en la papeleta sus preferencias numerando a los candidatos. Se cuentan las primeras preferencias en cada papeleta. La primera preferencia será el candidato marcado con un "1". Habrá pues 48 primeras preferencias.

Supongamos los siguientes resultados (la columna "Votos" representa las iniciales del nombre los votos recibidos):

Candidatos	Votos	Total	Resultado
Esther	EEE	3	
Laura	LLL LLL LL	8	
Paula	PPP PPP PPP PPP PPP15	15	Elegido
Ramón	RRR R	4	
Susana	SSS	3	
Tomás	TTT TTT	6	
Valentín	VVV VVV VVV	9	Elegido
		48	

Dos candidatos, Paula y Valentín han obtenido un número de votos superior a la cuota (9 votos) y, por tanto, se declaran elegidos en esta primera etapa.

ETAPA 2

Paula tiene 15 votos, pero sólo necesita 9 para ser elegida. El exceso de 6 votos deberá ser transferido. Es decir ella no necesita 6/15 de sus votos. Todas las 15 papeletas de Paula se vuelven a examinar y se transfieren a la siguiente preferencia, cada una con un valor de 6/15 (es decir, 0.4). En el caso de que en alguna de ellas apareciera Valentín (también ya elegido) como segunda preferencia, la papeleta se transferirá a la tercera preferencia.

Supongamos que de 10 de las 15 papeletas muestran como siguiente preferencia a Susana, y 5 a Esther. En ese caso Susana recibe 4 votos (0.4*10) y Esther recibe 2 votos (0.4*5), lo que totaliza el exceso de 6 votos que tenía Paula.

Candidatos	Votos	Total	Resultado
Esther	EEE PP	5	
Laura	LLL LLL LL	8	
Paula	PPP PPP PPP	9	Elegido
Ramón	RRR R	4	
Susana	SSS PPP P	7	
Tomás	TTT TTT	6	
Valentín	VVV VVV VVV	9	Elegido
		48	

Una vez que la transferencia de excesos de votos ha concluido, el candidato con menor número de votos es excluido. En nuestro ejemplo, Ramón. Sus papeletas son transferidas a la siguiente preferencia que aparece en ellas. Supongamos que 3 de las 4 son para Tomás y 1 para Laura.

ETAPA 3

Una vez realizadas las transferencias (por exceso y por eliminación) se vuelve a examinar que candidatos han logrado alcanzar la cuota:

Candidatos	Votos	Total	Resultado
Esther	EEE PP	5	
Laura	LLL LLL LLR	9	Elegido
Paula	PPP PPP PPP	9	Elegido
Ramón			
Susana	SSS PPP P	7	Elegido
Tomás	TTT TTT RRR	9	Elegido
Valentín	VVV VVV VVV	9	Elegido
		48	

Laura y Tomás superan la cuota y son elegidos. Esther es la candidata con menor número de votos. Llegado a este punto no tiene sentido eliminarla y transferir por que sólo se eligen 5 diputados en nuestro ejemplo. Susana es elegida frente a Esther.

Conclusiones

A excepción de los tres votos de Esther en primera preferencia, 45 de los 48 electores han podido ejercer segundas y sucesivas preferencias.

Voto alternativo

El Voto Alternativo (VA) que se aplicará para la elección de candidato a Intendente, también difiere otros por la forma en que los votos son contados. Como en los sistemas de un solo cargo a elegir y de doble ronda, el candidato que obtiene una mayoría absoluta de los votos (50% + 1) es inmediatamente elegido. Sin embargo, si ningún candidato tiene una mayoría absoluta, el candidato con el menor número de las primeras preferencias es "eliminado" del escrutinio y se toman en cuenta las segundas preferencias marcadas en sus papeletas. Estas preferencias son asignadas a los candidatos restantes conforme al orden indicado en la papeleta. Este proceso se repite hasta que un candidato obtiene una mayoría absoluta y es declarado electo. Por esta razón, el VA es usualmente clasificado como un sistema mayoritario, ya que el candidato requiere una mayoría absoluta y no solamente una pluralidad de todos los votos emitidos para asegurar un escaño.

C.C. 6.025

Transferencias

POR 5 DÍAS – La Plata. MARIANO ANTONIO NATALE DNI, 28.991.315 con domicilio legal en 526 n° 1621 La Plata; comunica que vende, cede y transfiere a Caterina Soledad Alonso DNI. 34.789.739 con domicilio legal en 35 n° 4441 Berisso, fondo de comercio rubro locutorio, ciber, kiosco, sito en 7 n° 413 de La Plata. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Oposiciones de Ley en 7 n° 413. Maximiliano Baratelli. Abogado.

L.P. 20.666 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Moreno. CARLOS ALBERTO CERQUETELLA, DNI. n° 8.480.717, CUIT n° 20-08480717-7 con domicilio real en la calle Bouchard 35 de Moreno, transfiere a Juan Alcides Cerquetella, DNI n° 35.025.858 CUIT 20-35025858-3 con domicilio real en la calle Bouchard 35 de Moreno, fondo de comercio denominado Gaseosas Roca sito en Avda. Julio A. Roca 3582 del B° Trujuy, Moreno, Rubro Depósito de bebidas con y sin alcohol y Venta Mayorista y Minorista. Habilitación en trámite Expte. n° 1873/C/97. Cuenta Comercio n° 17583-6. Reclamos de Ley en el domicilio comercial.

Mc. 66.772 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Moreno. CARLOS ALBERTO CERQUETELLA, DNI. n° 28.894.331, con domicilio real en la calle Belgrano 545 de Moreno, transfiere a Juan Alcides Cerquetella, DNI n° 35.025.858 CUIT 20-35025858-3 con domicilio real en la calle Bouchard 35 de Moreno, fondo de comercio denominado Gaseosas Roca sito en Avda. Julio A. Roca 3569 del B° Trujuy, Moreno, Rubro Depósito de bebidas con y sin alcohol y Venta Mayorista y Minorista. Habilitación en trámite Expte. n° 85297-C-08. Cuenta Comercio n° 28.894.331. Reclamos de Ley en el domicilio comercial.

Mc. 66.773 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Moreno. CARLOS ALBERTO CERQUETELLA, DNI. n° 8.480.717, Cuit N° 20-08580717-7 con domicilio real en la calle Bouchard 35 de Moreno. Transfiere a Carlos Alberto Cerquetella, DNI N° 28.894.331 CUIT N° 20-28894331-2 con domicilio real en la calle Belgrano 545, fondo de comercio denominado Gaseosas Roca sito en Avda. Julio A. Roca 3587 del B° Trujuy, Moreno, Rubro Depósito de bebidas con alcohol. Habilitación en trámite Expte. N° 18217-C-93. Cuenta Comercio N° 10830-8. Reclamos de Ley en el domicilio comercial.

Mc. 66.774 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. PATRICIA HEBE HIDALGO, D.N.I.: 13.634.195 vende Farmacia Del Pueblo sito en Monteagudo 3101 ex 297/99; Florencio Varela, Prov. de Bs. As. libre de toda deuda y/o gravamen a Maga Shop Varela S.C.S. (en trámite de inscripción) con domicilio en Monteagudo 3101; Florencio Varela; Prov. de Bs. As., representada por su socia mayoritaria Myrna Samantha Assalone, D.N.I.: 22.623.320. Reclamos de Ley en A. Baranda 854; Quilmes, Prov. de Bs. As.

S.I. 39.846 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Avellaneda. RADITIL S.C.S., CUIT n° 30-71067053-2 representada por Diego Alejandro Fernández, D.N.I. n° 31.270.320 vende Farmacia Las

Bases sita en Av. Mitre 637, Avellaneda, Prov. de Bs. Aires libre de toda deuda y/o gravamen a Maga Shop Avellaneda S.C.S. (en trámite de inscripción) con domicilio en Av. Mitre 637; Avellaneda, Prov. de Bs. As., representada por su socia mayoritaria Lorena Natacha Schvarsberg, D.N.I.: N° 25.452.333. Reclamos de Ley en Av. Cabildo 4394; C.A.B.A.

S.I. 39.847 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Fátima. ANÍBAL ROBERTO MIRANDA, DNI 12.210.822, con domicilio en Av. Uriburu 1454 (Fátima), transfiere fondo de comercio rubro heladería ubicado en Av. Uriburu 1454 (Fátima) a Martín Gastón Bagnera, DNI 30.612.313, con domicilio en Balcarce 760 (Campana). Reclamos de Ley en el domicilio del comercio.

S.I. 39.937 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – San Miguel. El Sr. FERNANDO AMOROSO notifica a los interesados por el término de 10 días a partir de la fecha que vendió al Sr. Marcelo Gerardo Romano, el fondo de comercio denominado Remises Uno, sito en Sargento Cabral 1215 de la Ciudad y Partido de San Miguel. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Escribanía Siufi 1211 San Miguel. Dra. Mariana Cecilia Maiolo.

S.M. 51.972 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. La señora CARMEN AIRA PRIETO con DNI 93896742 cede y transfiere libre de deuda y gravamen el fondo de comercio rubro librería Librería Luna con domicilio en Independencia 4945 de Villa Ballester, a la señora Mercedes Aira Prieto DNI 93696908. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.010 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Avellaneda. SILVIA ADRIANA GRIMALDI transfiere a Grimaldi M O SRL un comercio del rubro de venta de ropa, calzados y accesorios para la moda sito en calle Gral. Paz 90 del Partido de Avellaneda. Reclamos de Ley mismo domicilio.

Av. 95.711 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Avellaneda. Se comunica que FAILAC-CE NÉSTOR, transfiere libre de todo gravamen su comercio de almacén, verdulería y frutería, sito en Cabildo N° 1937, Avellaneda, a Villalba Martha Susana. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.

Av. 95.707 / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Avellaneda. Se comunica que HERNÁN RODRIGO HUBER, transfiere libre de todo gravamen la habilitación del comercio de almacén y fiambrería, sito en Cangallo 6515/21 de Avellaneda a la firma He Liming CUIT 27-94160369-1. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.

Av. 95.714 bis / jun. 3 v. jun. 9

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. ANA MARÍA NOCELLI cede a Mauricio José Díaz el negocio de venta de ropa ubicado en Zufiategui 890 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

Mn. 61.611 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – Berazategui. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. MERCEDES HILDA MOLINERO, D.N.I. N° 13.979.181 C.U.I.T. 27-13979181-4 domiciliada en Florencio Varela n° 1035 de Berazategui, anuncia transferencia de fondo de comercio del Supermercado Juancito con domicilio en Avenida Florencio Varela n° 1035 de Berazategui, a favor de Huang Yiquin DNI 94.026.772, CUIT 20-94026772-3 con domicilio en calle 12 n° 3135 de Berazategui, destinado al rubro autoservicio, supermercado y locutorio. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle 15 "A" n° 4781 de Berazategui. Guillermo Gustavo Corrales. Abogado. DNI 17.512.758. 31/05/2011.

L.P. 20.851 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – Marcos Paz. AMELIA ELIZABETH BOLLA transfiere a Carlos Adrián Martínez, el fondo de comercio y habilitación comercial del veterinaria y artículos rurales sito en Rivadavia número 2113, esquina Pellegrini, de Marcos Paz, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.252 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – Morón. Dra. Rosana Renée Otto, contadora, comunica que LA FOTO S.A., CUIT 30-62306616-5, transfiere local comercial venta de productos fotográficos y revelado de fotos, ubicado en Brown 698, Morón, Bs. As., al Sr. Roberto Benito Salis, LE 5.875.792. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.291 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – Moreno. GALNARES OSCAR ALBERTO con DNI 4.308.936, CUIT 20-04308936-7 con domicilio en Zeballos 292 Moreno BA, transfiere Habilitación Municipal del comercio, identificado con Expediente 36831/G/95, Cuenta de Comercio 15701-6, destinado a Agencia de Remis, ubicado en la calle Zeballos y M. Melo y Playa de estacionamiento, ubicada en Aristóbulo del Valle 2852, Moreno Provincia de Buenos Aires, al Sr. Galnares Diego Leonel con DNI 25.800.425, con domicilio Marcos Paz 1470. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.311 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – Pilar. Se comunica que el Sr. RODRÍGUEZ HUGO ALBERTO, DNI 17.447.837 transfiere su comercio rubro Agencia de Lotería Hagan Juego I con domicilio en Fermín Gamboa Nro. 800, Pilar (B) a la Srta. Echave María Soledad DNI 31.370.438 a partir del día 17/05/2011. Reclamos de Ley en el domicilio citado.

S.I. 39.964 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. CARLOS ÁNGEL DÍAZ transfiere a Cristian Daniel Díaz Kiosco, vta. de cigarrillos, golosinas, arts. para el fumador, pilas, lámparas eléctricas, mercería, juguetería, librería, helados, env. e/orig. p/u, bebidas env. s/alcohol, sito en Los Pozos 86 Ciudad de Ituzaingó, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.223 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **Haedo**. POLAN PEDRO MANUEL CUIT 20-07740615-9 comunica que transfiere a Yan Heping CUIT 20-94235055-5 local comercial de bazar, artículos de limpieza, verdulería, frutería, carnicería, fiambrería, productos de granja, lácteos, despensa, artículos de uso doméstico, despacho de pan y afines, sito en la calle Primera Junta N° 694/698 de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Oposiciones de Ley en el mismo.
Mn. 62.233 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **Morón**. MARIANO FERNANDO D'AGOSTINO (CUIT 20-26115964-4) pasa a integrar la sociedad de hecho con Fernando Antonio D'Agostino (CUIT 20-93563572-2) rubro fábrica de espirales de alambre de hierro forrado en PVC y trabajos de encuadernación con domicilio en Ángel S. Ponferrada 217/219/221 del partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 62.240 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. LAURA PATRICIA LUNA comunica que vende a José Ángel Perotta, su negocio de rubros art. de limpieza, fiambrería, despensa, art. de uso doméstico, sito en Dolores Prats 1479 El Palomar, Pdo. Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en La Fraternidad 68, Haedo, Pdo. Morón, Bs. As.
Mn. 62.333 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **Moreno**. MINUET, PABLO SANTIAGO, DNI 29.192.722, CUIT 20-29192722-0, domiciliado en Luis María Drago 2963, Castelar, cede a Vásquez, Daniel Aníbal, DNI 11.203.278, CUIT 23-11203278-9, domiciliado en Santiago del Estero 1716, Paso del Rey, un comercio rubro café-bar-confitería bailable, nombre de fantasía Clásico, cuenta de comercio 20-29192722-0, expediente municipal N° 98870/M/09, domicilio comercial J.D. de Solís e/Gaona y D. Funes, Partido de Moreno. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 62.337 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **La Tablada**. GRACIELA ALEJANDRA MASSIMINO, DNI: 18.306.736, transfiere la habilitación del comercio sito en Av. Boulogne Sur Mer 560 Tablada, Pcia. Bs. As., Partida : 48.201, a favor de Carolina Albina Espósito, DNI: 93.465.625 a partir del 1 de junio de 2011.
L.M. 97.122 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. Dra. Natalia Noemí Marasco, Abogada T° X F° 942 C.A.M., comunica que ANDRÉS ANTONIO REGGIARDO CAPUTO, D.N.I. N° 92.667.266 con domicilio en la calle Arias 3096, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, transfiere a La Única Estrella S.A. CUIT N° 30-71049220-0 con domicilio en la calle Mansilla N° 946, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Fondo de Comercio del establecimiento destinado al rubro venta y elaboración de productos de panadería, confitería, repostería y sándwiches, sito en calle Mansilla N° 946, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley en el mismo domicilio.
Mn. 62.342 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **Marcos Paz**. JORGE E. DI CATARINA DNI 22.878.055, domiciliado en Constitución y Rondeau, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. y WALTER N. DI CATARINA DNI 21.469.071, domiciliado en 3 de Febrero 50 de la localidad de M. Paz, Pcia. de Bs. As., transfirieron con fecha 4/6/2006, un fondo de comercio rubro minimercado, sito en Escalabrini Ortiz N° 146 de la localidad de M. Paz, Pcia. de Bs. As. a Bin Wang Zheng, DNI 94.020.578, domiciliado en México 1868 Dpto. "D", CABA, Liu Xing con DNI 94.009.629, en representación de Bing Wang Zheng, de nacionalidad chino, según Poder especial de Administración y Disposición, según escritura doscientos cincuenta y seis de fecha 28/7/2008 pasado por ante la escribana Roxana M. Spadavecchia, Matrícula 4193, la cual el Cgjo. de Escribanos con fecha 29/7/2008 legaliza la firma y sello del escribano interviniente. Fdo. Esc. Carlos J. Sala-Colegio de escribano-Legalizador. Vendió, cedió y transfirió con fecha 28/4/2010 a Su Xueru todos los derechos y obligaciones del Boleto de compra venta del fdo. de comercio adquirido en su momento por Bing

Wang Zheng. Reclamos de Ley calle Escalabrini Ortiz 146, del Pdo. de M. Paz, Pcia. de Bs. As.
Mn. 62.305 / jun. 6 v. jun. 10

POR 5 DÍAS – **Villa Humberto**. Se avisa que JOSÉ LUIS BASSI vende a Carlos Alberto Fernández Vieira el negocio de Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público, sito en la calle 38-H. Yrigoyen N° 5435 de Villa Humberto, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el negocio.
S.M. 52.043 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Bella Vista**. El señor LEIZAK ALDO con DNI 26.726.760, transfiere el negocio ubicado en la calle Misiones 1003 de la localidad de Bella Vista, Prov. de Bs. As., al señor Viva Alejandro Darío, con DNI 26.965.136. Reclamos de Ley en el mismo.
S.M. 52.057 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Villa Luzuriaga**. Se avisa que ROBLEDO ALEJANDRA MABEL, con D.N.I. 17.326.855, transfiere fondo de comercio de lavadero de automotores con buffet, sito en Arieta 507, Villa Luzuriaga (Pdo. de La Matanza, Bs. As.) a Aguirre Mario Alberto con D.N.I. 11.897.769. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 62.382 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Castelar**. ELSA SUSANA MARCO transfiere a Mónica Catalina Aguirre la peluquería sita en Av. Rivadavia 19.732 de Castelar-Partido de Morón-Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 62.386 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Marcos Paz**. MARAN RICARDO JOSÉ, cede y transfiere al Señor Villamayor Darío Jorge, el 50% del comercio de aberturas y vidrios, sito en Alsina 141, Partido de Marcos Paz. Reclamos de Ley en el mismo.
Mn. 62.373 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Lanús Este**. Se solicita la publicación de edicto por el cambio de entidad propietaria GUILLERMO JOSÉ SUÁREZ con D.N.I. N° 11.569.539 y SADY MARGARITA HAASE ARIAS con D.N.I. N° 17.587.034, transfieren la titularidad al Centro de Estudios Psicológicos y Psicopedagógicos S.R.L., la escuela especial tiene asignado por Dipregep el N° 2887, sito en la calle Arturo Illia 1144, de la localidad de Lanús Este, Prov. de Buenos Aires. Guillermo J. Suárez. Representante Legal.
Av. 95.730 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. JUAN SICILIANO DNI 7758189 transfiere a Juan Carlos Siciliano DNI 32831907 el comercio rubro almacén situado en Pastor Obligado 96 Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.
Av. 95.729 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS – **Wilde**. NUNNARI VÍCTOR VICENTE DNI 4.776.717 CUIT 20-04776717-3 comunica que transfiere a Nunnari Gabriel y Nunnari Víctor S.H. CUIT 30-71165959-1 el fondo de comercio sito en Las Flores 57 Wilde, partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Rubro: Óptica y laboratorio fotográfico. Reclamos de Ley mismo domicilio.
Av. 95.727 / jun. 8 v. jun. 14

Convocatorias

LICLAMAR Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria de Liclamar Sociedad Anónima, CUIT n° 30-70928440-8, a realizarse el día 30 de junio de 2011 a las 11 horas en Alem n° 83, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Disolución total o parcial de la sociedad.
- Escisión.
- Designación de dos accionistas para la firma del acta.

En caso de fracasar la primera convocatoria y encontrándose contemplado en el Estatuto se convoca a segunda convocatoria de Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 2011 a las 12 horas en el domicilio de Alem n° 83, considerando el mismo orden del día. El Directorio. Andrea D. Brenna. Abogada.
S.N. 74.420 / jun. 2 v. jun. 8

LICLAMAR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Liclamar Sociedad Anónima, CUIT n° 30-70928440-8, a realizarse el día 30 de junio de 2011 a las 13 horas en Alem n° 83, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración del ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2009.
- Resultado del ejercicio y remuneración de los directores.
- Consideración del ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2010.
- Resultado del ejercicio y remuneración de los directores.
- Designación de dos accionistas para la firma del acta.

En caso de fracasar la primera convocatoria y encontrándose contemplado en el Estatuto se convoca a segunda convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2011 a las 14 horas en el domicilio de Alem n° 83, considerando el mismo orden del día. El Directorio. Andrea D. Brenna. Abogada.
S.N. 74.421 / jun. 2 v. jun. 8

MUDRA S.A.

Asamblea Ordinaria Societaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – A pedido de accionista, se convoca a Asamblea Ordinaria Societaria para el día 20/06/2011 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Declaración de legalidad de la Asamblea.
- Designación de dos socios para la firma del acta.
- Remoción del Directorio.
- Análisis de gestión del directorio.
- Rendición de cuentas del Directorio.
- Análisis de Balance General.
- Memoria e informe del síndico.
- Distribución de ganancias correspondientes al período agosto de 2010 a la fecha. El Directorio. Daniel M. Romero. Presidente.
L.Z. 46.660 / jun. 3 v. jun. 9

INSTITUTO DE MEDICINA INFANTIL S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores socios de Instituto de Medicina Infantil S.R.L. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 2011, a realizarse a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle Vélez Sarsfield 20 Piso 2°, Martínez, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para firmar el acta.
- Tratamiento de la situación económica y financiera de la sociedad.
- Aumento de capital social y/o del número de socios.
- Toma de financiamiento externo.
- Renuncia del gerente Dr. Jorge Díaz Saubidet; Aceptación de la renuncia y tratamiento de lo actuado por la gerencia hasta el momento.
- Designación de Gerente.

6) Designación de un nuevo Director Médico ante la renuncia del Dr. Lawson. Dr. Díaz Saubidet Jorge.
S.I. 39.862 / jun. 3 v. jun. 9

DOS REIS COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Se comunica a los señores accionistas de Dos Reis Combustibles S.A. la realización de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de junio a las 9:00 horas, primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en calle 12 de Octubre 63, Junín (B), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) A consecuencia de la aprobación de la reconducción de la sociedad por vencimiento de término en Asamblea Ext. de fecha 24/08/10, se convoca para reformar el art. Cuarto del Estatuto por vigencia del plazo de duración.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Florencia Rosas. Abogada.

Jn. 69.634 / jun. 3 v. jun. 9

LIMA Y AYR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accion. a Asamb. Gral. Ord. p/el día 30 de junio de 2011, a las 18 hs., en la Sede Social de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat. el sig.:

ORDEN DEL DÍA:
1º) Motiv. p/los cuales se celebr. Asambl. fuera térm.
2º) Consider. docum. Art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 al 31/12/10. Soc. no compr. Art. 299 LSC. Carlos Augusto Giacobini. Contador Público.

Jn. 69.640 / jun. 3 v. jun. 9

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2011, a las 18.30 hs. en 1º convocatoria y a las 19.30 hs. en 2º convocatoria, en el domicilio legal de la Sociedad, calle P. de Mendoza 662, de la ciudad y pdo. de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 32 finalizado el 28 de febrero de 2011, según lo prescripto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
3º) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 Ley 19.550.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Enrique O. López. Presidente.

S.M. 51.996 / jun. 3 v. jun. 9

LÍNEA SESENTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convócase a los Accionistas a A. Gral. Ordinaria para el día 23/06/2011, a las 15 horas, en la sede de Ruta 9 Km. 42,950 de Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivo de atraso en la convocatoria.
3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2010.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5º) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio. Directorio. Ángel Guidoccio. Contador Público.
L.P. 20.713 / jun. 3 v. jun. 9

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Se convoca a los accionistas de Centrales de la Costa Atlántica S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 22, para el día 30 de junio de 2011 a las 9:00 hs. primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en el Piso 5º del edificio del Ministerio de Infraestructura de la Prov. de Buenos Aires sito en la calle 7 esquina 58 de la Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
Punto Primero: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Punto Segundo: Convocatoria de Asamblea fuera del término legal.
Punto Tercero: Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, al 31 de diciembre de 2010.
Punto Cuarto: Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
Punto Quinto: Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia.
Punto Sexto: Destino de los resultados.
Punto Séptimo: Designación de autoridades.
Punto Octavo: Situación de los mandatos otorgados por ESEBA S.A. a CCA S.A. El Directorio. Evangelina L. Castelli. Abogada.

L.P. 20.705 / jun. 3 v. jun. 9

ATANOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria conjunta a celebrarse en primera convocatoria el día 24 de junio de 2011 a las 10:30 hs. en la sede social sita en Albarellos 4914, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2) Motivos de la convocatoria fuera de término legal.
3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2010.
4) Tratamiento del resultado del ejercicio. Asignación del quebranto del mismo a la compensación parcial de la cuenta "Ajuste de Capital".
5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
6) Designación de Síndico Titular y Suplente.
7) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
8) Remuneración de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31/12/2010.
9) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2010, en exceso de lo previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.
10) Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2010. Designación del profesional que certificará los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 2011 y determinación de su retribución.

11) Prórroga por un año de la tenencia en cartera por parte de Atanor S.C.A. de las acciones adquiridas durante la última Oferta Pública de Adquisición ("OPA") realizadas, conforme lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 19.550.

12) Ratificación de las remuneraciones al Directorio correspondientes a los ejercicios cerrado el 31/12/2008 y 31/12/2009, en exceso de lo previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.

13) Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios.

14) Desafectación de las Reservas Especiales para el pago de dividendos.

15) Dividendo de las Acciones Preferidas Clase A por U\$S 2.400.000.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a la sociedad conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, en la sede social sita en la calle Albarellos 4914, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de 8:30 a 17:30 horas; hasta el 20 de junio de 2011, inclusive. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. Maximiliano Ruiz. Abogado.

L.P. 20.820 / jun. 6 v. jun. 10

METALÚRGICA BONANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de junio de 2011 en su sede social de Ruta 88 Km. 9,5 Batán (7601) Parque Ind. Gral. Savio, Pdo. Gral. Pueyrredón-Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., en primera convocatoria, y a las 11 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Aumento de capital social por capitalización de Resultados No Asignados.
2) Emisión de acciones.
3) Otorgamiento de facultades para actuar ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
4) Aprobación de los informes y la gestión de la Sindicatura correspondientes a los ejercicios cerrados hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.
5) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley 19.550. Daniel Rodolfo Bonano. Presidente.

G.P. 93.822 / jun. 6 v. jun. 10

SIMBAD PESQUERA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convoca a sus socios para realizar la Asamblea General Ordinaria el día 28 de junio de 2011 a las 10:00 y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria, en el local de su sede social sita en calle Rawson 2618 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, al efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Realización de la Asamblea fuera del plazo legal que fija la Ley de Sociedades: Razones.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás estados, notas y anexos, de la sociedad, correspondiente al ejercicio Nro. 17 finalizado el 31/01/11.
3) Gestión del Directorio.
4) Consideración de los resultados del ejercicio.
5) Ratificación de lo actuado por el Directorio en relación con el acuerdo suscripto con la firma South Fisch S.A. por la rotura del motor del Buque Pesquero Ribazón Inés y lo resuelto respecto de los arriendos.
6) Consideración de retribución por todo concepto a los miembros del directorio, por el ejercicio cerrado el 31/01/11, en exceso del límite fijado por el art. 261 de la Ley Soc. Comerciales por tareas técnico administrativas.
7) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Publicación y convocatoria de acuerdo al art. 236 y 237 de la Ley 19.550.

Se notifica que para asistir a la Asamblea deberá proceder de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 (art. Décimo segundo del estatuto social).

Firma Rafael Belluno. Presidente del Directorio Simbad Pesquera S.A.

M.P. 34.107 / jun. 6 v. jun. 10

LAGUNA DEL MOLLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30/06/2011, a las 10,30 horas, a rea-

lizarse en la sede social de Ruta 85 Km. 53, Ptdo. Cnel. Pringles, Pcia. de Bs. Aires, para tratar el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración doc. art. 234 inc. 1) Ley 19.550, del ejercicio al 28/02/2011.
- 2) Destino resultados acumulados. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Anne Marie. Presidente.

B.B. 57.009 / jun. 7 v. jun. 13

LA CINCHADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle San Juan n° 186 de Chacabuco el día 2 de julio de 2011, a las 18 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el Acta.
- 2) Motivos del llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 2011.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Honorarios asignados a los directores, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550. Los titulares de acciones nominativas, deben cursar comunicación para que se las inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Juan Carlos Vitali. Presidente. Eduardo N. Gardella. Abogado.

L.P. 20.878 / jun. 7 v. jun. 13

GUMESA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas de Gumesa S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 30 de junio de 2011 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en 9 de Julio 470 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2011.
- 3) Consideración gestión del directorio. Su remuneración.
- 4) Destino de los Resultados no Asignados. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Carlos A. Orifici. Presidente.

Tn. 91.021 / jun. 7 v. jun. 13

CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA NACIONAL DE PROTECCIÓN RECÍPROCA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA – El Consejo Directivo del Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 40, párrafo final del Estatuto Social, convoca a todos los socios activos en condiciones de participar, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en su sede social de calle 4 N° 577 de La Plata, el día 8 de julio de 2011 a las 11,00 hs., La Asamblea tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Proclamación de la Lista única presentada para la renovación total de los miembros que componen el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. Bernardo E. Andrada. Secretario. Rubén Andrés Escudero. Presidente.

L.P. 21.049

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Quilmes LEY 10.973

POR 1 DÍA – LIDIA RAQUEL THAT domiciliado en Moreno 511 Quilmes, partido de Quilmes, solicita Baja por Jubilación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. 30/05/11. Graciela B. Leles. Secretaria General. Qs. 89.541

Sociedades

PROALIM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Tiberi, Walter Fabián, arg., DNI 18528187, nac. 8/12/1967, cas. pras. nup. con María Fernanda Gerez, médico veterinario, ddo. calle Almafuerte 3557 Saladillo. Arrospide Silvio Mauricio, arg., DNI 21108783, nac. 26/7/1969, cas. pras. nupcias con Evangelina Villamarín, médico veterinario, ddo. calle Sarmiento 2547 Saladillo. 2) 2/5/2011. 3) Proalim S.A. 4) Almafuerte 3557, Saladillo. 5) Explotación establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, explotación de tambo, siembra, recolección de cosechas, ejecución de operaciones agrícola ganaderas, así como también transporte automotor de todo tipo de cargas afín con las actividades desarrolladas. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Fiscalización: según art. 284 LSC. Adm.: a cargo de un directorio entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro directores titulares e igual o menor número los suplentes. Durarán tres ejercicios, son reelegibles. 9) Representación legal a cargo del Presidente o del Vice en su ausencia, impedimento o vacancia. 10) Cierre ejercicio: 31 de marzo. Silvia C. Ianniello, Abogada.

L.P. 20.688

FASTEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 13/05/2011 se eligió a los directores titulares y suplentes. Por acta de Directorio N° 293 de fecha 13/05/2011 se distribuyeron los respectivos cargos. El Directorio quedo conformado así: Presidente: Franco Benini, argentino, nacido el 11/12/1966, casado, DNI 18.030.363; Vicepresidente: Claudio Benini, argentino, nacido el 29/08/1961, casado, DNI 14.868.026, ambos con domicilio real y especial en Arcos 1860, piso 10, CABA; Director Titular: Carlos Alberto Ruibal, argentino, nacido el 02/01/1944, casado, DNI 04.599.798, con domicilio real y especial en Hipólito Yrigoyen 1754, Manuel Alberti, Pilar, Prov. de Bs. As. Directora Suplente: Karina Alejandra Malvicini, argentina, nacida el 07/05/1970, casada, DNI 21.644.615, con domicilio real y especial en Arcos 1860, piso 10 CABA.- Duración: un ejercicio. Escribano Sergio Raúl Picasso, facultado para este acto según escritura número 47 otorgada el 17 de mayo de 2011 al folio 145 del registro 841 de CABA. Sergio Raúl Picasso, Escribano.

L.P. 20.686

BLISS BARILOCHE S.A.

POR 1 DÍA - Marcelo José Aliberti, DNI 14702219, Ingeniero, 9-11-61, 13 C n° 834, divorciado; Daniel Enrique Navas, DNI 14.770.055, arg., abogado, casado, 12-1-62, 15 A N° 992; ambos City Bell, La Plata; 2) Bliss Bariloche S.A.; 3) 15 A N° 992 City Bell, La Plata; 4) 99 años d/l. Reg.; 5) Constructora: estudio, proyecto y ejecución de obras civiles; Hotelería: alojamiento en general de personas; c) Financiera: con dinero propio, no op. Ley 21.526; Turismo: reserva y locación de cualquier medio de transporte; Importac. – Exportac.: de toda clase de bienes; 6) 13-4-11; 7) \$ 12.000; 8) Pte.: M. J. Aliberti; Dir. Sup.: D. E. Navas, 3 ej, DT/DS: 1/5; Fisc.: Socios; 9) Pte.; 10) 31-3. P. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 20.658

INSA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la firma Insa S.A., mediante Asamblea General Ordinaria del 06/05/2011, ha decidido aumentar su capital social de \$ 4.000.000 a \$ 9.000.000, mediante la capitalización de \$ 5.000.000, provenientes del Resultado del Ejercicio Económico N° 33 finalizado el 31/12/2010, sin importar ello reforma estatutaria. Capital social compuesto por 9.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Gustavo Daniel Feysulaj, CPN.

L.P. 20.671

SUCESORES DE FERNANDO CHIURA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ord. del 31/05/2010 (unánime) de Sucesores de Fernando Chiura S.A., CUIT: 30-70841631-9, con domicilio en calle 4 N° 1048 de La Plata, Pcia. de Bs. As. se designó nuevo Directorio que se integra por Presidente: Gabriela Eugenia Chiura, CUIT: 27-27099676-6, Vicepresidente: Ileana Paula Chiura, CUIT: 27-26251835-9; Directora suplente: María del Carmen Dons CUIT: 27-10353098-4. Gustavo J. Sola, Contador Público.

L.P. 20.674

PASTAS ESPECIALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - En cumplimiento por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica que por Asam. Gral. Ord. del 25/9/2010 y Acta del Directorio 46 se procedió a designar los cargos Pte. Eugenio Segundo Manera Vice. Ángel Héctor Fasciolo Direct. Tit Oscar Antonio Marbella y Raúl Javier Lucero Direct. Sup. María Cecilia Manera, María Elena Manera todos domiciliados en Bahía Blanca. Ejercicio económico finalizará el 31/5/2012. Leonardo Spinsanti, Abogado.

L.P. 20.660

EMPRENDIMIENTOS BILCA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19.550 ap. 1) Eduardo Antonio Sossio, argentino, 15/11/56, DNI 12581145, casado, maestro mayor de obra, Gral. Guido 1756 Lanús; y Rubén Alberto Guerra, argentino, 18/10/62, DNI 16027394, casado, empresario, Córdoba 1374 Lanús. 2) Escr. Pca. 100 del 17/03/11. 3) Emprendimientos Bilca S.A. 4) Avda. Hipólito Yrigoyen n° 4802, 4° Piso, Of. 10, ciudad y Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Construcción de obras civiles y arquitectura en general, elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios, club de campo y chacras. Adquisición, explotación locación, arrendamiento, venta y administración de bienes inmuebles. Otorgar préstamos, aportes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de cto. en gral., excluyendo operaciones de Ley de Entidades Financieras. 6) 15 años desde incrip. reg. 7) \$ 20.000. 8) 1 a 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Dir. Titular: Eduardo Antonio Sossio (Pte.) y Dir. Suplente: Rubén Alberto Guerra. Fiscalización: socios. 9) Presidente. 10) 30 / junio c/año. Anabel Cadario, Abogada.

L.P. 20.647

CONBECPER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Carlos Norberto Becerra, 27-9-80, DNI 28.422.286, solt., De la Vidalita 899 Ituzaingó y César Augusto Pero, 16-8-77, DNI 26.114.061, cas., Arredondo 2189 Castelar, ambos arg. y com. 2) Esc. del 29-4-11; 3) Conbecper S.R.L. 4) Boedo 506, Ldad. Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto a) Inmob., median. la compra, permuta, cesión o adj. de inmuebles. rural. o urb., sean baldíos o construidos, incl. por el reg. de prop. horiz. b) Inv. en todo tipo de act. mobil. o inmobiliarias. c) Financ., tomando y otorg. todo tipo de prést. y gñas. de cualq. índole, con expresa excl. de toda act. que pueda quedar comp. en la ley de ent. finan. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Adm. y represent.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indiv. e indist., por el término de duración de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Carlos Norberto Becerra. 9) 31/12 de c/año. Sandra Karina Lareo. C.P.

L.P. 20.656

VÍA LUCIDA S.A.

POR 1 DÍA - 1- Javier Lemer, emple., 4-12-65, DNI 17.823.907, Av. Cnel Díaz 2554, 70 "B" CABA y Fernando Santero, empre., 25-4-73, DNI 22.599.923, Helguera 4011, CABA, ambos arg., cas.; 2) Esc. del 17-5-11; 3) Vía Lucida S.A. 4) Bouchard 4850, Ldad., Munro, Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Indust.: Mediante la fabric. rep. y/o instal. todo tipo de artef. de iluminación, sus partes, acceso y/o componentes. b) Com.: Med. la compra, vta., al por mayor o menor, imp., exp., depósito, Comerc., consig., distribución y permuta, o por cualquier otra forma de adq. o enajen.o permitida por la Ley. de todo tipo de bs. incluidos en el apartado anterior. Celebrar contratos de leasing, franquicias y merchandising. c) Financ.: Mediante prést. con o sin garan. a corto o largo plazo, aportes de capit. a personas o socied. Constit. o a constituirse, financ. de op. realizadas con motivo del desarrollo del obj. social, compra-venta de acc., valores y papeles de crédito, por cualq. de los sist. o modal. vigentes o a crearse. Quedando excep. de ejec. las op. comp. en la Ley de Ent. Finan. o cualq. otra que requiera conc. público. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Javier Lemer, Dir. Supl.: Fernando Santero. Sin síndicos. 9) Rep. Pte. 10) 31/5 de c/año. Sandra K. Lareo, C.P.

L.P. 20.657

CAPNO BS. AS. S.A.

POR 1 DÍA - Bibiana Graciela Rodríguez Cáceres, 13/12/57; 13432694, ingeniera, divorc., Tamborini 4332 Cdad. Aut. Bs. As. y José Luis Leone, 21/12/60; 14151327, médico, cdo., Diego Carabajal 2268 Hurlingham, argentinos; Esc.: 308: 6/5/11; Capno Bs. As. S.A.; Paunero 1668 Cdad. y Pdo. San Miguel, Bs. As.; Actividades relac. c/sanatorios, servicios clínico quirúrgicos, asistencia de enfermos contratando asist. médica indiv. o colectiva y c/otros sanatorios, laboratorios y/o consultorios médicos; 99 años; \$ 50.000; Drio: 1/5 DTs y DTs x 3 ejerc.; Presidente: Bibiana Rodríguez Cáceres, D. Ste.: José L. Leone; Representac. Social: El Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; 30/6. Francisco Warner, Abogado.

L.P. 20.665

VAQUERÍAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29/12/2005 se dispuso: a) Efectuar un aumento del capital social en la suma de cuarenta y ocho mil pesos representados por cuatrocientas ochenta acciones de cien pesos elevando el Capital Social de \$ 12.000,00 a \$ 60.000,00. b) Establecer una prima de emisión de seiscientos cincuenta pesos por cada acción (art. 202 L.S.C.). c) Dejar sin efecto para esa oportunidad el derecho de preferencia. d) Aprobar la capitalización de aportes irrevocables. Todo ello se aprobó por unanimidad. En virtud de ello el accionista Reinaldo Antonio Grisolia suscribe e integra la totalidad de las mismas, consistentes en cuatrocientas ochenta acciones de cien pesos cada una. El resto de los accionistas hicieron renuncia expresa al derecho de acrecer. Tanto el valor de las acciones cuanto el de las primas se integró con el aporte irrevocable efectuado por el socio Grisolia el 5 de diciembre de 2005. Juan Pablo Russo, Abogado.

L.P. 20.667

ABPEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 11/05/2011, se designa nuevo socio Gerente al Sr. Félix Alberto Pereyra, DNI 20.040.776, CUIT/CUIL 27-20040776-3, domiciliado en Independencia N° 1059 1° "F" de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Gestor Juan Chuburu. G.P. 93.808

AGROPECUARIA MASEJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 04/05/2011 se modifica el Acta Constitutiva y el Art. 3° del Estatuto Social toda vez que el monto consignado en número no se condice con lo consignado en letras. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 93.807

DEL SOL OBRAS & PROYECTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1- Lázaro Iván Marcovich, 12/01/65, ingeniero, DNI 17.013.697, domiciliado en Moreno 1155 de Gral. Madariaga y Valeria Alejandra Carrizo, 5/12/84, DNI 31.137.422, empleada, domiciliada en Matheu esq. Calcuta de Ostende. Ambos argentinos y solteros. 2. Esc. N° 198 del 20/5/11. 4. Constitución N° 1386 piso 2 Of. 21 de la loc. y partido de Pinamar. 5. Administración y construcción de edificios, obras viales, ingeniería, o arquitectura hidráulica, ferroviaria y portuaria. En gral. Toda clase de inmuebles y de obras. No realizará operaciones de la Ley N° 21526. 6. 99 años. 7. \$ 200.000. 8. Administración: directores tit. 1 a 3. Sup. 1 a 3. Presidente: Valeria A. Carrizo. Dir. Sup.: Lázaro I. Mircovich. Fisc. Art. 55. 9 Representación: presidente. 10. 30/4. Eduardo Molinelli, Notario.

L.P. 20.740

SEAD S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Modificación Art. 3°: Objeto social: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, consultorios externos, prestación de servicios de urgencia, exámenes radiológicos en todas sus formas, tratamientos médicos de estética, rehabilitación y educación terapéutica. María Rosa Cordero, Escribana.

L.P. 20.721

COCI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta A.G.O. N° 189 del 20/4/2011. 1) Presidente Jorge Eduardo Garibotti DNI 5.051.118 calle 44 N° 836 1er. Piso la Plata 2) Vicepresidente José Eduardo Garibotti DNI 22.669.610. 60 N° 938 la Plata. 3) Director Titular Ana María Aedo DNI 4.291.693 calle 44 N° 836 1er Piso la Plata. 4) Director Suplente Ana Lucía Garibotti DNI 26.708.587 calle 44 N° 836 1er. Piso. Julia Alvarado, Notaria.

L.P. 20.704

VIAL MAGA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 88 del 18/5/2011, Reg. 792 de CABA. Cambia: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "V.M.G. Transporte y Logística S.A." y tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Emilio D. Cuarese, Abogado apoderado esc. 131 del 15/3/2011.

L.P. 20.700

CORRALES & ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 3/5/10 se aceptó la renuncia de Oscar Gabriel Alonso al cargo de Presidente, y se eligió el siguiente Directorio: Presidente: Javier Jony Tejedor; Director Suplente: Gabriela Alonso Iriart, y por Asamblea Extraordinaria del 30/11/10 se aumentó el capital de \$ 20.000 a \$ 450.000, modificándose en consecuencia el Artículo 4° del Estatuto. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 30.866

AGUGUS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 01/03/2011 se procedió a reformar el Art. 1° quedando redactado de la sig. manera: Artículo 1°: "La Sociedad Anónima se denominará Vinos & Tablas S.A., y tendrá su domicilio social en calle 12 N° 260 de esta Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y a estos fines se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá". Pablo Etchecopar, Contador Público.

L.P. 20.759

CA & JO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 04/04/2011 se procedió a reformar el Art. 1° quedando redactado de la sig. manera:

Artículo 1°: "La Sociedad Anónima se denominará Bas Eventos S.A., y tendrá su domicilio social en calle 5 N° 64 de esta Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y a estos fines se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá", Pablo Etchecopar, Contador Público.

L.P. 20.758

CABAÑAS DEL PARANÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gordo Diego Néstor, 39 años, divorciado, arg., empresario, DNI 21.858.552, dom. 9 de Julio 1102; Gordo Gerardo Daniel, 31 años, casado, arg., empresario, DNI 27.307.500, dom. 9 de Julio 1102; Peyrot Alberto Eduardo, 42 años, soltero, arg., empresario, DNI 20.018.030, dom. 25 de Mayo 1344, todos San Pedro, Bs. As.; 2) 17/02/10; 3) "Cabañas del Paraná S.R.L."; 4) 25 de Mayo 1344, San Pedro, Bs. As.; 5) Servicios de: Alojamiento en cabañas, buffet, excursiones y charters en San Pedro; 6) 50 años regist.; 7) \$ 32.000; 8-9) Gtes. Gordo, Diego Néstor; Gordo Gerardo Daniel; Peyrot, Alberto Eduardo; Fisc. Socios; 10) 30 de Junio. Cdra. Mariela Brambilla.

L.P. 20.756

OCSA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. b Ley N° 19550. Por Acta Asamblea Gral. Ordinaria N° 32 del 20/12/2010 se resolvió Aumentar el Capital Social a la suma de \$ 14.567.624. Esc. Gabriela J. Bastons de Erriest.

L.P. 20.778

VELOBAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. Instrumento Privado del 24/05/11; Socios: Gustavo Gerardo Vélez, argentino, 30 años, casado, comerciante, domicilio calle 149 N° 191, Berazategui, Bs. As, DNI 28.230.098, Danny Leandro Blanco Escobar, boliviano, 26 años, soltero, comerciante, domicilio calle Nicaragua N° 2260, Ezpeleta, Bs. As, DNI 23.583.962; Denominación: "Velo Bar S.R.L."; domicilio calle 149 N° 191, Berazategui, Bs. As; Objeto Social: Comercial: Adquirir, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, dar en consignación o comercializar al por mayor y menor, todo tipo de artículos, especialmente productos comestibles, alimenticios, fiabrería, vegetales, carnes, frutas y verduras, congelados, alimentos secos, conservas, panadería, bebidas con y sin alcohol, golosinas, galletitas, artículos de limpieza y tocador, artículos de bazar, ferretería, electrodomésticos y demás afines. Adquirir y comercializar representaciones licencias de marcas nacionales e internacionales. Dura.: 99 años. Capital Social: \$ 12.000; Dirección y Administración: Socio o no socio con carácter de gerentes, en forma indistinta; Designación: Gustavo Gerardo Vélez y Danny Leandro Blanco Escobar. Fiscalización: Art. 55; Cierre el ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gustavo Adolfo Bialy, Abogado.

L.P. 20.777

EDCON TOTEMONCRIS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fabio Augusto Francardi, arg., 01/05/90, soltero, Comerciante, DNI 35202197, Primera Junta 1512 Mar del Plata; Guido Augusto Francardi, arg., 23/12/91, soltero, Comerciante, DNI 36595501, Primera Junta 1512; 2) 04/03/11; 15/4/11; 3) Edcon Totemoncris S.A.; 4) Primera Junta 1512 de Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Prov. Buenos Aires; 5) Construcción y venta de edilicios. Compraventa, industrialización de materiales de construcción. Fabricación, compraventa, distribución de cerramientos. Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales. Asesoramiento para organización de empresas. Otorgamiento de préstamos. Compra, venta de títulos. Administración de propiedades. No realizará las comprendidas en la Ley N° 21526.; 6) 99; 7) \$ 12000; 8) Pte.: Guido Augusto Francardi; 1 a 5 tit. y por lo menos 1 spl. por 3 ej; Art. 55; 9) Pte. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun;

L.P. 20.776

VIRGEN DE GUADALUPE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Guillermo Amalfitano, arg., 10/07/90, soltero, Empresario, DNI 35314391, Carlos María de Alvear 3968 Mar del Plata; Matías Gabriel De Luca, arg., 31/07/92, soltero, Empresario, DNI 37030585,

Buenos Aires 4319 Mar del Plata; 2) 11/04/11; 3) Virgen de Guadalupe S.A.; 4) Buenos Aires 4319 de Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Prov. Buenos Aires; 5) Elaboración, compra, venta y expendio de comidas y bebidas, autoservicios, bares y restaurantes, servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero. Adquisición, administración, enajenación de toda clase de inmuebles, construcción de edificios. Reserva, venta y compra de pasajes terrestres, marítimos y aéreos. Organización y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos. Construcción, explotación, gerenciamiento de centros recreativos. Concesión de créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros. Importación y exportación distribuciones, representaciones comerciales, administración de toda clase de bienes.; 6) 99; 7) \$ 12000; 8) Pte.: Sebastián Guillermo Amalfitano; Sup.: Matías Gabriel De Luca; 1 a 5 tit. y 1 a 5 spl. por 3 ejer; Art. 55; 9) Presidente. 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun;

L.P. 20.775

COVIARQ S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de Directorio del día 22/05/2011 se procedió a distribuir los cargos de directores que fueran designados por la A.G.D. del mismo día. El nuevo directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Belma Nancy Bessone Cruceiro, DNI 2.757.244 y CUIT 27-02757244-3 Director Suplente: Javier Darío Luchetta, DNI 18.283.710 y CUIT 20-18283710-6. Gabriel Carballeda, Contador.

L.P. 20.773

BAROMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta 4/11/10 se reformó el Artículo Quinto del estatuto: Antes capital \$ 615000, actual \$ 614.000. Por Art. 10 inc. 8 L. 19550 Gtes.: 1 o más, conjunta o indistintamente. María Larroude, Abog.

L.P. 20.766

MÁS COMUNICACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Néstor Omar Carrizo, DNI 20.294.553, 56 N° 807 La Plata, 31/1/69; Martín Leónidas Polari, DNI 20.797.154, Salguero 2557 4° PB, Cap. Fed., 25/6/69, ambos args., cas., comerc., 2) 20/5/11. 3) Más Comunicación S.R.L. 4) 30 N° 1445, La Plata, Bs. As. 5) Explotación de espacio publicitario, asesoramiento, financiera. 6) 99 años. 7) \$ 6.000. 8) Gte.: uno o más en forma indistinta. N° Carrizo y M. L. Polari. Art. 55 L.S. 3 ej. 9) Pte. 10) 31/12. María Larroude, Abogada.

L.P. 20.767

EL MADRIGAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/10/10, se ha resuelto: (i) Aumentar el capital social a la suma de \$ 25.424.173 y reformar el artículo 4° del Estatuto Social. Leandro E. Romeo, Abogado.

L.P. 20.763

CONSTRUCTORA CIBELCO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Maximiliano Juárez Ocampo, arq. DNI 23.104.419, 9/1/73, dom. 8 N° 6069, C. Bell, La Plata; Juan Cruz Juárez Ocampo, est., DNI 26846452, 27/8/78, dom. 449 N° 1457, C. Bell, La Plata; ambos args., cas. 2) 26/4/11. 3) Constructora Cibelco S.R.L. 4) Diag. 92 N° 38, C. Bell, La Plata, Bs. As. 5) Adm. Fiduc., Construct. Inmob., Adm., Expl. agríc. ganad., Explot. Lab., Edición, Consult., Financ. e Invers. (Excep. Ley N° 21526), Imp. y exp., Transp. Cargas. 6) 99 años. 7) \$ 20.000. 8) Gerente: Maximiliano Juárez Ocampo, duración por el plazo social. Art. 55. 9) Representación: La Gerencia. 10) 31/12. Esc. Lorena Mejeras.

L.P. 20.765

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 26/11/10 y Directorio 29/11/10; Presidente: Leonardo Andrés Rossi; Sup.: Basso Silvia Esther, Cr. Chicatun.

L.P. 20.774

NACTIL S.A.

POR 1 DÍA - Nactil S.A. dom. 137 N° 2130, cdad. y pdo. Berazategui, CUIT 30-71137705-7, Insc. DPPJ, B.A. Mat. 98412, Leg. 173075; según Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 2 23/11/2010; Se fijó nueva fecha cierre ejercicio 31/12. María Alejandra Borelli, Escribana.

L.P. 20.719

OHALELOIR S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 16/5/11. Domicilio de ambos socios Los Paraísos 797, localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, Prov. de Bs. As. Luis Pennini, Escribano.

C.F. 30.856

AUSERDIS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determinen la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo. Director Titular: Enrique Omar Rodríguez. Director Suplente: Pablo Matías Rodríguez. Néstor Edgardo Villar. Escribano.

L.Z. 46.681

ESTRUCTURAS B.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550 se publica que la Fiscalización: Es a cargo de los socios no gerentes, art. 55 de la Ley 19.550. Mario Luis Hormeche. Contador Público Nacional.

S.I. 39.931

AGROFINA HOLDING I S.A.

POR 1 DÍA - Mediante reunión de directorio del 18/1/11 se resolvió aceptar la renuncia de Pablo Colombres a su cargo de director titular y vicepresidente e incorporar a Carlos A. Cellini como director titular, que aceptó su designación y constituyó domicilio especial en la calle Florencio Sánchez 3040, piso 2°, San Isidro, Prov. de Bs. As. Hernán Reyes. Abogado. Autorizado por asamblea del 18/1/11.

S.I. 39.902

AGROFINA HOLDING I S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y reunión de directorio del 15/3/11 se designaron y se distribuyeron los cargos de directores resultando: Carlos A. Cellini (Presidente), Michael Watzky (Vicepresidente), Santiago Juan Born (Director titular), Alberto Cibils Madero (Director titular), David Groban (Director titular), Sergio Daniel Reda (Director suplente); todos los directores constituyeron domicilio especial en la calle Florencio Sánchez 3040, piso 2°, San Isidro, Prov. de Bs. As. Hernán Reyes. Abogado. Autorizado por asamblea del 15/3/11.

S.I. 39.903

LIOR COGNITIVE CENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Complementario del 23/5/11 se modifica art. 1°. La sociedad se denomina Lior Cognitive Center S.R.L. Carlos Augusto Parodi. Contador Público.

S.I. 39.874

PROPIETARIOS DE TARJETAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 03/04/09, se ha resuelto: (i) Aumentar el capital social a la suma de \$ 13.800, reformando en consecuencia el artículo cuarto del Estatuto Social. Leandro Esteban Romeo. Abogado.

L.P. 20.641

TAJSA S.A.

POR 1 DÍA - Tajsa S.A. con domicilio en Avenida Paso 108 ciudad y partido de Quilmes Pcia. Bs. As., mediante DPPJ, matrícula 51669, Legajo 94759, por Acta Asamblea general Extraordinaria 7/12/2010 protocolizadas por Escritura 754 31/12/2010 Esc. Registro 26, se aumentó Capital Social de \$ 100.000 a \$ 1.067.000, dividido en 1.067.000 acciones de V\$N 1. María Alejandra Borelli. Escribana.

L.P. 20.627

GRUPO FÉNIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 13-5-11. Marta Esmilda Cabanilla cedió sus cuotas a Ángel Edgardo Pedraza, arg., comerc., 14-1-70, divorc., DNI: 21443512, dom: Cardoner 1228 Cdad. y Pdo. Lobos, Bs. As. Se fijó nueva sede social en calle Cardoner 1228 Cdad. y Pdo. Lobos Bs. As. Se designó Gerente por plazo social a Ángel Edgardo Pedraza. Osvaldo J. Mejeras. Notario.

L.P. 20.629

SYSDAT S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios (12-4-2010), aprobó cesión de dos cuotas de Leandro García a Néstor Enrique Méndez; Renuncia cargo gerente de Florencia Pérez Scampini y cesión de diez cuotas a Néstor Enrique Méndez. Modif. Art. 5°: Nombra Gerentes Leandro García y Néstor Enrique Méndez por el plazo social. Graciela A. Lobato. Notaria.

L.P. 20.609

VW JUNÍN JAC S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. Aclaratoria N° 112 de fecha 10/05/11, se designa Directorio: Pres. Javier Oscar Bilos, Dir. Tit. Roberto Mario Molina, Dir. Supl. Walter Gerardo José De Antoni, por tres ejercicios. Luis María Viganó. Abogado.

L.P. 20.612

MONTAJES DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 19/04/2011 se designa nuevo Director Suplente a Rubén Alberto Rodríguez, arg., nac. 21/3/1963, DNI 16.196.215, casado, dom. 527 N° 2786-Quequén-Pdo. Necochea por renuncia de Silvina María Romero; y Cambio de Sede Social a Avda. 578 N° 1682 de Quequén-Pdo. Necochea. Soc. no comprendida art. 299 L.S. Lorena S. Goldberg. Notaria.

L.P. 20.613

BINSUR S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio y completando edicto BB 56731/011 se hace saber que la asamblea allí publicada se celebró el 31/3/011 y no el 9/9/010 y que con motivo de la modificación del objeto se reformó el art. 3° del estatuto. Soc. no comprendida. Eduardo N. Gardella. Abogado.

L.P. 20.615

D C LIMPIEZA URBANA S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 191 del 3/5/2011, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria N° 2 del 18/4/2011, por la cual se resolvió modificación Artículo Tercero. Mariana C. Molinari. Notaria.

L.P. 20.617

KORIKI 1962 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. priv. del 13/5/011 por 99 años desde registro. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2855, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. Socios: Ernesto Julio Rivera Ibáñez, 55 años, divorciado; DNI 11837529, domicilio Hipólito Yrigoyen 2855; Rubén Fabián Pomponio, 46 años, casado, DNI 17267343, domicilio Av. Colón 1798, 1° "C", los 2 args. comercian-

tes de Mar del Plata. Objeto: Industria de la construcción. Constructora. Inmobiliaria. Agropecuaria. Financiera excepto operaciones Ley 21.526. Capital: \$ 12.000. Administración, Representación: 1 o más gerentes. Mandato plazo social. Designado: Rubén Fabián Pomponio. Fiscalización: Los socios. Cierre Ejercicio: 31 diciembre. Adriana Palasciano. Abogada.

L.P. 20.616

MC NALLY Y CÍA. S.R.L.

POR 1 DÍA – Cambio de razón social. Casa Eduardo de Mc Nally Félix Eduardo CUIT N° 20-04664575-9 ubicado en la calle 19 de Marzo 252/253 de la Ciudad de Zárate a Mc Nally y Cía. SRL CUIT N° 30-71163175-1, del rubro de venta de iluminación y materiales eléctricos. María del Carmen Sciuto. Contadora Pública.

S.I. 39.905

VISIÓN DOBLE AA S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Manuel Luis Acevedo, 67 años, DNI 4599730, H. Irigoyen 1029, Martínez, Prov. Bs. As.; Ángel Luis Acevedo, 38 años, DNI 22833598, F. Cordero 1830, S. Fernando Prov. Bs. As.; ambos arg., cas. y comerc. 2) Visión Doble AA SRL. 3) Contrato 19/5/11. 4) Fernando Cordero 1830 Localidad y Partido de S. Fernando Prov. Bs. As. 5) 99 años. 6) La explotación de servicios de transporte de mercaderías, carga terrestre, marítimas no regulares, públicas, privadas, nacional e internacional y/o la actuación como expedicionista, comisionista o agente de transporte, distribuidor, con exclusión de concesiones de servicios públicos. Provisión de camiones y automotores de carga, depósito de mercaderías, frutos, maquinarias, materias primas y productos del agro. Mandatos y Servicios. 7) \$ 10000. 8) 1 o más gerentes, en forma indistinta. Fiscaliz. por los socios. Se designó a: Ángel Luis Acevedo, por el plazo social. 9) 31/12. Jorge Alberto Estrin. Abogado.

S.I. 39.932

PROTECCIÓN SELOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA – 1) Johnny Ángel García Castilla, 23/04/68, soltero, arg., comerciante, Buteler n° 657 Tigre Bs. As., DNI 18834414; Rosa Sonia Loarte Mantari, 25/03/70, soltera, arg., ama de casa, Buteler n° 657 Tigre Bs. As., DNI 18874848. 2) 14/04/2011. 3) Protección Selogar S.R.L. 4) Buteler n° 659 Tigre Bs. As. 5) Activ. según art. 2° Ley 12.297, vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de traslado a excepción de transporte de caudales, obtención de evidencias, investigac. privadas, monitoreo de alarmas de seguridad. 6) 99 años. 7) \$ 4.000. 8) Gte. Johnny Ángel García Castilla Fisc. socios Dur. Igual término. durac. de la soc. 9) Representación legal: Gerente: Johnny Ángel García Castilla. 10) 31/12. Carolina Gallo. Contadora Pública.

L.P. 20.614

MORÓN OESTE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA – 1) Orlando Aníbal Niesi, 45 años, DNI 17141812, Goffins 137, Morón, Prov. Bs. As.; Luis Marcelo Bojanich, 51 años, DNI 13235898, Lamadrid 753, Morón, Prov. Bs. As.; ambos arg., cas. y emp. 2) Morón Oeste Construcciones S.A. 3) Esc. 19/5/11. 4) Leandro N. Alem 341, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. 5) 99 años. 6) I) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y prehorizontal. II) Construc. de obras públ. o priv. III) Construc., comerc., admin., y/o explot. de inmueb. IV) Mandatos y comisiones. 7) \$ 200000. 8) Direct. titulares de 1/5 miembros, igual o menor suplentes, por 2 ej. Se designó: Pres.: Orlando Aníbal Niesi; D. Supl.: Luis Marcelo Bojanich. Por el pres. o vicepr. s/el caso. S/síndico. 9) 30/4. Jorge Alberto Estrin. Abogado.

S.I. 39.865

PROPIETARIOS DE TARJETAS S.A.

POR 1 DÍA – Por asamblea del 03/12/08, se ha resuelto: (i) Aumentar el capital social a la suma de \$ 13.630, reformando en consecuencia el artículo cuarto

del Estatuto Social y (ii) Designar al siguiente Directorio: Presidente: Hugo Leonardo Carlini, con dom. especial Guido 660, Localidad y Ptdo. de Quilmes, PBA; Vicepresidente: Raúl Alberto Vozzi, con dom. especial en Hipólito Yrigoyen 770, Localidad y Ptdo. de Quilmes, PBA; Directores Titulares: Alberto Manuel Kladniew, con dom. especial en Chenaut 1802, piso 3, CABA, Charles Edward Kinzer II y Seth Morgan Kaplowitz, ambos con domicilio especial en 25 de Mayo 555, piso 13, CABA y Directores Suplentes: Alberto Bottero, con dom. especial en Potosí 1955, Caseros, PBA, Claudio Rubén Levy, con domicilio especial en Tucumán 1455, piso 7. of., F, CABA, Mario O. Dresdner, con domicilio especial en Suipacha 472, piso 2, oficina 203, CABA, Antoine Johnson y William Jimerson, los dos últimos con domicilio especial en 25 de Mayo 555, piso 13, CABA. Leandro Esteban Romeo. Abogado.

L.P. 20.642

MAQUISERV S.A.

POR 1 DÍA – a) 1. Guillermo Avetrain, arg., DNI 10.970.428, nac. 20/04/1953, casado, com., Emiliano Agustín Avetrani, arg., DNI 32.605.083, nac. 27/09/1986, solt., com. Pablo Ezequiel Avetrani, arg., DNI 28.190.760, nac. 27/05/1980, casado, com., todos dom. Boatti 555, Piso 8°, depto. D Loc. y pdo. Morón 2) 10/05/2011 3) Maquiserv S.A. 4) Arenales 343 Loc. y pdo. Morón, Bs. As. 5) comercialización, fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería y materiales y artículo para la construcción. 6) 99 años, 7) \$ 60.000, 8) Adm.: Directorio: mín. 1 y m/pax. 9 tit. e igual o menor N° supl. Presid.: Emiliano Agustín Avetrani, Vicepresidente: Guillermo Avetrani y Dir. Supl.: Pablo Ezequiel Avetrani Fisc. Arts. 55 L.S., duración 3 ejerc. 9) Rep. Legal: Presidente 10) 31/07. Analía Cecilia Yanella, Abogada.

S.M. 51.939

BOTTANOS S.R.L.

POR 1 DÍA – Art. a) 1. Élida Alicia Benítez, arg. DNI 17.674.253, nac. 23/08/1966, con dom. Los Potros 1216 Ituzaingo, divorc., com. y Obdulio Oscar De Laudo, arg. DNI 8.553.689, nac. 14/09/1951, dom. Monteagudo890, Loc. y Pdo. Morón, divorc., com. 2) 10/05/2011. 3) Bottanos S.R.L. 4) Nicolás Repetto 430, Villa Udaondo, Pdo de Ituzaingo, Prov. Bs. As. 5) Exportación de corralón de materiales para la construcción y ferretería. 6) 50 años. 7) \$ 60.000. 8) Adm.: Gerencia: 2 o más socios o no, en forma conjunta. Gerentes: Élida Alicia Benítez y Obdulio Oscar De Laudo Fisc. Art. 55 L.S., dur. Térm. de la sociedad. 9) Rep. Legal: Gerente. 10) 31/12. Analía Cecilia Yanella, Abogada.

S.M. 51.938

IL NOSTRO VIAGGIO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA – Inst. Priv. 13/05/2011 cesión de cuotas cedentes Augusto Leandro Darío, Becker Germán Andrés, Fulle Nicolás Juan Ignacio y cesionarios Pato Ariel Horacio y Pato Pamela Ayelén. Pablo Ariel Pietruszka. Ctador.

Av. 95.703

ROMA TRELEW S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Romina Laura Ramírez, casada, DNI N° 28.296.336, CUIL 27-28296336-7, argentina, comerciante, nac. 01/07/1980, domiciliada en Humberto Primo 375, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. y Mauro Gastón Matallan, soltero, DNI N° 24.889.314. CUIL 20-24889314-2, argentino, comerciante, nac. 16/02/1976, domiciliado en Los Eucaliptos 282, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. 2) Fecha Inst. Const.: 04/04/2011. 3) Roma Trelew S.R.L. 4) Domicilio Estomba N° 1539 dpt. 3°, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración: actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos. Inmobiliaria: compraventa, locación, construcción, reformas. Industrial: montaje, mantenimiento, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles. Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, de todo tipo

de productos. Transportes: cargas en general, de sólidos y líquidos. Servicios: locación de servicios y de obra. Agropecuaria: agrícola, ganadera, forestal, hortícola, frutícola, apícola, avícola. 6) Plazo: 99 años desde inscripción. 7) Capital suscrito: veinte mil pesos, dividido en 200 cuotas de cien pesos c/u. 8) Adm. Designación de socios-gerentes, Romina Laura Ramírez y Mauro Gastón Matallan por 3 años. La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del Art. 55 de la Ley N° 19.550. 9) Representación Legal: el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta. 10) cierre ejercicio económico: 30 de abril de cada año. Darío Javier Faure, Contador.

B.B. 56.914

BAHÍA DE LOS CASTILLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 5/4/2010 se constituyó Bahía de los Castillos S.R.L. 1) Socios: Liliana Beatriz Castillo, 48 años, casada en 1 nupcias e/Juan Carlos Baldrich, argentino, comerciante, Terrada 984, CUIT 23.16206122.4 y Gustavo Andrés Castillo, 42 años, casado en 1 a nupcias con Alejandra Gatica, argentino, comerciante, Nicolás Pérez 1125, CUIT 20.20045480.7, de Bahía Blanca, Ptdo. de Bahía Blanca, Prov. Bs. As. 2) Domicilio social: Avenida Cabrera 2153 local 204 Bahía Blanca, Prov. Bs Aires. 3) Objeto: Gastronomía y alimentación: Comercialización de productos alimenticios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación. Explotación de concesiones gastronómicas. Financiar las operaciones señaladas. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$ 10000 dividido en 100 cuotas de \$ 100 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscrito. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio gerente Liliana Beatriz Castillo; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 31 de marzo. Daniel Alberto Zukerman, Contador Público Nacional.

B.B. 56.938

NEUMÁTICOS RURALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Eduardo Perticarini, DNI 11.913.327, Nac. 01/05/1956, arg., comerc., cas., dom. Avda. San Martín s/n, Laguna Alsina y Salvador María Desumvila, DNI 23.096.047 Nac. 22/12/1972, arg., Licenciado en Adm. de empresas., cas., dom. Avda. Smith N° 448, San Antonio de Areco. 2) "Neumáticos Rurales S.R.L.". 3) Inst. Priv. del 05/04/2011. 4) Domicilio: Avda. San Martín s/n, Laguna Alsina, Pdo. Guaminí, Prov. Bs. As. 5) Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros o en comisión o por mandato, las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compra, venta, locación, permuta, leasing, exportación, importación de materias primas productos elaborados, subproductos e insumos químicos, petroquímicos y aquellos vinculados a las actividades de la construcción, mecánica; herramientas, rodados automotores, sus repuestos y accesorios, neumáticos, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, tecnología y sus transferencias, máquinas y equipos nuevos o usados relacionados con la actividad automotriz y cualquier otro elemento principal, suplementario o complementario de los mismos tanto en el mercado interno como en el internacional. B) Servicios: prestación de servicios de mecánica y cualquier otro servicio que fuere consecuencia de las actividades específicas del taller mecánico y del neumático. C) Industriales Mediante la transformación total o parcial de materias primas y productos vinculados con la actividad de construcción, mecánica y producción de bienes y servicios de innovación o naturaleza tecnológica, mediante la explotación de todas las áreas de mecánica, electrónica, industrialización de materias primas, productos y subproductos derivados de dicha industria tanto del mercado interno y/o la exportación 6) 50 años. 7) \$ 80.000. 8) Gerentes: Juan Eduardo Perticarini, Salvador María Desumvila. 9) Fisc. Art. 55 L.S. 10) 30/11 c/año. Silvia Cristina Prieto, Cra. Pública.

B.B. 56.930

TIERRA DE PIZZEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 18/05/2010 se constituyó Tierra de Pizzeros S.R.L. 1) Socios: Juan Carlos Baldrich, 52 años, casado en 1 nupcias c/Liliana

Castillo, argentino, comerciante, Terrada 984, CUIT 20.12758458.4 y Eduardo Anibal Kraemer, 51 años, casado en 1° nupcias con Mirian Rudolf, argentino, comerciante, Remedios de Escalada 463, CUIT 20.13227330.9, de Bahía Blanca, Ptdo. de Bahía Blanca, Prov. Bs As. 2) Domicilio social: Sarmiento 2153, Bahía Blanca, Prov. Bs Aires. 3) Objeto: Gastronomía y alimentación: Comercialización de productos alimenticios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación. Explotación de concesiones gastronómicas. Financiar las operaciones señaladas. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$ 10000 dividido en 100 cuotas de \$ 100 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio gerente Eduardo Anibal Kraemer; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 30 de Abril. Daniel Alberto Zukerman, Contador Público Nacional.

B.B. 56.939

SAP SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Datos de los socios: Marcela Laura Scaruzzi, nacida el 09/10/1966, argentina, DNI N° 17863094, CUIT 27-17863094-1, divorciada, abogada, domicilio Chile 897 de Tandil, Provincia de Buenos Aires y Leonardo Diego Saponaro, nacido el 31/03/1971, argentino, divorciado, comerciante, DNI N° 22081683, CUIL 20-22081683-5, domicilio Chile 897 en Tandil, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha de instrumento de constitución: 01/05/2011. 3) Denominación de la sociedad: "Sap Servicios Integrales S.R.L." 4) Domicilio de la Sociedad: 9 de julio 291, Tandil. 5) Objeto Social: Comercial, representaciones, servicios y mandatos: Podrá realizar mandatos, ejercer representaciones y mandatos, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, realizar negocios y contratos de locación y locación de servicios por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros, exportación e importación, productos para agroganadería, automotores, inmobiliarias, inversiones financieras y generales. 6) Plazo de Duración: 90 (noventa) años. 7) Capital social: 20.000 pesos, dividido en 200 cuotas partes de 100 pesos cada una. 8) Fiscalización la realizarán los socios no gerentes y la administración Leonardo Diego Saponaro, como socio gerente. 9) Representación legal: a cargo del socio gerente. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Tn. 91.016

MAJO OLAVARRÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Escritura 522, folio 953 del Protocolo del escribano Alfredo E. Catanzaro, Registro 15 de Olavarría, el 4 de mayo de 2011, se constituyó "Majo Olavarría Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en España 1605 de Olavarría, que tendrá una duración de 90 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión y en cualquier otra forma, las siguientes actividades: a) Hotelería: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes en la materia, para lo cual podrá: Comprar y alquilar bienes y edificios destinados a hotelería. Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, la atención de bares, restaurantes, espectáculos y variedades. b) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, locación, construcción, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo someterlos al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Socios: Sergio Osar Yakiche, argentino, nacido el 10 de julio de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.288.775, casado en segundas nupcias con María Paula Nanni, maestro mayor de obras, CUIT 23-17288775-9, domiciliado en calle España 1605 de Olavarría; y Marcelo Santiago Risueño, argentino, nacido el 16 de enero de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.886.930, casado en primeras nupcias con Mirta Mabel Barraza, comerciante, CUIT 20-12886930-2, domiciliado en calle San Martín 729 de Laprida. Administración: Por los socios o por un

tercero con el cargo de gerente. Se designa al socio Sergio Oscar Yakiche. Fiscalización: según lo prescribe el Art. 55 de la Ley N° 19.550. Ejercicio social: cerrará el 31 de mayo de cada año.

Az. 71.469

FUMIARRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura N° 103 registro Notarial 13 de Azul Provincia de Buenos Aires del 06/05/2011, por los socios Guillermo Osvaldo Albertelli, soltero, nacido el 19/12/1968, hijo de Rodolfo Arturo e Irma Derlis Adducci, contratista agropecuario, DNI 20.331.326, CUIT 20-20331326-9, domiciliado en Pellegrini 1499 de Azul y don Simón Eduardo Iribarrem, soltero, nacido el 5/09/1968, hijo de Juan Carlos y Juana Adela Pérez, comerciante, DNI 20.331.145, CUIT 20-20331145-2, domiciliado en Irigoyen 155 de Azul, ambos argentinos. Duración 70 años desde su constitución. La sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Prestación de Servicios Agrícolas: Fumigación; Fertilización; Pulverización; Control de Plagas, Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas, Siembra, Cosecha, utilizando con maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre o aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin, siembra, rotulación, desmalezamiento, fertilización, fumigación y recolección de cosechas; Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, venta y acopios de cereales, arriendo de campos y contratista rural, compra venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera y forestal. Capital \$ 20.000 Representación: Uno o más gerentes socios o no. Duración: por el término de la sociedad. Designación de gerentes. Guillermo Osvaldo Albertelli y/o Simón Eduardo Iribarrem. Fiscalización: Socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Sede social: Pellegrini 1499 de Azul. Autorizante: Notario Martín Roberto Tótaro. Registro 13 de Azul. Provincia de Buenos Aires.

Az. 71.483

GENTE DE CAMPO ARROYO AZUL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Patricio Martin Ochoa, nac. 2/9/1974, DNI 24193547, casado, empl., domic. Av. Argentina s/n, Arroyo Dulce, (B.A.), Diego Ignacio Mendivil Mignaquy, nac. 5/1/980, DNI 27802119, casado, empl., domic. Llorden 92, Perg., (BA), ambos arg. 2) 20/5/2011, escrit. 49, Escrib. Mariela del Rosario Gorospe, Pergamino. 3) "Gente de Campo Arroyo Azul S.A.". 4) Llorden 92, Pergamino (Bs. As). 5) Transporte: a) Transp. Mercaderías grales., maquinarias, herramientas, fletes, acarreo, cereales, ganado; comisionistas. b) Comp. Vta., permuta, arriendo camiones, acoplados, automotores; c) Servicios de logística comercial, almacenamiento; transporte por cuenta y orden propia o de terceros; de software y hardware. El transporte no es el comprendido en el Art. 299 inc. 5. LSC. Agropecuarias: a) adquisición, explotac., arrendam., alquiler, comp. vtas., permutas, siembra directa, a porcentajes de cereales, oleaginosos y semillas; b) explot. agrícola-ganadera, forestal, comp-vta. de hacienda, cereales, oleaginosos. Comercial: comp-vta., permuta, comercialización, represent, distribución, export. e import. de: a) maquinarias, herramientas; b) fumigaciones con productos agroquímicos, siembra de semillas. Inmobiliarias: comp.vta., permuta, alquiler, arrendamiento, inmuebles, fraccionamientos, loteos y enajenación de parcelas destinadas a vivienda. Mandatos y Servicios: representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios. Importación y exportación: de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos. Financieras: Dar o tomar préstamos, inversión de capitales, formalización de leasing y fideicomisos. La sociedad no realizará las operac. comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, y legisl. Complem. 6) 99 años. 7) \$ 30.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit. y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Diego Ignacio Mendivil Mignaquy. Director Suplente: Patricio Martin Ochoa. Fiscalización: Art. 55 Ley N° 19550. 9) Representac. legal y uso firma social: Presidente. 10) 30 junio c/año. Mariela del Rosario Gorospe, Escribana.

L.P. 20.518

PROTEGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Público del 18/5/11. Protego Sociedad de Responsabilidad Limitada, por 99 años. Dom.: 135 N° 978, La Plata. Soc. Maximiliano Daniel Chena, arg., DNI 30.728.832, 27 años, comerciante, soltero, dom. 135 N° 978, La Plata, Bs. As. y Cecilia Elizabeth Galván, arg., DNI 33.777.354, 22 años, ama de casa, soltera, dom. 135 N° 978, La Plata, Bs. As. Cap. Soc.: \$ 4.000. Órgano de Administración y Representación Legal a cargo de los socios gerentes Maximiliano Daniel Chena y Cecilia Elizabeth Galvan. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Fiscalización: Art. 55 LSC. Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto comercial: Prestación de Servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimientos, recreativas, eventos o espectáculos. 1. Eventos y espectáculos musicales y artísticos. 2. Eventos y espectáculos de entretenimientos en general: 3. Lugares de entretenimientos: locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estado. Rodrigo Fraguero Aramburu, Notario.

L.P. 20.533

GANDERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Socios: Gabriela Alejandra Rodríguez, argentina, empresaria, DNI 25.677.963, nacida 13/01/1977, divorciada, domiciliada en calle Gascón 518 PB, C.A.B.A. y Adrián César Bralo, argentino, DNI 26.251.734, nacido 15/12/1977, soltero, domiciliado en calle 54 Num. 401 piso 5 de La Plata, Prov. de Bs. As. Fecha constitución: instrum. Priv. 10/05/2011. Denominación: "Ganders S.R.L." con domicilio en calle 54 num. 401 piso 5 de La Plata, Prov. de Bs. As., Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por terceros, las siguientes actividades: a) Servicios: Transporte y logística, hospitalarios, odontológicos, medicinales, nutricionales, de energías renovables, agenciamiento de jugadores de fútbol, modelos, bandas, etc. Industrial: Frigoríficas bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos, aviares, pescados, mariscos, reproducción artificial y cría de peces, etc., Agrícola: actividad vitícola, frutihortícola y cultivos forestales, olivícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas, avicultura, apicultura, silvicultura y forestación, etc., Constructora: obras de ingeniería, de arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, de gasoductos, oleoductos y poliductos, voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas, Etc., Textiles: Fabricación y comercialización de tejidos, indumentaria, accesorios para vestir, etc., Comerciales: compra, venta, al por mayor o menor, importación y exportación de todo tipo de productos incluido el instrumental médico, odontológico, ortopédicos, productos farmacéuticos, veterinarios, de higiene personal, de limpieza general y médico-sanitario, relacionados con la conciencia humana, su ampliación y bienestar, etc. Plazo duración: cien años. Capital Social: \$ 5.000,00 (cinco mil), dividido en quinientas cuotas de \$ 10,00 (pesos diez) c/u. Socio gerente: Adrián César Bralo. Fiscaliz.: Socios. Cierre contable: 31/12. Adrián César Bralo, Contador.

L.P. 20.555

EL SCUDETTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha 5/5/2011, acto privado, se constituye Sociedad de Responsabilidad Limitada, San Nicolás de los Arroyos, Partido del mismo nombre, Buenos Aires; b) Domicilio social: Calle Belgrano N° 69, Dpto. 1, San Nicolás de los Arroyos; c) Socios constituyentes: Nicolás Del Pozo, argentino, D.N.I. 20.559.757, soltero, abogado, mayor de edad, domicilio en Belgrano 69, Dpto 1 y Sebastián Degano, mayor de edad, soltero, DNI 29.771.222, profesor de educación física, d) Objeto Social: 1) Comerciales: a) La organización de eventos sociales y deportivos de carácter amateur, en particular. Cuando se requiera autorización especial dispuesta por leyes o normas específicas deberá previamente solicitarse dicha autorización; b) la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de los productos necesarios al apartado anterior, sus partes, ane-

xos, complementos y/o derivados; c) la explotación de locales comerciales dedicados a negocios gastronómicos y venta de alimentos en general, tales como bares, restaurantes, rotiserías, confiterías, panaderías, supermercados, heladerías, kioscos y demás comercios del rubro, en la medida que estén relacionados con el inciso a); así como el entretenimiento en general o cualquier otro comercio del rubro de esparcimiento o entretenimiento para cualquier público de cualquier edad, siempre que esté dentro de las normativas vigentes. Cuando se requiera una autorización especial dispuesta por leyes o normas específicas deberá previamente solicitarse dicha autorización; 2) Inmobiliarias y de construcción: mediante la construcción, compra, venta, arrendamiento, permuta, reforma, explotación y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como estudiar, proyectar, planificar, dirigir o ejecutar todo tipo y clase de obras públicas o privadas, militares, civiles, loteos y todo tipo de bienes propios de la actividad técnico constructiva e inmobiliaria; construcción o ejecución de cualquier trabajo dentro del ramo de la ingeniería o la arquitectura, incluyendo planos, reformas y dirección de obras y realizar todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, todo ello sea de carácter público o privado. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada en forma personal a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; 3) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; 4) Servicios: mediante recursos propios o de terceros, el asesoramiento y servicios generales en el ámbito de la administración, operación, dirección, diseño y/o gestión de procesos, proyectos, negocios y/o empresas o emprendimientos de cualquier naturaleza, en forma integral o parcial, relacionada con el inciso a). Queda excluida toda actividad, que en virtud de la materia haya sido reservada en forma personal a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; 5) Financieras: a) mediante el aporte de capitales propios para el otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, a corto o a largo plazo; b) mediante el aporte de capitales propios para aportar a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o futuras; c) la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse relacionados a su objeto social; d) Administración y financiación de fideicomisos, administración de bienes fideicomitidos, financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario en los términos del artículo 50 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación, siempre con dinero propio y relacionadas con su objeto social. La Sociedad no desarrollará las actividades previstas en la ley de entidades financieras número veintinueve mil quinientos veintiséis y concordantes. Para la prosecución del objeto de la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato no prohíban; e) 99 años; f) \$ 12.000; g) Administración, representación a cargo de Nicolás Del Pozo, socio gerente por toda la duración de la sociedad. h) fiscalización por socios no gerentes. i) Uno o más gerentes; j) 31 de diciembre de cada año. Alejo Carrera, Contador Público. S.N. 74.381

SONEP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 6 del 24/5/2011 del Libro de Actas de Asambleas, se lo cambió de Domicilio Social siendo el mismo calle 46 N° 735, piso 5° depto. "A" de la ciudad y partido de La Plata Provincia de Bs. As y ampliación de Objeto Social quedando el mismo: comercialización y venta de bienes y servicios, consignación, representación, fabricación, importación y/o exportación a los sectores públicos y privados incluyendo al Estado Nacional. Provincial y Municipal de: Comercial: a) Venta y explot. insumos hospitalarios, farmacológicos, odontológicos, ortopédicos, implantes, traumatología, endoprótesis, cirugía vascular: equipo Maq. Artef. y accesorios relacionados con el rubro. Produc y subproduc de droguería. La sociedad no realizará la actividad de farmacias comprendida en la Ley 10.606. b) Explot. Produc. alimenticios: gastronómico, equipos, máquinas y artefactos, y accesorios relac. c) distrib., abastecimientos de productos alimenticios, car-

nes, aves, pescados, fiambres, embutidos, productos lácteos y huevos, frutas y vegetales, productos de panadería, pan, harinas y cereales, azúcar confituras, frutas secas, mermeladas, dulces, conservas, sopas y caldos, alimentos para dietas especiales, aceites o grasas comestibles, condimentos, cafés, té o yerba mate, cacao, bebidas con y sin alcohol. d) Concurrir, presentarse y participar de licitaciones públicas y/o privadas: compra y venta de todos sus subproductos, repuestos, accesorios y equipamiento en general. e) Elementos de vestuario, bolsos de equipaje. f) Componentes de vehículos, repuestos, cubiertas, cámara, accesorios para motores. Máquinas y equipos agrícolas. Equipos de refrigeración, acondicionamiento y circulación de aire, herramientas de mano: materiales para la construcción: equipos de comunicaciones, cables eléctricos, artefactos y lámparas para iluminación: pinturas, barnices y subproductos relacionados: materiales de ferretería y abrasivos. g) Servicios de limpieza a dependencias y oficinas de empresas privadas y edificios públicos: publicidad en todas sus modalidades. ya sea gráfica radial, televisiva. h) Equipos y suministros para medicina, odontológica y veterinaria, productos biológicos y reactivos oficiales, cosméticos y artículos de tocador medicamentos: instrumental equipos y suministros médicos y quirúrgicos, instrumental equipos y suministros odontológicos, equipos y suministros para rayos x de medicina, odontología y veterinaria; muebles equipos y suministros para hospitales, instrumental equipos y suministros para oftalmología; equipos juegos y accesorios médicos, compuestos y productos químicos y especialidades químicas varias, efectos de tocador y artículos de tocador de uso personal; artículos de limpieza para el hogar. No alcanzando este punto toda actividad comprendida en la Ley 10.606. i) Suministros para agricultura, forrajes y alimentos, fertilizantes, semillas y almácigos. f) Financiera: La sociedad podrá financiar en cuotas el pago de prestaciones, como así también presentarse en licitaciones, otorgar préstamos, aportes de capitales, negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Dar, prestar o comercializar avales o garantías. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento del Código Civil y artículo 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio; Adquirir, gravar u enajenar inmuebles, automotores y demás bienes muebles registrables, Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, Mandataria: representación, comisiones, consignaciones mandatos. Agropecuaria: explotación campos, producción cerealera, frutícola, floricultura.; explotación ganadera, forestación y reforestación. Turismo: la explotación de agencias de mensajes, y de representaciones, agencias relacionadas con el turismo. Como operador mayorista o minorista viajes. Operador en la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y fluviales. Metalúrgica: Fabricación, concesión, reparación, montaje, comercialización, distribución, importación, exportación, venta por mayor y menor de productos metalúrgicos. Constructora: todo tipo de construcciones. Ambientales: Asesoramiento, desarrollo, implementación y ejecución de todo tipo de proyecto, obra servicios y construcción vinculado al medio ambiente en general, a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, industriales, químicos, comerciales, líquidos cloacales; servicio de recolección, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos y todo tipo de sustancias, materiales industriales y especialmente plásticos en todas sus manifestaciones y composiciones, distribución y comercialización de los mismos. Captura, tratamiento, gestión y quema de gases de efecto invernadero. Gestión, intermediación, comercialización de certificados de reducción de emisión de gases en el país como en el extranjero. Hoteleras: Explotación, Administración y/o Gerenciamiento: de hoteles, hoteles alojamiento por hora, hosterías, hospedajes, alojamientos. Gastronómicas: Explotación, administración y/o gerenciamiento de establecimientos gastronómicos servicios de bares, restaurantes. Servicios de Gerenciamiento: de organizaciones y emprendimientos comerciales y no comerciales. Servicios: de carga, descarga, embalaje y transporte de todo tipo de materias primas, mercaderías y productos. Representación de Deportistas: Intervenir como agente, mandatario, representante, consultor, asesor, en transferencias de deportistas de todas las disciplinas. Compra o venta de derechos económicos, representación, gestión. Federico José Dietz, Escribano. L.P. 20.606

HOBeca S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 275 del 31/5/2010, Esc. M. C. Molinari. Hobeca S.A. De conformidad al Acta de Asamblea General Extraordinaria 31 del 21/12/2009, el señor Horacio Enrique Deya en su carácter de Presidente de Hobeca S.A., en ejercicio de la representación que invisten, declara: A) Que se reforma el estatuto social y se cambia la sede social de la sociedad escendida en los siguientes términos: Conforme se desprende del acta relacionada la nueva sede social es en la calle Alvear 334 de la Ciudad y Partido de Quilmes, y que se reforman los artículos primero, tercero, cuarto y décimo, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de Hobeca Sociedad Anónima continúa funcionando con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires la sociedad anónima constituida bajo la misma denominación; su duración es de 99 años contados desde su constitución. La Asamblea de Accionistas queda facultada para fijar el domicilio social. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. Artículo Tercero: El Capital social es de pesos ciento veintiseis mil (\$ 126.000) representado por ciento veintiseis (126) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción y de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Dicho capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, por decisión de una asamblea ordinaria, debiendo elevarse dicha resolución a escritura pública. Artículo Cuarto: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, de uno a cinco votos o preferidas con o sin votos. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, pudiendo fijarse una participación adicional en las ganancias y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. La asamblea que resuelva el aumento del capital social fijará en cada caso las características de las acciones correspondientes al mismo, de acuerdo a las establecidas en este estatuto y las disposiciones legales que rijan la materia. Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de fallecimiento, renuncia, impedimento o licencia de algún director, si no hubiera directores suplentes para reemplazarlo, el o los directores restantes, designarán al reemplazante, hasta la reincorporación del titular o hasta la primer asamblea que se celebre. El administrador y representante social será: Presidente: Horacio Enrique Deya, y Director Suplente: Javier Enrique Deya. El contrato definitivo de la sociedad reproducirá todas las cláusulas del contrato vigente excepto las que deban modificarse como consecuencia de la escisión. M. C. Molinari, Notaria. L.P. 20.618

APE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 275 del 31/5/2010, Esc. M. C. Molinari. Socios: Beatriz Isabel Deya, arg., nac. 10/6/47, DNI/CUIL 23-05671351-4, divorciada, dom. Alsina 178 1 C Quilmes, Julieta Beatriz Baccaro, arg., nac. 30/8/66, DNI/CUIL 18.10.990, casada, dom. Videla 123 7 B Quilmes. Denominación: Ape S.A. Domicilio: Alsina 178 1 C Quilmes, Prov. Bs. As. Capital: \$ 126.000 div. 126 acc. ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y con der. 1 voto por acción. Suscripción: Beatriz Isabel Deya: 116 acciones, y Julieta Beatriz Baccaro: 10 acciones, el capital se encuentra totalmente integrado con los activos que se indican en Balance especial de escisión del 31/10/2009 y en planilla de adjudicación de activos, pasivos y patrimonio neto. Directorio: Presidente: Beatriz Isabel Deya, Director Suplente: Julieta Beatriz Baccaro, quienes aceptan en este acto los cargos. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Plazo: 99 años cont. desde la inscrip. registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: mediante la compra y venta de bienes inmuebles urbanos o rurales, su fraccionamiento, loteo, urbanización y subdivisión; la construcción, ampliación, remodelación y refacción de toda clase de edificios; su venta en bloque o bajo el régimen de propiedad horizontal y su explotación, locación, o administración. Financieras: mediante préstamos de dinero, descuentos y redescuentos de créditos hipotecarios, prendarios y documentarios, operaciones en acciones, paga-

res, cheques, debentures, títulos, facturas conformadas y demás documentos comerciales, otorgamiento de garantías y todo otro tipo de operaciones financieras con exclusión de aquellas que estén regidas por la ley de entidades financieras. Comerciales: importación y exportación de toda clase de materiales y elementos para la construcción. Mandataria: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora y promotora de inversiones inmobiliarias y mobiliarias. Para realizar sus fines la sociedad tiene plena capacidad para otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual número de suplentes. Siendo reelegible y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones dos ejercicios. Fecha cierre de ejercicio: 30/6 de c/año. La rep. social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. M. C. Molinari, Notaria.

L.P. 20.619

C M S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 275 del 31/5/2010, Esc. M. C. Molinari. Socios: Irene Constanza Deya, arg., nac. 18/3/74, DNI/CUIL 27-23787912-6, casada, dom. Dindart 1447 Ayacucho, y María Emilia Deya, arg. nac. 11/2/77, DNI/CUIL 27-26272599-0, casada, dom. Avenida Bavio 1583 de Ayacucho. Denominación: C M S.A. Domicilio: Avenida Bavio 1583 de Ayacucho Bs. As. Capital: \$ 126.000 div.126 acc. ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y con der. 1 voto por acción. Suscripción: Irene Constanza Deya: 63 acciones, y María Emilia Deya: 63 acciones, el capital se encuentra totalmente integrado con los activos que se indican en Balance especial de escisión del 31/10/2009 y en planilla de adjudicación de activos, pasivos y patrimonio neto. Directorio: Presidente: María Emilia Deya, Director Suplente: Irene Constanza Deya, quienes aceptan en este acto los cargos. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Plazo: 99 años cont. desde la inscrip. registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: mediante la compra y venta de bienes inmuebles urbanos o rurales, su fraccionamiento, loteo, urbanización y subdivisión; la construcción, ampliación, remodelación y refacción de toda clase de edificios; su venta en bloque o bajo el régimen de propiedad horizontal y su explotación, locación, o administración. Financieras: mediante préstamos de dinero, descuentos y redescuentos de créditos hipotecarios, prendarios y documentarios, operaciones en acciones, pagarés, cheques, debentures, títulos, facturas conformadas y demás documentos comerciales, otorgamiento de garantías y todo otro tipo de operaciones financieras con exclusión de aquellas que estén regidas por la ley de entidades financieras. Comerciales: importación y exportación de toda clase de materiales y elementos para la construcción. Mandataria: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora y promotora de inversiones inmobiliarias y mobiliarias. Para realizar sus fines la sociedad tiene plena capacidad para otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual número de suplentes. Siendo reelegible y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones dos ejercicios. Fecha cierre de ejercicio: 30/6 de c/año. La rep. social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero

para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. M. C. Molinari, Notaria.

L.P. 20.620

SURSEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10.6.09 se designan como directores titulares a Miguel Juan Potocnik, Juan Pablo Trujillo, Aníbal Sergio Fernández, Alejandro Octavio Quentin y Carlos Eduardo Shaw; y como directores suplentes a Sebastián Marcos Popik y Miguel Eduardo Mac Loughlin. Como Síndico Titular a José Supertino y como Síndico suplente a Mariano Carullo. Presidente: Miguel Juan Potocnik. Vicepresidente: Juan Pablo Trujillo. Por Asamblea del 28.6.10 se designan como Directores Titulares a Miguel Juan Potocnik, Alejandro Octavio Quentin, Juan Pablo Trujillo, Aníbal Sergio Fernández y Gustavo Munk; y a Miguel Eduardo Mac Loughlin como Director suplente. Como Síndico Titular a José Supertino y como Síndico suplente a Mariano Carullo. Presidente: Miguel Juan Potocnik. Vicepresidente: Juan Pablo Trujillo. Rosario Albina, Abogada.

L.P. 20.637

GURRISI E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - constitución. 1) José Antonio Gurrisi, arg., casado en segundas nupcias, DNI 13.091.462, comerciante, domic. Bermúdez N° 1845, Olivos, Bs. As.; Estela Julia Agnoli, arg., casada en segundas nupcias, DNI 13.792.103, contadora pública, domic. Bermúdez N° 1845, Olivos, Bs. As. 2) Gurrisi e Hijos S.R.L. 3) Av. Ader N° 3983, Carapachay, Pdo. de Vicente López, Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero a las siguientes actividades: Construcciones Civiles, industriales, instalaciones eléctricas, construcción en seco, venta (por mayor y menor) de materiales eléctricos, de construcción en seco, aberturas, herramientas, artículos de ferretería y yesería. No se realizarán las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras. 5) \$ 15.000.6) 99 años. 7) Fiscalización: Socios 8) 31/12 de cada año. 9) Gerencia: compuesto entre uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones por todo el término de la duración de la sociedad. 10) Gerentes Estela Julia Agnoli, José Antonio Gurrisi. 12) Autorizado Dr. Hugo Ibáñez, Dra. Liliana Bolatti, Sra. Estela Julia Agnoli.

S.I. 39.869

LIOR COGNITIVE CENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Isabel Otilia Rocha, arg., DNI 4.531.523, psicóloga clínica, casada, nac. 12/05/43, Viviana Andrea Foschi Rocha, arg., DNI 22.363.152, comerciante, soltera, nac. 26/08/71, y Gastón Luis Foschi, arg., DNI 26.587.269, nac. 16/08/78, empleado empr. transporte, soltero, todos con dom. en: Rosario 318 10° B C.A.B.A.; 2) Inst. privado 12/05/11. 3) Lior Cognitive Center S.R.L. 4) Balcarce N° 3039, localidad y partido de Moreno, Prov. de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Centro médico: Diagnóstico y Tratamiento de: psicología clínica, psicología laboral, psicología educacional, psicología social, neuropsicología, fonología, neuroaudiología, neurolingüística, psicopedagogía, terapia ocupacional, neurosensorial, kinesiología, estimulación temprana, médico. Médicas: Prestar servicios médicos a través de profesionales habilitados al efecto contratados por la sociedad o por medio del sistema asistencial abierto; b) Comercial: Venta, permuta, intermediación, subasta privada, consignación, transporte y reparación, de bienes y productos no prohibidos por ley y/o servicios, mediante financiación propia o a través de terceros; c) Representación y Mandatos, d) Inmobiliaria constructora: compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos; e) Importación y exportación: Importación y exportación, transporte y distribución de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no; f) Financiera: La

sociedad podrá realizar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, operaciones de futuros y opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. No realizará las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público; g) Turismo: La intermediación en la reserva, contratación o locación de servicios: de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; de hoteles en el país o en el extranjero; de organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait, en el país o en el extranjero; La compra y venta de cheque de viajero y de cualquier otro medio de pago. Por cuenta propia o de terceros; La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguro que cubran los riesgos de los servicios contratados; Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes; h) Publicidad: Producción, elaboración y armado de originales, bocetos, artes de letras, realización de avisos, publicación, armado, diagramación y producción de revistas y campañas radiales, televisivas, y en la vía pública. Producción, creación y elaboración de campaña de publicidad. 6) 99 años, 7) \$ 10.000; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más gerentes (o tercero). Gte: Isabel Otilia Rocha; duración: de la sociedad; Fisc. socios no gerentes, Art. 55 LSC; 10) 31/12. Carlos Augusto Parodi, Contador Público.

S.I. 39.875

WINTERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Gonzalo Jorge Monarca, arg. nac. 12/10/973, DNI 23.355.362, CUIT 20-23355362-0, casado en 1as nupcias con Sofía López May, empresario, dom. en el Barrio Cerrado Santa Bárbara, corredor Bancalari - Benavidez N° 3901, Lote 434, de la Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As.; y Mariano Martín Galeazza, arg. nac. el 26/08/78, DNI 26.737564, CUIT: 20-26737564-0, comerciante, soltero hijo de Carlos Alberto Galeazza y Ana María Sacardo, dom. Yapeyú N° 1785, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. 2) 18/04/2011. 3) Winterra S.R.L. 4) Dardo Rocha 2044, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Bs. As. 5) Objeto Social: a) Inmobiliaria: Compra, venta, comercialización, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria sobre inmuebles; actos comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y Ley 24.441 de Fideicomisos, pudiendo actuar la Sociedad como Fiduciante, Beneficiaria, Fideicomisaria y Fiduciaria; y b) Construcción: Mediante la construcción, remodelación, ampliación, decoración y mejora de casas y edificios en terrenos urbanos, rurales o industriales, propios o de terceros, aún los sometidos a afectaciones especiales por Leyes Nacionales, Provinciales o Municipales o sus reglamentos, incluso dentro de las normas de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de urbanización de loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario; ejecución, asesoramiento y dirección de obras; así como toda actividad relacionada con lo inmobiliario y la construcción. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar e instrumentar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, y cualquier otra actividad que sea conducente al cumplimiento del objeto. 6) 99 años. 7) Capital social \$ 12.000, representado por 12000 cuotas de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en la siguiente proporción: Gonzalo Jorge Monarca 6.000 cuotas, representativas de \$ 6.000; y don Mariano Martín Galeazza: 6.000 cuotas, representativas de \$ 6.000, todo lo que ha sido integrado en su totalidad. 8) La Administración y Representación Legal estará a cargo de uno o más gerentes, máximo de 3, quienes podrán actuar en forma Individual e indistinta por 3 ejercicios pudiendo

ser reelegible. 9) Representación legal a cargo del gerente, Mariano Martín Galeazza, y constituye su dom. especial en calle Dardo Rocha N° 2044, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Fernando A. González Montalvo, Escribano.

S.I. 39.887

IRONSEG S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedades 1) Ironseg S.R.L. 2) Instrumento Privado 4/4/11 3) Elías Oscar Rodríguez argentino Nacido 29-5-55 Licenciado en Seguridad DNI 11.686.945 CUIT 20-11686945-5 divorciado con domicilio real C. Lorenzini 143, V. de Mayo y Pedro Antonio Díaz, nac. 31-10-48, retirado Fuerzas Armadas DNI 5.538.431 CUIL 20-05538431-3 casado con domic. real en Calle 529 N° 33 La Plata 4) 99 años a partir inscripción. 5) la soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios de averiguación información de orden civil comercial la obtención de informes sobre solvencia de personas empresas entidades civiles y particulares, seguimientos y búsquedas de personas y domicilios, custodias y vigilancia de bienes y establecimientos trasladados de valores, servicios de seguridad y vigilancia de personas y seguridad física de las mismas. Asimismo la comercialización de equipos de rastreo satelital, cámaras IP, alarmas monitoreadas, etc. La Sociedad podrá instalar otras clases de representación dentro y fuera del país. 6) Administración a cargo de uno o varios gerentes socios o no en forma individual e indistinta por todo el término de duración de la sociedad. 7) 31-03 de cada año. 8) Av. Rivadavia 22108 Ituzaingó se designa gerente a Elías Oscar Rodríguez Ana M. Tenaglia autorizada en contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 04-04-2011. Ana María Tenaglia, Contadora Pública.

S.I. 39.910

PAUSA CONSTRUCTORES CONSULTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Inst. privado fecha 7/4/2011. 2) Socios: Pedro Uslenghi, arg., casado, nac. 9/3/1963, empresario de la construcción, D.N.I. 16.219.383, domic. en Patricias Argentinas 1395, B° El Portillo, Garín, Bs. As.; Mariana Agustina Paolini, arg., casada, nac. 2/07/1963, Licenciada en Psicología, D.N.I. 16.672.595, domic. en Diag. Tucumán 1121, Martínez, Bs. As. 3) Nombre: Pausa Constructores Consultores S.R.L. 4) Sede social: Patricias Argentinas 1395, B° El Portillo, unid 66, Garín, Partido de Escobar, Prov. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, servicios de consultoría y construcción. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1181 y concordantes del Código Civil y Art. 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. 6) Duración: 50 años a partir de su inscripción. 7) Capital: \$ 12.000 representado por 1200 cuotas sociales de valor nominal \$ 10 c/una y derecho a un voto c/una. 8) Administración: Ejercida por socio gerente Pedro Uslenghi, Fiscalización: ejercida por socia Mariana Paolini, ambos por todo el término de duración de la sociedad. 9) Representación legal: socio gerente. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año, con 120 días para aprobación de Balance. Autorizados para su inscripción: Daniel D. Solignac, Abogado y/o María José Uslenghi, Contadora.

S.I. 39.923

FELICA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Martín Ariel Oneto, arg., nac. el 23/ 7/76, DNI 25.315.184, CUIT. 20-25315184-7, Economista, casado; y Silvia Susana García Cueto, Arg., nac. el 14/3/48, con DNI

5.800.300, CUIT: 27-05800300-5, comerciante, casada, ambos domiciliados en la calle Simón de Iriondo 697, Victoria, San Fernando, Prov. de Bs. As. 2) Escritura 91 del 19/05/2011 Escrib. María de las Victorias Bengoa Adscripta al Reg. 8 de San Isidro 3) "Felica Desarrollos Inmobiliarios S.A." 4) calle Simón de Iriondo 697, Victoria, San Fernando, Prov. de Bs. As. 5) Objeto Social: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Constructora: construcciones de obras civiles, viviendas, oficinas, locales, edificios, barrios de viviendas cerrados y/o abiertos, obras llave en mano en general, o sea todo tipo de inmuebles, sean públicos o privados.- Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema. Financiera: Mediante inversión o aporte de capitales a particulares empresas o sociedades, constituidas o a constituirse por negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. Gestiones de financiación ante Organismos Públicos y Privados, Nacionales y Extranjeros, compra venta de terrenos y edificios de todo tipo, importadora exportadora de materiales e insumos de la construcción y viviendas estandarizadas. Administración de Barrios y Edificios Construidos. La Sociedad tiene plena capacidad para realizar todos los actos, contratos, y operaciones tendientes directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto social, en tanto no este prohibido por las Leyes y por este estatuto. 6) 99 años, a partir de su inscripción. 7) \$ 12.000. 8) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) titulares, los que durarán 3 ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. y 9) La representación de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo del presidente del directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del directorio o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del presidente: Presidente Martín Ariel Oneto; y Director Suplente: Silvia Susana García Cueto; fiscalización ejercida por los socios, preso sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31/04. María de las Victorias Bengoa, Escribana.

S.I. 39.935

METAL GRANDE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Jorge Eduardo López, 60 años, casado en segundas nupcias con Ana María Moisas, argentino, DNI 08.414.870, CUIT 23-08414870-9. Jorgelina Gabriela López, 28 años, soltera, argentina, DNI 29.954.563, CUIT 2729954563-1, ambos comerciantes con domicilio en San Martín 355 de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires. 29/04/2011 por esc. N° 170. Metal Grande S.A. Avda. Fair 544 de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires. Realización por sí, de terceros o asociados a terceros: comercialización por menor y mayor de chapas, caños, zinguería, hierros de construcción, ferretería, placas de yeso y material ferroso. Su importación y exportación. Podrán asumir representaciones, comisiones y consignaciones. 99 años. \$ 12.000. Directorio mínimo 1 máximo 5, 3 ejercicios. Presidente: Jorge Eduardo López. Director Suplente: Jorgelina Gabriela López. Fiscalización a cargo de los socios. 31/12. Marcelo Oscar Pérez, escribano.

L.Z. 46.679

OLIVPAO - LIMPIEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Fecha: 01/04/2011. Instrumento Privado. Socios: Elisandro Guillermo Pastori,

DNI N° 14.668.391, C.U.I.T. N° 20-14668391-7, arg., soltero, nac. 31/8/1961 en Capital Federal, hijo de Egard Elisandro Pastori y María Teresa Orazi, empresario, dom. Pichincha N°1248 San Isidro; y Paola Mabel Brandan Olivera, DNI 22.712.848, C.U.I.T. 27-22712848-3, arg., soltera, empresaria, nac. 17/8/1972 en Entre Ríos, hija de Virgilio Antonio Brandan y Carmen Mabel Olivera, domicilio 24 de Noviembre N° 1278 de C.A. de Bs. As. Razón Social: Olivpao - Limpieza S.R.L. Domicilio: Pichinca N° 1245 de Villa Adelina, Pdo. de San Isidro, Bs. As. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: Realizar servicios de mantenimiento y limpieza en reparaciones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente público nacional, provincial o municipal ya sea de forma directa o a través de llamados a licitación y/o concursos de precios, así como también con entes privados ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos relacionados con el objeto. Tiempo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Capital Social: \$ 12.000 divididos en 100 cuotas de \$ 120 de valor nominal c/u y de un voto cada cuota. Administración Social: Ejercida por uno o más socios lo mismo que en el uso de la firma social con el cargo de Gerente. Fiscalización: realizada por los socios no gerentes. Cierre del ejercicio 30 de noviembre de cada año. Alfredo H. J. Magistratti, Abogado.

L.Z. 46.706

SATORI S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 95 del 05/05/2011, folio 324, Escr. Telma Lidia Rodríguez Giménez de Páizas, Reg. 71, Avellaneda. 1) Modificación del objeto: El objeto social queda redactado de forma idéntica a como se encontraba en el Estatuto original agregándose el siguiente acápite: e) Constructora: Mediante el estudio, proyección, confección de planos, dirección y construcción de todo tipo de obras y edificios, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y Ley 19.724 de Prehorizontalidad, o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, de viviendas individuales y colectivas, establecimientos comerciales e industriales, importaciones y/o refacciones y/o mejoras en terrenos urbanos. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes será realizada por medio de éstos; a ello debe agregarse la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales, de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, reales de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y/o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios o Finalmente la comercialización y acopio de elementos, maquinarias, insumos y productos relacionados con los objetos sociales. 2) Modificación de la sede social: Se la establece en la calle Alsina 132 tercer piso, departamento B de la Ciudad de Avellaneda. Telma Lidia Rodríguez Giménez de Páizas. Escribana.

Av. 95.712 bis

DONDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 28, F° 77 del 09-5-2011, Reg. 16 Avellaneda, Prov. Bs. As. Escrib. Teodolinda G. Bongiovanni. Emiliano Giliberti, 08-01-85, DNI 31422491, Stephanie Giliberti, 27-5-90, DNI 35169143, ambos domiciliados Alem 474 Quilmes y Matías Daniel Albasini, 29-11-87, DNI 33440928, dom. Gral. Paz 672 Quilmes. Todos arg., com. solt. 1) Donda S.R.L. II) 99 años desde inscripción. III) Objeto: realización por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Industriales: mediante los procesos de curtido, adobe, acabado, repujado y charolado del cuero y la fabricación de cuero reconstituido; la fabricación de calzado y todo tipo de indumentarias y accesorios derivados del cuero. Comerciales: compra-venta, importación, exportación, transporte y almacenaje de productos derivados de dicha materia prima.- Contratar con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales y con cualquier país del extranjero, intervenir en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza

za, importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y demás elementos que fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. IV) \$ 50.000, div. en 20 cuotas de \$ 2500 c/u. V) Gerente: Emiliano Giliberti. VI) 30-12 c/año. VII) Sede Rondeau 1465 Wilde, Avellaneda. Esc. Teodolinda G. Bongiovanni. Av. 95.716

PRODUCTOS INITIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 1°/4/11, constitución de sociedad; Socios: Javier Leonardo Battaglini, 17/7/79, casado, DNI 27528613, consultor de ingeniería, Vicente Oliden 1535, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As.; Santiago Andrés Huertas, 14/8/75, soltero, DNI 24569411, comerciante, Monseñor Chimento 1573, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos; Denominación: Productos Initio S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: compra, venta, importación y exportación de productos, artículos y equipos del hogar, fitness, náutica, aire libre, camping a través de servidores "web" en la forma "on line"; incluyendo el envío, transporte, logística y distribución de los productos relacionados con la actividad; Capital: \$ 12.000 cuotas \$ 1, c/u; Suscripción: ambos socios 50% cada uno; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 28/2; Fiscalización: los socios; Sede: Vicente Oliden 1535, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As.; Gerente: Santiago Andrés Huertas, domicilio especial: Sede social. Cr. Rafael Salave.

Av. 95.718

ROLANPLAST S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 122 del 11/05/11, F° 272 Reg. 14 Avellaneda, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 28 del 12/11/10 y Acta de Directorio N° 13 del mismo día, en las que se designó nuevo Directorio y se aceptaron los cargos, a saber: Presidente: José Raúl Chomicz 08/04/1955, comerciante, cas. 1a nup. Patricia María Fernández DNI 11.542.670, CUIT 20-11542670-3, domic. Mario Bravo 959, Piñeyro, Avellaneda; Vicepresidente: Rosa Susana Chomicz 30/08/1957, empresaria, cas. 1a nup. Daniel Jorge Parada DNI 13.436.939 CUIT 27-13436939-1, domic. Juan F. Seguí 3600; Directores Titulares: Facundo Raúl Chomicz, 22/03/1979, abogado, cas. 1a nup. Camila Solange Lepiske, DNI 27.225.670, CUIT. 20-27225670-6, domic. C. Pellegrini 1315, p. 11 ° "A"; Sebastián José Chomicz 31/07/1984, contador público, soltero, DNI. 31.090.300, CUIT 20-31090300-1; Ayelén Sabrina Parada, 19/05/1986, licenciada en comercialización, soltera, DNI 32.391.891, CUIL 27-32391891-6, ambos domic. Avda. Scalabrini Ortiz 3287; Director Suplente: María Belén Chomicz, 28/09/1982, licenciada en psicología, soltera, DNI 29.800.621, CUIT 27-29800621-4, domic. 11 de Septiembre 1651, p. 3°; todos arg., los cinco últimos vecinos Cdad. Autónoma de Bs. As. Notaria María Alejandra Rodríguez Elesgaray.

Av. 95.720

DISTRIDUIDORA BANZA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 76 del 04/04/11 F° 170. Reg. 14 Pdo. de Avellaneda. 2) Sede: Avda. Monteverde 1665, Localidad de Adrogué, Pdo. de Almirante Brown. 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital \$ 16.000 div. 1.600 acc. de \$ 10 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: cónyuges 1° nup. Néstor Miguel Banza, 18/02/1963, empresario, DNI 16.259.539, CUIT 20-16259539-4, y Ana María Leyes, 12/10/1966, ama de casa, DNI 17.898.858, CUIL 27-17898858-7, domic. San Basilio 881, Localidad Temperley, Partido Lomas de Zamora, ambos argentinos. 6) Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y toda negociación comercial de alimentos y bebidas, para consumo humano o animal y b) Compra, venta, locación y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente: Néstor Miguel Banza; Director Suplente: Ana María Leyes. 10) Representación legal: Presidente o Vice en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 31-03. María Alejandra Rodríguez Elesgaray. Escribana.

Av. 95.721

JOSÉ Y ARMANDO DE LUCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) De Luca José, nac. 28/10/1953, casado, argentino, comerciante, Alicante 2554 I. Casanova, Prov. Bs. As., DNI: 11.036.044, Cuit: 20-11036044-5, edad 57 años; De Luca Armando Ariel, nac. 06/02/1976, edad 35 años, casado, argentino, comerciante, Alicante 2554 I. Casanova, Prov. Bs. As., DNI 25.094.847, Cuit: 20-25094847-7; De Luca Sabrina Andrea, nac. 19/02/1986, soltera, argentina, comerciante, Alicante 2554 I. Casanova, Prov. Bs. As. DNI 32.031.856, CUIT 23-32031856-4, edad 25 años. 2) 26/04/2011. 3) José y Armando de Luca S.R.L. 4) Alicante 2554 I. Casanova, Prov. Bs. As. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros depósitos, compra, venta, fabricación, distribución, consignación, al por mayor y menor, exportación, importación de muebles de cocina, del hogar y de oficina, y la prestación de servicios de locación de maquinaria e instalaciones para la industria maderera. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$ 10.000 dividido en 10.000 cuotas partes de \$ 1 c/u 8) Administración y representación legal a cargo de los gerentes, socios o no. Gerente De Luca Sabrina Andrea, DNI: 32.031.856, CUIT: 23-32031856-4, 15 años desde su insc.; Fiscalización a cargo de los socios. 10) 30/06. Travaglini, Arturo A., Contador Público Nacional.

Av. 95.726

BIOMEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 18/05/2011 se constituye "Biomec S.R.L.". Socios: Osvaldo Ariel Siniscalco, soltero, DNI N° 25.733.648, cuit N° 20-25733648-5 F. Nac. 29/11/1976, Industrial, domicilio Cervantes 2166, Caseros, Prov. de Buenos Aires, Andrés Kraiselburd, soltero, argentino, DNI N° 26.312.315, Cuit N° 20-26312315-9, F. Nac. 13/10/77, industrial, con domicilio Ambrosetti 912, C.A.B.A. y Jorge Gustavo Cárdenas, divorciado, F. Nac. 21/07/1972, argentino, DNI 22.819.544, Cuit N° 20-22819544-9, industrial, con domicilio en Teodoro García 2118, Lomas del Mirador, La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Domicilio Social: Cervantes 2166, Caseros, Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires. Plazo: 99 años a partir registro. Capital Social: \$ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de \$ 10 c/u y de un voto c/u. suscripto en su totalidad integrado a la fecha, 25% efectivo. Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación, importación y exportación de todo tipo de productos de tornería y matricería. Administración: Ejercida por los socios gerentes: Osvaldo Ariel Siniscalco, Andrés Kraiselburd y Jorge Gustavo Cárdenas por el término de duración de la Sociedad, con el uso de la firma Indistinta de cualquiera de ellos. Fiscalización: ejercida por los socios Cierre Ejercicio: 30/04. Elba Llopis, Contadora Pública.

S.M. 51.962

J & H S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 18/4/11, constitución de sociedad; Socios: Hernán Diante, 8/5/76, casado, DNI 25219583, Alvear 2446, San Martín, Gral. San Martín, Prov. Bs. As.; Rafael Diante, 13/4/39, divorciada, DNI 3693388, Pueyrredón 837, San Martín, Gral. San Martín, Prov. Bs. As.; ambos argentinos comerciantes; Denominación: J & H S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: compraventa minorista, importación, exportación y distribución de prendas de vestir, ropa sport, calzados e indumentarias deportivas, sus partes accesorios, anexos y complementarios relacionados directamente con el objeto social; Capital: \$ 15.000 cuotas \$ 1, c/u; Suscripción: Hernán Diante 90% y Rafael Diante 10%; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 31/12; Fiscalización: los socios; Sede: Av. Mitre 2169, Munro, Vicente López, Prov. Bs. As.; Gerente: Hernán Diante, domicilio especial: Sede social. Cr. Rafael Salave.

Av. 95.702

DROG S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 21/3/11, constitución de sociedad; Socios: Diego Martín Durán, 4/2/80,

casado, DNI 27949234, Pasaje Labardén 376, Remedios de Escalada, Lanús, Prov. Bs. As.; Osvaldo Rubén Navarro, 10/3/72, divorciado, DNI 22479993, calle 880 número 5134, Villa La Florida, Quilmes, Prov. Bs. As.; ambos argentinos; Oscar Washington Casanyes, uruguayo, 7/9/51, casado, DNI 92709214, Boquerón 1919, Valentín Alsina, Lanús, Prov. Bs. As.; todos comerciantes; Denominación: Drog S.R.L.; Duración: 99 años; Objeto: fabricación, construcción, compraventa, importación, exportación, distribución, reparación y automatización de maquinarias, equipos y herramientas de utilización en la actividad industrial, sus partes componentes, repuestos, accesorios, anexos y complementarios relacionados directamente con el objeto social; Capital: \$ 21.000 cuotas \$ 1, c/u; Suscripción: \$ 7.000, cada socio; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 30/6; Fiscalización: los socios; Sede: Manuel Castro 2550, Departamento 3, Remedios de Escalada, Lanús, Prov. Bs. As.; Gerente: Diego Martín Durán, domicilio especial: Sede social. Cr. Rafael Salave.

Av. 95.701

DAYIYA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 103 del 29/04/11 F° 223. Reg. 14 Pdo. de Avellaneda. 2) Sede: Mario Bravo número 972, Localidad de Piñeyro, Pdo. de Avellaneda. 3) Duración: 99 años desde insc. 4) Capital \$ 50.000 div. 5.000 acc. de \$ 10 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: los cónyuges Daniel Jorge Parada, 21/06/1957, empresario, DNI 13.134.371, CUIT 20-13134371-0, Rosa Susana Chomicz, 30/08/1957, empresaria, DNI 13.436.939, CUIT 27-13436939-1, domiciliados Juan Francisco Seguí 3600, Sebastián José Parada, 31/07/1984, contador público, soltero, DNI 31.090.300, CUIT 20-31090300 y Ayelén Sabrina Parada, 19/05/1986, licenciada en comercialización, soltera, DNI 32.391.891, CUIL 27-32391891-6, ambos domic. Avda. Scalabrini Ortiz 3287, todos vecinos de Cdad. Autónoma de Bs. Aires, todos argentinos. 6) Objeto: a) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales e inclusive bajo Régimen de Propiedad Horizontal, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento, clubes de campo y la realización de todas las operaciones que autoriza la Ley de Propiedad Horizontal; y b) Financieras: realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso del ahorro público. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente: Daniel Jorge Parada; Vicepresidente: Rosa Susana Chomicz; Director Titular: Sebastián José Parada y Director Suplente: Ayelén Sabrina Parada. 10) Representación legal. Presidente o vice en su caso. 11) Cierre ejerc. 30-6. Roberto José Rodríguez Elesgaray, Escribano.

Av. 95.706

MOLINO BURZACO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sinesio Vilarín Trabadelo, español, nac. 20-9-47, empres., casado, DNI 92.883.551, CUIT 20-92883551-1 dom. Esquiú N° 3165 Quilmes Prov. Bs. As. y Javier Alberto Andrés Domínguez, argentino, nac. 16-11-1978, empres., casado, DNI 27.047.087, CUIT 20-27047087-5 dom. San Reimundo 350 Temperley Prov. Bs. As. 2) Esc. Púb. 136 12-5-11. 3) Molino Burzaco S.A. 4) Pte. Ortiz N° 2460 Pque. Industrial Alte. Brown, Alte. Brown Prov. Bs. As. 5) 99 años. 6) Agropecuaria: explotación establecimientos rurales, ganadero, cabañas, cría, engorde, invernada, compra venta ganado todo tipo, explotación de tambos, siembra cultivo de granos, molienda de cereales. Import. y export. de mercaderías en general y productos y subproductos agropecuarios, químicos y agroquímicos. Construcción e inmobiliaria rurales y urbanas locación y venta. Mandatos y comisiones. Venta al por mayor y menor del producido del objeto social. 7) \$ 12.000. 8) Directorio 1 a 8 titulares por dos ejercicios. Presidente Sinesio Vilarín Trabadelo Dir. Suplente Javier Alberto Andrés Domínguez. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 30-6. 11) R. Llorente, Contador Público.

Av. 95.708